

registradores

DE ESPAÑA

Nº 60 • Octubre-Diciembre de 2011 • IV Época

Registadores de España



ANIVERSARIO
LEY HIPOTECARIA



La Tierra



'Si apadrinas a Raju



apadrinas a su comunidad.'

Si apadrinas a Raju, también apadrinas a Chandra, a Uma, a Nittin, al agua potable, a la escuela, al pequeño hospital, a la cosecha y a toda una comunidad. En definitiva, apoyas a

todo un programa que lucha para sacar adelante, primero, y dotar de una economía sostenible, después, a una de las regiones más pobres de la India: Anantapur.

Infórmate en el 902 370 377
www.fundacionvicenteferrer.org

Fundación Vicente Ferrer
Transforma la sociedad en humanidad

sumario

REGISTRADORES DE ESPAÑA

Nº60 • octubre - diciembre 2011

EDITOR

Colegio de Registradores

DIRECTORA

Leonor Recio Aguado

SUBDIRECTOR

José Gómez de la Torre

REDACCIÓN

Nacho B. Sola,
Cristina Baranda

TRADUCCIÓN

María Eugenia Carvajal

FOTOGRAFÍA

Ignacio Ballesteros

COLABORADORES

Javier Navarro, Javier Angulo, José Meléndez, Juan Carlos Casas, José Félix Merino y John Woodger.

FIRMA INVITADA

Miguel Delibes de Castro

PUBLICIDAD

Cima, Comunicación Integral y Marketing Jurídico, S.A.
Tel. 91 577 78 06

REALIZACIÓN GRÁFICA

Artia Comunicación Gráfica S.L.

DISTRIBUCIÓN

BC&S Hispano Mail, S.L.

IMPRESIÓN

PrinterMan
Depósito Legal:
M-6751-2000

REDACCIÓN Y SUSCRIPCIONES

Diego de León, 21.
28006 Madrid.
Tlf.: 91-270 17 91
Fax: 91-562 22 72

WEB

www.registradores.org

E-MAIL

leonor.prensa@corpme.es

Todos los derechos reservados. Los contenidos de esta publicación no podrán ser reproducidos, distribuidos, ni comunicados públicamente en forma alguna sin la previa autorización de la dirección. Registradores de España es una publicación plural. La dirección no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados ni se identifica con la misma.



8 ENTREVISTA Janez Potočnik

- 4 EDITORIAL**
- 7 CARTA DE LA DIRECTORA**
- 40 INSTITUCIONAL**
- 54 150 ANIVERSARIO**
Commemoración en Málaga
- 56 XI CONGRESO IBEROAMERICANO**
- 58 INTERNACIONAL**
- 60 CONGRESO DE CÁDIZ**
- 62 NUEVAS TECNOLOGÍAS**
- 64 ENTREVISTA CINDER**
Dorine Burmanje
- 66 OPINIÓN CINDER**
Harald Wilsch
- 72 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**
- 79 VIRUTAS JURÍDICAS**
- 80 X CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA**
- 82 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y URBANISMO**
- 102 LEGAL ENGLISH**
- 106 ANTONIO PAU CULMINA LA TRILOGÍA SOBRE POETAS ALEMANES**
Antonio Colinas
- 111 MÚSICA**
- 112 ENTREVISTA**
Eduardo Arroyo
- 116 EL HERMITAGE EN EL PRADO**
- 120 EXPOSICIÓN «FIGURAS DE LA EXCLUSIÓN»**
- 122 FIRMA INVITADA**
Miguel Delibes de Castro

AGENDA

Imagen de la portada: *Escena Pastoral -1861- (Asher Brown Durand)*

LA TIERRA [PAGS. 8-39]



El Registro como instrumento de sostenibilidad

La defensa y protección del Medio Ambiente comenzó siendo una reclamación de grupos de opinión casi marginales para pasar a convertirse en un eslogan de las políticas mundiales. A todos nos resulta fácil traer a la memoria el discurso de Barack Obama elogiando las energías renovables. En otro estadio, el Papa Benedicto XVI, el 1 de enero de 2010, en la Jornada Mundial por la Paz, reclamaba una mayor conciencia ecológica, y una revisión del modelo de desarrollo como consecuencia de la crisis.

El derecho internacional del Medio Ambiente es, junto con el derecho internacional de los Derechos Humanos, la materia en la que más se ha legislado en los últimos tiempos. Hasta hace poco más de tres décadas, el escenario era completamente distinto. Se desarrollaba en el ámbito local y no trataba de fijar siquiera pautas de política medioambiental, sino simplemente paliar los efectos de la contaminación.

Nuestro Colegio ha considerado ésta una materia fundamental. No se trataba, ni entonces ni ahora, de cuestión alguna de imagen corporativa. Somos un instrumento jurídico imprescindible en el esquema administrativo, con capacidad para defender y proteger el Medio Ambiente y los recursos naturales.

En esta verde senda, la del desarrollo sostenible, o ganamos todos o perdemos todos. Hace diez años que empezamos a dibujar el territorio incorporando a nuestras fincas registrales una base gráfica. Hoy, una buena parte del territorio inscrito tiene una imagen gráfica. Sobre ella hemos podido incorporar toda una serie de informaciones de carácter medioambiental. Para los profanos, les resultará sencillo visualizar en el mapa de nuestras fincas registrales distintas capas de características medioambientales impresas en papel transparente. De forma que, superpuestas en el mapa geográfico del territorio inscrito,

nos permita visualizar todas y cada una de las incidencias y limitaciones medioambientales que acompañan a las fincas. En todos los casos se trata de una información elaborada por los agentes adecuados (ingenieros, biólogos, topógrafos...).

La tarea no ha sido fácil: en primer lugar, por la naturaleza de la información. En segundo, por tratarse de una materia donde las competencias están transferidas a las distintas Comunidades Autónomas, lo que determina que, además de tratarse de información dispersa por todo el territorio español, el grado de desarrollo de la misma sea distinto.

En algunas categorías de la información medioambiental, como, por ejemplo, los suelos contaminados, nuestro colectivo ha tenido y tiene un papel activo. El R. D. 9/2005 de 14 de enero, en su artículo 8º, se refería a *la necesidad de hacer constar en el folio de la finca registral, la resolución administrativa que declare un suelo como contaminado*. En la actualidad, la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados contempla, en el artículo 34º, idéntica necesidad. No podemos tampoco olvidar que la ley 27/2006 de 18 de julio, en el artículo 2º, contempla a *los registradores de la propiedad como autoridades públicas obligadas a proporcionar la información medioambiental*. El reciente R. D. 8/2011 de 7 de Julio de 2011, bajo la rúbrica "Seguridad jurídica en materia inmobiliaria", refiriéndose a los requisitos para la inscripción de las obras nuevas antiguas, exige que *el registrador califique que el suelo no tiene carácter demanial, ni está afectado por servidumbre de uso público general*.

Lógicamente, sin bases gráficas, incorporadas a las fincas registrales, esta labor no sería posible. La incorporación a nuestro proyecto, de información gráfica del dominio público del territorio español

-costas, ríos, montes, bosques-, dará a estos un blindaje frente a futuras invasiones.

El proyecto GeoBase, dirigido desde el Colegio de Registradores, es una sólida base y dará los mejores resultados. Otras informaciones como constancia de las Zepas (zonas de especial protección para las aves), Lic (lugares de interés comunitarios), zonas inundables, mapas de ruidos, contaminaciones acústicas, nivel de contaminación en CO₂... van uniéndose al proyecto.

Nuestra superficie inscrita necesita publicitar todas sus limitaciones legales. Tanto las jurídicas, derivadas de la voluntad de los hombres, como aquellas que por estar implícitas en el destino natural del suelo necesitan de un instrumento, el Registro, que les ponga voz. Aspiramos a defender todos y cada uno de nuestros recursos naturales; pretendemos que algunos de ellos dejen de ser objetos sometidos al control sin límite de quien los considera fuente inagotable, para convertirlos, a través de la información medioambiental, en sujetos a los que el Registro de la Propiedad, mediante la publicidad formal, les permita expresar cuáles son sus características y limitaciones. Sin esta publicidad, se estarían gestando las cargas ocultas del futuro.

En España, en cuyo territorio más del 84% de su superficie es suelo rústico, queda mucho trabajo pendiente. En el campo de la agricultura, la protección de determinados suelos, que por la tipología de sus cultivos son fundamentales para la producción de nuestros alimentos, nos obliga a reflexionar sobre la labor de publicidad y respeto que el Registro de la Propiedad podrá proporcionar en estos casos. Hemos trabajado con el Ministerio de Agricultura y cuentan con nuestra colaboración y trabajo.

La degradación de nuestros sistemas se debe al modelo de economía de mercado. Desde una perspectiva económica, el capital de la naturaleza está constituido por sus activos naturales, que en estos momentos son activos cautivos.

El Consejo mundial para el desarrollo sostenible tiene una hoja de ruta para el 2050. La eficiencia en el uso del agua y la reducción en las emisiones de carbono son especialmente importantes. Europa está muy preocupada y por eso ha puesto en marcha la estrategia 2020. Tenemos funcionando plenamente



Somos un instrumento jurídico imprescindible en el esquema administrativo, con capacidad para defender y proteger el Medio Ambiente y los recursos naturales



un mercado de productos forestales (madera, resinas...). Otros, como el mercado energético, están comenzando a funcionar (biomasa).

Pero hay graves carencias. El mercado del CO₂ o el del agua están por construir.

Respecto al primero, se trata de calcular económicamente la función de captura del CO₂ de la atmósfera que pueden realizar nuestros suelos. Otros países, como Holanda o Australia, han monetarizado sus activos naturales, configurando nuevos derechos de propiedad sobre los mismos.

Un estudio del año 2010 del Ministerio de Agricultura, en función de la provisión de agua, la captura de carbono y la conservación de la biodiversidad que aportan sobre nuestros suelos, asignó un valor de flujo de 650 euros a cada hectárea de nuestra superficie. Nuestro patrimonio forestal tiene una función de secuestro del carbono nocivo; es decir, contrarresta la contaminación. Si invertimos en la naturaleza, España necesitará menos derechos para emitir gases. El dinero que la Administración ahorre podrá repercutirlo en incentivos fiscales que favorezcan otras inversiones.

Los Registros con una infraestructura en perfecto funcionamiento pueden convertirse en aliados para estas nuevas demandas del mercado. La vocación de servicio público que preside nuestra función y la robustez de la institución constituyen un coadyuvante necesario en la defensa del Medio Ambiente. ■

PREMIO REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO

Se convoca el PREMIO
«REVISTA CRÍTICA DE
DERECHO INMOBILIARIO»
con arreglo a las siguientes

BASES:

- 1.º La dotación del premio será de 5.000 euros.
- 2.º Se concederá premio al mejor trabajo publicado de entre las diversas secciones de la Revista, cuyo autor opte al premio y sea menor de cuarenta años. Podrá concederse ex aequo con otro autor.
- 3.º No podrán optar al premio aquellos autores que formen parte del Consejo de Redacción de la Revista en el año de la presentación del trabajo.
- 4.º El Jurado estará compuesto por el Presidente del Consejo de Redacción y los Consejeros de Redacción integrados en el Comité Ejecutivo. El Consejero-Secretario de la Revista, actuará también como secretario del Tribunal del Jurado. El Presidente del Jurado será el Presidente del Consejo de Redacción.
- 5.º El premio será objeto de reseña en la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario.



carta de la directora

Este número de la revista Registradores llega en el ecuador de este último trimestre del año 2011, año en el que se ha conmemorado, con numerosos eventos, el 150 Aniversario de la Ley Hipotecaria. El final de tantos acontecimientos será el encuentro que acogerá en Cádiz, los días 8 y 9 febrero de 2012, el IV Congreso Nacional de Registradores de España. Ofrecemos información sobre lo que será el final de la conmemoración del sesquicentenario de la Ley Hipotecaria.

Además, informamos de otro Congreso, en este caso internacional: se celebrará en Ámsterdam en 2012 y se trata del XIX Congreso Internacional de Derecho Registral (CINDER).

Pero el asunto sobre el que la revista se centra, casi en monográfico, es la Tierra como concepto general que nos atañe a todos. Para definir La Tierra como interés general, copio las palabras de nuestra firma invitada, Miguel Delibes, que expresa en su artículo que “conservar la naturaleza, la Tierra viva, es egoísta e imprescindible ya que resulta esencial para el futuro de todos y cada uno de nosotros”.

Tenemos muchas informaciones que ahondan en la importancia de conservar el Medio Ambiente: desde la política, la ciencia, las ONG y, por supuesto, desde el Registro de la Propiedad.

La posición política la aporta el Comisario de Medio Ambiente de la Unión Europea, Janez Potočnik. Nos concedió una larga entrevista que realizamos en inglés sobre los desafíos a los que se enfrenta hoy Europa. El Comisario insiste en que la lucha por el Medio Ambiente es una garantía de éxito.

La ciencia tiene voz, en nuestras páginas, en el director del Instituto de Ciencia Agrarias del CSIC, Alberto Fereres que trabaja para un planeta más limpio desde el reciclado, la evaluación, y la remediación de suelos contaminados.

Greenpeace nos habla a través de su directora, Miren Gutiérrez, que representa en este caso la voz de una ONG conocida por sus acciones en pro de la sostenibilidad y el Medio Ambiente.

El Registro como instrumento para reforzar la sostenibilidad nos lo presentan dos registradores: uno, jubilado y otra, en ejercicio. Ambos fuertemente comprometidos con el Medio Ambiente.

Por una parte, José Luis Batalla, registrador jubilado, creador de la Fundación Ecología y Desarrollo y pionero en asuntos de sostenibilidad y preservación de la naturaleza. Batalla lleva más de veinte años en el proyecto de esta fundación de la que fue fundador. Su interés por el Medio Ambiente llegó desde su vocación en diferentes proyectos sociales: dirección de Cáritas, fundador del periódico El Día de Aragón, y su participación en el Seminario de Investigación para la Paz.

Belén Madrazo, vocal de la Junta de Gobierno y directora del Servicio de Protección a los Consumidores y Usuarios y de Medio Ambiente, se detiene en el papel que ella considera “fundamental” del Registro de la Propiedad en el Medio Ambiente y que sitúa su andadura en la reforma de 2001 de la legislación hipotecaria.

Nuestras páginas culturales esta vez son para la obra de Antonio Pau, registrador y literato. Presentamos las críticas que sucesivamente se han publicado en El Cultural del periódico El Mundo, realizadas por Antonio Colinas. Son las reseñas a las biografías de Rainer Maria Rilke, Hölderlin y Novalis. Y además, nos hemos colado en el estudio de Eduardo Arroyo para hablar de su última exposición en la galería y charlar sobre su obra.

Todo esto, en lo que es la última revista Registradores de 2011. ■

El asunto sobre el que la revista se centra, casi en monográfico, es la Tierra como concepto general que nos atañe a todos. Para definir la Tierra como interés general, copio las palabras de nuestra firma invitada, Miguel Delibes, que expresa en su artículo que “conservar la naturaleza, la Tierra viva, es egoísta e imprescindible ya que resulta esencial para el futuro de todos y cada uno de nosotros”

Leonor Recio
Directora



Janez Potočnik

Comisario Europeo de Medio Ambiente

“ Al final la sostenibilidad es inevitable a largo plazo. No es una carga, es una garantía de éxito y supervivencia ”

El accidente de la central nuclear de Fukushima ha sido el último gran desastre medioambiental de consecuencias terribles. Como Comisario de Medio Ambiente, ¿cuál es su reflexión sobre las consecuencias de este desastre?

Mis primeros pensamientos son de compasión por la

gente de Japón que ha sufrido tanto con el desastre. El terremoto y subsiguiente tsunami que causó muertes y grandes daños en distintas regiones de Japón fue un terrible recordatorio del poder destructivo de la naturaleza.

Tras el incidente de Fukushima, la Comisión celebró inmediatamente una

reunión de alto nivel sobre seguridad nuclear para ver qué lecciones podrían sacarse a nivel europeo. El resultado fueron unas pruebas voluntarias de estrés para las Centrales Nucleares, con esfuerzos para animar a los países vecinos y a los socios internacionales a realizar pruebas semejantes. Los resultados de las pruebas estarán listos en abril del próximo año.

El incidente demostró que la seguridad es primordial. Según consta en el Tratado de Lisboa, compete a cada Estado Miembro decidir si opta o no por la energía nuclear. Pero la seguridad nuclear interesa a todos los ciudadanos europeos, por ello hay una Directiva de la EU en esta área, que tenía que haber

Janez Potočnik

European Commissioner for the Environment

“Sustainability is ultimately quite inevitable in the long term. It’s not a burden, it’s a guarantee of long-term success and survival”

The accident at the Fukushima nuclear plant has been the latest big environmental disaster with enormous consequences. As Commissioner on Environmental matters, which are your thoughts about the consequences of this disaster?

My first thoughts are of sympathy for the people of Japan who suffered greatly during this disaster. The earthquake and ensuing tsunami that caused deaths and severe damage in several regions of Japan was a terrible reminder of nature’s destructive power.

After the incident in Fukushima, the Commission immediately held a high-level meeting on nuclear safety to see what lessons could be drawn at European level. The result was voluntary stress tests for Nuclear Power Plants, with efforts to encourage neighbouring countries and international partners to undertake similar tests. The results of the tests will be available by April next year.

The incident showed that safety is paramount. As stated in the Lisbon Treaty, it is up to each Member State to decide whether to opt for nuclear energy or not. But nuclear safety is in the interest of all EU citizens, so there is an EU Directive in this area, which was to be transposed by July this year. The Commission will report on its implementation by 2014. In the aftermath of Fukushima, the Commission has agreed to frontload this review and explore whether the Directive needs strengthening.

The European Union has 4 environmental action targets: air, water, waste and nature. How would you prioritise these four elements? How are they interrelated?

Air, water and soil are all closely interrelated in the Earth’s system, and they form part of the natural capital that we rely on for numerous vital services. Waste is completely different – there is no such thing as waste in nature, because everything becomes part of something else at the end of its life. Our environment will be a much better place when we have all integrated that lesson.

I’m not sure it’s useful to prioritise between these four elements – the key test of environmental policy is how well it works together, and how successfully it is integrated into other policy areas – everything from transport and regional policy to trade and agriculture.

But we do need a framework for action. At present that is the 6th Environmental Action Plan, which runs until 2012 and outlines actions that need to be taken. The Plan promotes full integration of environmental protection requirements into all Community policies and actions, and it provides the environmental component of the Community’s strategy for sustainable development. There have been some big successes over the last 10 years, including the growth of Natura 2000, our network of protected areas, and REACH, the chemicals policy, for example, but we still need better implementation.

Over 200 pieces of legislation have been brought into force over 40 years, all developed against a variety of political backgrounds. The result is that Europe now enjoys a quite comprehensive environmental acquis. It needs to be simplified in some places,

... sido transpuesta para julio de este año. La Comisión informará sobre su transposición en 2014. En el período subsiguiente a Fukushima, la Comisión ha aceptado avanzar dicho estudio e investigar si la Directiva necesita ser reforzada.

La Unión Europea tiene cuatro puntos de actuación sobre el medio ambiente: aire, agua, residuos y naturaleza. ¿Cómo prioriza estos cuatro elementos? ¿Cómo se interrelacionan?

El aire, el agua y el suelo están estrechamente interrelacionados con el sistema de la Tierra y forman parte de los recursos naturales en los que confiamos por numerosas razones vitales. Los residuos son algo completa-

→ mente distinto, no existen los residuos en la naturaleza, puesto que todo forma parte de otra cosa al final de su vida. Nuestro medio ambiente será un lugar mucho mejor cuando todos hayamos aprendido esa lección.

No estoy seguro de que sea útil priorizar entre estos cuatro elementos, la prueba clave de la política medioambiental es qué tal funcionan juntos, y cómo se integran en otros sectores de política de manera satisfactoria, todo desde el transporte y la política regio-

nal hasta el comercio y la agricultura.

Pero necesitamos un marco para actuar. Actualmente, este es el 6º Plan de Acción Medioambiental, que funcionará hasta 2012 y que esboza las acciones que deben llevarse a cabo. El Plan promueve la completa integración de los requisitos de protección medioambiental en todas las políticas y acciones de la Comunidad, y proporciona el componente medioambiental de la estrategia de la Comunidad para el desarrollo

sostenible. Ha habido grandes éxitos en los últimos 10 años, incluyendo el crecimiento de Natura 2000, nuestra red de áreas protegidas, y REACH, la política química, por ejemplo, pero necesitamos aún una mejor implementación.

Más de 200 normas han entrado en vigor en 40 años, todas ellas elaboradas sobre distintos antecedentes políticos. El resultado es que ahora Europa dispone de un acervo medioambiental global. Necesita ser simplificado en ciertos puntos, y las lagunas deben

ser solucionadas, y en algunos casos necesita ser reforzado, pero en líneas generales disponemos de los medios para asegurar un aire limpio y un agua limpia, productos químicos seguros y un buen tratamiento de los residuos para los ciudadanos europeos. Pero también necesita una implementación eficaz. Esta es una de las áreas que van a ser tratadas en el séptimo PAM (EAP), que está en proceso de programación en este momento.

Armonizar todos los países de la Unión Europea de forma eficaz en materia medioambiental requiere gran complejidad. ¿En qué puntos considera que es más fácil el consenso entre todos los países miembros de la UE?

Es un área compleja, como usted dice, y como a veces las implicaciones financieras son considerables, no es siempre sencillo. Pero el hecho es que los ciudadanos de la UE están ahora protegidos por una de las legislaciones medioambientales más fuertes del mundo, y ello se aplica a nuestro aire, nuestras aguas terrestres y marítimas, nuestros productos químicos, nuestra biodiversidad, nuestro clima, y un sinnúmero de otros sectores. Se trata de legislación que los gobiernos han aprobado en Consejo. Así que puede llevarse a cabo.

Quizá una razón por la que parece que alcanzamos consenso al final es que hay un gran apetito público de una fuerte legislación medioambiental. En el último estudio que realizamos al respecto (Eurobarómetro Especial 365), al menos el 81% de los europeos estaba de acuerdo en que la legislación medioambiental a nivel europeo era necesaria para proteger el medio ambiente de sus



China es un socio estratégico para la Unión Europea y en los últimos años la colaboración en Medio Ambiente y en el cambio climático ha ido aumentando entre las dos partes. China se ha inspirado en la UE para desarrollar algunas de sus propias políticas medioambientales y su legislación

países. Y tales cifras varían muy poco con el tiempo, hay un apoyo importante de la necesidad de tales políticas.

Uno de los sectores en los que no hay una política a nivel europeo es en el suelo. La Comisión propuso una directiva marco en dicho sector en 2007, y aún sigue bloqueada en el Consejo. Pero por supuesto no hemos dejado de tener esperanza, la necesidad está ahí.

No se ha alcanzado ningún consenso en las cumbres internacionales recientes. ¿Por qué es tan difícil imponer a los dirigentes del mundo conclusiones y obligaciones en materia de Medio Ambiente?

Eso parece a veces, sobre todo si se considera el lento avance en cambios que se producen en el UNFCCC. Pero la realidad puede ser muy diferente en otros sectores. En Nagoya, Japón, el año pasado por ejemplo, se hizo un gran avance mundial en la protección de la biodiversidad, con la adopción del "Paquete Nagoya": el Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020, la Estrategia para la Movilización de Recursos, y el Protocolo de Nagoya de Acceso a Recursos Genéticos y el Reparto Justo y Equitativo de Beneficios derivados de su Uso. Fue trascendental alcanzar dicho acuerdo, pero también ha sido sólo el comienzo.

Alcanzar un acuerdo en estos foros internacionales puede resultar difícil debido a los muy diferentes niveles de ambición y los puntos de partida, y al peligro de que el medio ambiente se convierta en rehén de otras preocupaciones políticas. Mi esperanza es que eso no ocurra en la conferencia de Río+20 del próximo año, puesto que la conferencia tiene un enorme potencial

→ and gaps need filling, and in some cases it needs strengthening, but on the whole we have the means to ensure clean air and water, safe chemicals and well treated waste for European citizens. But it also needs effective implementation. That is one area we will cover in the seventh EAP, which is in the planning process at the moment.

European Union on environmental matters requires great complexity. On which points do you consider easier reaching a consensus between all EU Member States?

It is a complex area, as you say, and as the financial implications are sometimes considerable, it isn't always easy. But the fact remains that EU citizens are now protected by some of the most powerful environmental legislation in the world, and that goes for our air, our waters on land and sea, our chemicals, our biodiversity, our climate, and countless other areas. This is legislation that governments have signed up to in Council. So it can be done.

Perhaps one reason we seem to reach consensus in the end is that there is a strong public appetite for strong environmental legislation. In the latest survey we did on this (Special Eurobarometer 365), fully 81 % of Europeans agreed that European-level environmental legislation was necessary for protecting the environment in their country. And those figures vary very little over time – there is consistent support for the need for these policies.

The one area where we don't have EU-level policy for the environment is soil. The Commission proposed a framework directive in this area in 2007, and it is still blocked at Council level. But we certainly haven't given up hope – the need is there.

No consensus has been reached at recent international summits. Why is it so difficult to impose conclusions and obligations on Environmental matters on the world leaders?

It sometimes seems that way, particularly when one considers the slow pace of change in the UNFCCC. But the reality can be quite different in other areas. In Nagoya, Japan, last year for instance, the world made a major advance with biodiversity protection, with the adoption of the 'Nagoya Package': the Strategic Plan for Biodiversity 2011-2020, the Strategy for Resource Mobilisation, and the Nagoya Protocol on Access to Genetic Resources and the Fair and Equitable Sharing of Benefits Arising from their Utilization. Reaching the agreement was momentous, but it was also only the beginning.

Reaching agreement in these international fora can be difficult because of vastly different levels of ambition and points of departure, and the danger that the environment becomes a hostage for other political concerns. My hope is that this doesn't happen at the Rio+20 conference next year, as the conference has enormous potential for shaping the future of the world economy. It offers the opportunity for the EU to advance our commitments to sustainable development while being fully in line with the EU 2020 objectives of smart, inclusive and sustainable growth in the global context. We will be pushing the green growth agenda very strongly, because we see it as a road to the sort of development that will bring real change to people's lives, improving human well-being, providing decent jobs, tackling poverty and pollution, and preserving invaluable assets like the natural capital of developing countries. The sort of growth that offers opportunities for countries at all stages of economic development. In fact it's not a question of imposing obligations – it's a question of underlining opportunities.

China is the great giant in population, development, etc. and it is fundamental for the future her joining the environmental policies. How do you see China's development with respect to the Environmental policies?

China is a strategic partner for the European Union and in recent years co-operation on environment and climate change has been increasing between the two

China is a strategic partner for the European Union and in recent years co-operation on environment and climate change has been increasing between the two sides. China has been inspired by the EU in developing some of its own environment policies and legislation

➔ para dar forma al futuro de la economía mundial. Ofrece a la UE la oportunidad de avanzar nuestros compromisos de desarrollo sostenible y al mismo tiempo estar en línea con los objetivos de la UE 2020 de un crecimiento rápido, global y sostenible en el contexto global. Vamos a dar un fuerte avance al orden del día del crecimiento ecológico, porque lo vemos como el camino hacia el tipo de desarrollo que producirá el cambio verdadero en la vida de la gente, mejorando el bienestar humano, proporcionando empleos decentes, abordando la pobreza y a la contaminación, y conservando activos inestimables tales como los recursos naturales de los países en desarrollo. El tipo de crecimiento que ofrece oportunidades a los países en todas las fases del crecimiento económico. De hecho, no se trata de imponer obligaciones, es cuestión de resaltar las oportunidades.

China es el gran gigante en población, desarrollo, etc. y su inclusión en las políticas de medio ambiente es fundamental para el futuro ¿Cómo contempla el desarrollo en China en relación a las políticas de Medio Ambiente?

China es un socio estratégico para la Unión Europea y en los últimos años la colaboración en medio ambiente y en el cambio climático ha ido aumentando entre las dos partes. China se ha inspirado en la UE para desarrollar algunas de sus propias políticas medioambientales y su legislación.

Desde el punto de vista europeo, vemos más convergencia entre nuestras respectivas políticas, lo cual es una buena base para la mutua colaboración y para aprender una de otra. Por poner

un ejemplo, tanto la estrategia de la UE 2020 como el Decimosegundo Plan Chino de Cinco Años pusieron un mayor énfasis en los temas medioambientales y en la economía ecológica; ambos reconocen que hay limitaciones en el freno del crecimiento de los factores medioambientales, y energía y recursos naturales limitados. A través del diálogo UE-China se comparte experiencia y se lanzan nuevas actividades de colaboración para la protección del medio ambiente.

Las organizaciones no gubernamentales son las que dan visibilidad a la opinión pública en materia de Medio Ambiente. ¿Cuál es su relación con las grandes organizaciones ecologistas y de Medio Ambiente?

Las organizaciones no gubernamentales son vitales para canalizar las preocupaciones y puntos de vista de los ciudadanos de la UE al proceso político. Muchas ONGs medioambientales que trabajan a nivel europeo representan grandes redes en toda Europa. Las ONGs son asimismo socios

muy importantes para promocionar una mejor implementación de la legislación y política medioambientales, aumentando la conciencia y animando el cambio de comportamiento.

Las ONGs medioambientales trabajan activamente con las instituciones de la UE. Son regularmente invitadas por la Comisión para participar en grupos de trabajo y otros órganos donde la perspectiva y experiencia de las ONGs se necesita para proporcionar una representación participativa equilibrada. La Comisión proporciona una ayuda financiera de cerca de 9 millones de euros anuales para ayudar a las ONGs a participar en la política de desarrollo y de implementación de la UE.

La profunda crisis económica que padece el mundo puede ser una oportunidad para reconstruir desde pilares más sostenibles. ¿Le parece esto una oportunidad para implementar nuevas políticas más exigentes en Medio Ambiente, por ejemplo en el sector de la construcción?

Si bien no puede negarse lo profunda que es la actual crisis financiera, lo cierto es que también nos ofrece la oportunidad de abordar otra crisis indirecta: nuestras múltiples prácticas insostenibles cuando se trata de utilizar los recursos.

Abordar ahora cuestiones como ésta puede dar a Europa una primera fuerte ventaja. Paralelamente, podemos asegurar que nuestras empresas más desprotegidas no están en desventaja, al otorgarse licencias de manera gratuita con arreglo al Comercio de los Derechos de Emisión, por ejemplo. Una mejor protección medioambiental y los consecuentes cambios en las prácticas de negocios abrirán nuevas oportunidades de mercado.

Al final la sostenibilidad es inevitable a largo plazo. No es una carga, es una garantía de éxito y supervivencia a largo plazo. El reto con el que nos encontramos es hacer entender dicho mensaje, y hacer hincapié en la necesidad de una planificación sostenible a largo plazo más que de una ganancia económica a corto plazo.



Las empresas han de asegurar la sostenibilidad de suministros a largo plazo de materias primas, por ejemplo, y los gobiernos tienen que entender que una normativa medioambiental efectiva aligerará la carga de la asistencia sanitaria y de limpieza de la contaminación. Y hay muchas situaciones en las que todos ganan. Los legisladores tienen un importante papel que jugar, y los requisitos sobre una reforzada eficiencia de la energía en los edificios es un buen ejemplo de ello.

Los legisladores tienen mucho por hacer. Deshacerse de los residuos perjudiciales para el Medio Ambiente es bueno tanto para el Medio Ambiente como para el bolsillo de la gente; los impuestos medioambientales podrían ayudar a reducir los impuestos sobre el trabajo, y así sucesivamente.

El avance del desarrollo tecnológico debe conjugarse adecuadamente con el respeto al Medio Ambiente. Usted ha sido Comisario de Nueva Tecnologías. ¿Qué aporta esta experiencia a su actual responsabilidad →



→ sides. China has been inspired by the EU in developing some of its own environment policies and legislation.

From Europe's point of view, we see more convergence between our respective policies, which is a good basis for mutual cooperation and learning from each other. For example, both the EU 2020 strategy and the Chinese 12th Five-year Plan put increased emphasis on environmental issues and the green economy; both recognize constraints on growth stemming from environmental factors, and limited energy and natural resources. Through the EU-China dialogue expertise is shared and new cooperation activities are launched for the protection of the environment.

It is non-governmental organizations that contribute to public opinion on environmental matters. Which is your relationship with the big ecological and environmental organizations?

Non-governmental organisations are vital in channelling the concerns and views of EU citizens into the policy process. Many environmental NGOs working at European level represent extensive networks across the EU. NGOs are also very important partners in promoting better implementation of environmental legislation and policy, raising awareness, and encouraging behavioural change.

Environmental NGOs work actively with the EU institutions. They are regularly invited by the Commission to take part in working groups and other bodies where the NGO perspective and expertise is needed to provide balanced stakeholder representation. The Commission provides financial assistance of around €9 million per year to help NGOs participate in EU policy development and implementation.

The deep financial crisis that the world is suffering could be an opportunity to rebuild from more sustainable pillars. Do you think that it is an opportunity to implement more demanding new environmental policies, for example in the building sector?

While there is no denying the depth of the present financial crisis, it does also present us with an opportunity to tackle another, under-reported crisis: our many unsustainable practices when it comes to the use of resources.

Tackling issues like that now can give Europe a first mover advantage. In parallel, we can ensure our most exposed companies are not disadvantaged, with free allocation of permits under the Emissions Trading Scheme, for example. Better environmental protection and accompanying changes in business practices will open up new market opportunities.

Sustainability is ultimately quite inevitable in the long term. It's not a burden, it's a guarantee of long-term success and survival. The challenge we face is to get that message across, and to underline the need for sustainable long-term planning rather than short-term economic gain.

Companies need to ensure the sustainability of long-term supplies of raw materials, for example, and governments need to understand that strong effective environmental regulations will ease the burden on health care and cleaning up pollution. And there are many win-win situations. Policy makers have an important role to play, and strengthened energy efficiency requirements in buildings are a good example of that.

There is a lot for policy makers to do. Getting rid of environmentally harmful subsidies is good for the environment and for the public purse; environmental taxes may help reduce taxes on labour, and so on.

The technological development progress must combine adequately with the Environment. You have been Commissioner on New Technologies. What does such experience contribute with to your present responsibility as Commissioner on Environmental matters?

Both fields are closely connected. When I was responsible for science and research I got to know environmental issues through research. The 7th Framework Programme, which is a key instrument for supporting research activities at European level, is a programme largely designed to support sustainable development. We supported a number of research activities that have helped to solve environmental problems. There was also specific research into better understanding the processes that affect the environment and the role of people in this processes. And there were studies into environmental concerns relating to agriculture, fisheries, and social sciences and humanities.

El Séptimo Programa Marco, un instrumento clave en el apoyo de las actividades de investigación a nivel europeo, es un programa ampliamente diseñado para respaldar el desarrollo sostenible. Hemos apoyado una serie de actividades de investigación que han contribuido en la resolución de los problemas medioambientales



de Comisario de Medio Ambiente?

Ambos campos están estrechamente relacionados. Cuando era responsable de la ciencia e investigación, llegué a conocer las cuestiones medioambientales a través de la investigación. El Séptimo Programa Marco, un instrumento clave en el apoyo de las actividades de investigación a nivel europeo, es un programa ampliamente diseñado para respaldar el desarrollo sostenible. Hemos apoyado una serie de actividades de investigación que han contribuido en la resolución de los problemas medioambientales. También se han llevado a cabo investigaciones para entender mejor los procesos que afectan el medio ambiente y el papel de la gente en tales procesos. Y se hicieron estudios sobre preocupaciones medioambientales relacionadas con la agricultura, la pesca, ciencias sociales y humanidades.

Como Comisario Medioambiental, cuento en primer lugar con la mejor base de conocimiento científico, y luego con las investigaciones privadas y públicas para ayudar a encontrar las soluciones a los retos medioambientales del mañana y a fin de poder construir una economía de recursos eficientes. Para el próximo ejercicio fiscal, la Comisión ha propuesto un aumento sustancial de los fondos disponibles para la investigación e innovación. El programa Horizon 2020, que fusionará la ayuda a la investigación e innovación en un único marco, recibirá 80 mil millones de euros durante el período 2014-2020 si la propuesta de la Comisión es aceptada por los Estados Miembros. Con este nivel elevado de apoyo, la Comisión pretende intensificar los esfuerzos por gestionar los retos sociales clave tales como la eficiencia de recursos.

Estamos a punto de adoptar un nuevo Plan de Acción

Eco-Innovación para promocionar los productos, técnicas, servicios o procesos eco-innovadores, cuyo objetivo es prevenir o reducir los impactos medioambientales o que ayudan a optimizar el uso de los recursos. El plan dirigirá barreras específicas hacia la eco-innovación, proporcionará financiación a las PYMEs eco-innovadoras, dará incentivos para trabajar con socios globales sobre proyectos eco-innovadores, desarrollará relaciones bilaterales con los principales socios colaboradores de la UE, y abrirá mercados para los bienes y servicios eco-innovadores.

2020 es la fecha final de un ambicioso plan de la Unión Europea para avanzar en el Medio Ambiente y un crecimiento sostenible de la economía. ¿Sobre qué bases se asienta este plan?

Europa 2020 es la estrategia de crecimiento de la UE para la presente década. En

un mundo de cambios, queremos que la UE se convierta en una economía global y sostenible. Estas tres prioridades mutuamente reforzadas deberían ayudar a la UE y a los Estados Miembros a proporcionar altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.

Concretamente, la Unión ha fijado siete objetivos ambiciosos –sobre empleo, innovación, educación, inclusión social y clima/energía– que deben cumplirse para 2020. El crecimiento sostenible significa varias cosas, incluyendo la creación de una economía baja en carbono más competitiva, el uso de los recursos a un ritmo sostenible, la protección del Medio Ambiente, y la capitalización de la dirección de Europa para desarrollar nuevas tecnologías y métodos de producción ecológicos. También necesitamos ayudar a los consumidores a hacer elecciones bien informadas.

Uno de los bloques de construcción que hay aquí es el Mapa de carreteras (Roadmap) para una Europa de recursos eficientes, Comunicación que se adoptó el 20 de septiembre de 2011. Resalta cómo podemos alcanzar el tipo de crecimiento de recursos eficientes que vamos a necesitar para nuestro futuro bienestar y prosperidad. El mapa de carreteras identifica los sectores de la economía que consumen más recursos, y sugiere herramientas e indicadores para ayudar a una actuación guía en Europa e internacionalmente. Es una agenda para la competitividad y el crecimiento basados en el uso de menos recursos cuando producimos y consumimos bienes y en la creación de oportunidades de negocio y de empleo de actividades tales como el reciclaje, un mejor diseño de productos, sustitución de materiales y eco-ingiería.

¿Conoce alguna experiencia en la que España pueda ser modelo en aplicación de políticas medioambientales?

Desde luego resaltaría los esfuerzos de España en el campo de la Biodiversidad, con la reciente adopción el 16 de septiembre de 2011 del Plan Estratégico de la Biodiversidad y del Patrimonio Natural. En un Estado Miembro con un territorio tan extenso y una de las biodiversidades más ricas de la UE, dicho Plan supondrá una importante contribución a nuestra política de la biodiversidad.

Asimismo mencionaré el importante papel que juegan las ONGs medioambientales españolas. Son particularmente activas y hacen mucho por apoyar los intentos para asegurar una correcta implementación de la legislación medioambiental de la UE en España. ■

→ As Environment Commissioner I depend first on the best scientific knowledge base and thereafter on private and public research to help find the solutions for the environmental challenges of tomorrow and in order to build a resource-efficient economy. For the next financial period, the Commission has proposed a substantial increase of the funding available for research and innovation. The Horizon 2020 programme, which will merge support for research and innovation into a single framework, will receive €80 billion over the period 2014-2020 if the Commission's proposal is accepted by the Member States. With this increased level of support, the Commission intends to intensify efforts to manage key societal challenges such as resource efficiency.

We are about to adopt a new Eco-Innovation Action Plan to promote eco-innovative products, techniques, services or processes which aim to prevent or reduce environmental impacts or which help to optimise the use of resources. The plan will address specific barriers to eco-innovation, provide financing for eco-innovative SMEs, give incentives for working with global partners on eco-innovative projects, develop bilateral relations with the EU's main training partners, and open markets for eco-innovative goods and services.

2020 is the final date of an ambitious programme of the European Union to progress on Environmental matters and on a sustainable development of the economy. Which basis does this programme lie on?

Europe 2020 is the EU's growth strategy for the current decade. In a changing world, we want the EU to become a smart, sustainable and inclusive economy. These three mutually reinforcing priorities should help the EU and the Member States deliver high levels of employment, productivity and social cohesion.

Concretely, the Union has set five ambitious objectives – on employment, innovation, education, social inclusion and climate/energy – to be reached by 2020. Sustainable growth means a number of things, including building a more competitive low-carbon economy, using resources at a sustainable pace, protecting the environment, and capitalising on Europe's leadership in developing new green technologies and production methods. We also need to help consumers make well-informed choices.

One of the building blocks here is the Roadmap for a resource-efficient Europe, a Communication adopted on 20 September 2011. It outlines how we can achieve the sort of resource-efficient growth we will need for our future wellbeing and prosperity. The roadmap identifies the economic sectors that consume the most resources, and suggests tools and indicators to help guide action in Europe and internationally. It's an agenda for competitiveness and growth based on using fewer resources when we produce and consume goods and creating business and job opportunities from activities such as recycling, better product design, materials substitution and eco-engineering.

Are you aware of any experiences in which Spain could be a model on the application of environmental policies?

I would certainly underline Spain's efforts in the field of Biodiversity, with the recent adoption of its Biodiversity and Natural Patrimony Strategy Plan on 16 September 2011. In a Member State with such a large territory and one of the richest biodiversities in the EU, this Plan will make a significant contribution to our biodiversity policy.

I would also mention the important role played by Spanish environmental NGOs. They are particularly active and do a lot to support efforts to ensure proper implementation of EU environment law in Spain. ■

The 7th Framework Programme, which is a key instrument for supporting research activities at European level, is a programme largely designed to support sustainable development. We supported a number of research activities that have helped to solve environmental problems

Regresiones del Derecho Ambiental

En el Observatorio de Políticas Ambientales 2011 se advierte de la atonía que viene caracterizando a las políticas ambientales en los últimos tiempos. Más allá de los efectos inmediatos de la crisis económica, hay datos que invitan a pensar que no estamos ante una situación transitoria, sino más bien ante la manifestación de una percepción acomodaticia de los problemas ambientales. Bajo la óptica española, vamos a referirnos primero al empleo de la crisis como coartada que pretende encubrir el citado proceso de acomodación, para exponer a continuación los ejemplos que identificamos en las leyes singulares que legitiman la reversión de la tutela ambiental.

La crisis económica como coartada

Conforme a una visión predominantemente cuantitativa, podría generarse la idea de que la crisis económica ha determinado efectos negativos y positivos en relación con las políticas ambientales. De esta manera, frente a los recortes presupuestarios se destaca la disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero, o la reducción de las acciones de protección directa se compensa con la paralela bajada de las agresiones ambientales.

Sin embargo, a poco que se profundice, las políticas de Medio Ambiente muestran su debilidad, que deriva del carácter secundario en el que han terminado siendo situadas por un sistema político y económico que sigue contemplando el territorio como objeto de conquista, dominio y colonización. La legislación ambiental tiende a ser internalizada como un elemento más, determinante de los costes de producción, del funcionamiento del mercado o de las políticas públicas. Así, esa legislación ha permitido que las respectivas responsabilidades hayan ido limitándose: las empresariales mediante el cumplimiento de protocolos y normas técnicas, las financieras a través del jue-

go de intercambios sobre los derechos a contaminar o las políticas por medio de la incorporación de las directivas europeas y la observancia de los mecanismos de evaluación objetiva.

La normalización de conductas es una aspiración igualitaria que no ha de mirarse con desconfianza, antes bien, su adecuada organización por una burocracia profesional es una necesidad para evitar arbitrariedades, favoritismos y omisiones en la exigencia del principio de legalidad. Pero si las actuaciones públicas o los comportamientos económicos se limitan a canalizar la ejecución formal de obligaciones internacionales, comunitarias o legales, difícilmente lograremos insertar el desarrollo sostenible entre los principios caracterizadores de nuestra época. Liderazgo, innovación y avance son también precisos de

Fernando López Ramón

Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de Zaragoza y Presidente de la Fundación Ecología y Desarrollo



cara a consolidar ese objetivo, y ello tanto por parte de las autoridades como de los empresarios y de los seres humanos, estos últimos disponiendo del tremendo poder que en las democracias supone votar y consumir.

Poniendo de relieve las anteriores carencias, prácticamente en todas las colaboraciones recogidas en el Observatorio 2011 se destaca el dominio de los problemas relativos a la crisis económica, la frecuente inclinación de la balanza del interés público hacia el crecimiento y la marginación de las cuestiones ambientales. Los autores constatan el fenómeno sin manifestar admisión resignada del mismo. Un fenómeno que se manifiesta bajo el manto protector de la crisis, pero que en verdad no es sino la manifestación de un proceso de desatención de la problemática ambiental, que encuentra ahora un buen momento para expresar, no sólo la inactividad, sino también actuaciones y soluciones abiertamente contrarias al principio de no regresión.

El principio de no regresión ambiental ha sido defendido este mismo año por uno de los pioneros del Derecho ambiental europeo, el profesor M. Prieur, en el marco del doctorado honoris causa conferido por la Universidad de Zaragoza (2010). Los objetivos de resultado que caracterizan al Derecho ambiental así como variados elementos extraídos de fuentes internacionales y europeas prestan sustento a la tesis. Una particular atención cabe incluso conceder a la posibilidad de incluir el derecho al Medio Ambiente entre los derechos humanos, con la consecuencia de aplicarle el principio de no regresión característico de estos. En todo caso, bajo la óptica de los ordenamientos nacionales, diversos elementos extraídos de los textos constitucionales, legales y reglamentarios y de la jurisprudencia avalan el recono-

cimiento de un principio de no regresión ambiental esgrimible frente a los cambios normativos.

A primera vista esa postura parece oponerse a la proscripción de leyes perpetuas que en los mismos albores del constitucionalismo proclamó la Declaración de Derechos de 1793 (artículo 28: "una generación no puede comprometer con sus leyes a generaciones futuras"). Pero, en realidad, el principio de no regresión ambiental es una adaptación a las circunstancias contemporáneas de la idea del progreso humano que está detrás de la declaración revolucionaria. Es una derivación del principio de desarrollo sostenible, que impone un progreso solidario con las generaciones futuras, solidaridad que implica no retroceder nunca en las medidas de protección del Medio Ambiente.

Pues bien, entre las diversas muestras de desatención por parte de los poderes públicos al principio de no regresión, vamos a exponer el supuesto particularmente preocupante de las leyes singulares dictadas para rebajar los niveles de protección ambiental previamente establecidos.

Leyes singulares contra el Medio Ambiente

En la experiencia española resulta frecuente la aprobación de leyes encaminadas a rebajar los niveles de protección ambiental para permitir la construcción o la legalización de variadas obras y actividades. Así, durante el año 2010 cabe informar de los seis siguientes ejemplos: a) el Decreto-ley de Comunidad Valenciana 1/2010 (convertido en Ley 2/2010) ha legitimado el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar declarando, frente al criterio opuesto del Ministerio de Cultura, que la ejecución de dicho plan es compatible con la declaración como BIC del Conjunto Histórico de Valencia; b) la Ley de Galicia 2/2010 ha concedido una amnistía urbanística para las edificaciones ilegales construidas antes del año 2003; c) la Ley de Canarias 4/2010 ha regulado el nuevo Catálogo Canario de Especies Protegidas modificando la protección de un número importante de especies a fin de desbloquear la construcción de un puerto en los seadales de Granadilla; d) la Ley de Castilla y León 5/2010 ha alterado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas para permitir la construcción de pistas de esquí; e) la Ley de Castilla y León 6/2010 ha levantado la

prohibición de usos forestales de terrenos incendiados convalidando el complejo de ocio y aventura Meseta-Ski; y f) la Ley de Cantabria 6/2010 ha modificado el Plan de Ordenación del Litoral con la finalidad manifiesta de evitar la ejecución de un gran número de sentencias que ordenaban la demolición de construcciones ilegales.

En todos los casos citados nos encontramos con la aprobación por los respectivos parlamentos autonómicos de actos de carácter ejecutivo, es decir, materialmente administrativos, que rebajan los niveles de protección ambiental oponiéndose a aplicaciones previas de la legalidad realizadas por la Administración o por los Tribunales, aplicaciones que, coincide también, han suscitado amplia polémica y controversia en los medios de comunicación social. Los poderes legislativos manifiestan, así, su preferencia por urbanizaciones, construcciones, pistas de esquí, complejos de ocio o puertos deportivos, frente a la protección del patrimonio cultural, el mantenimiento de la disciplina urbanística, la conservación de la biodiversidad o la ordenación del territorio. Rectifico, pues en ningún caso los parlamentos concernidos admiten estar aprobando leyes singulares. Todos parecen tener bien aprendida la desastrosa lección del caso Itoiz (STC 73/2000), donde el TC evitó aplicar su propia doctrina sobre los límites de las leyes singulares calificando de ley general la alteración de los límites de una zonas protegidas hecha con la finalidad de evitar la ejecución de la sentencia que declaraba ilegal el embalse, y ello porque la citada alteración se incluyó dentro de una nueva regulación general de la materia. De manera que el mejor disfraz para la imposición parlamentaria de una obra ilegal o de cualquier otra regresión ambiental es presentarlas como contenidos de una ley general.

Nuestros legisladores no aceptan las reglas del juego; en realidad, pretenden que no las haya, que el territorio quede sujeto al puro decisionismo del caso concreto y no a la justicia del caso concreto, que sólo corresponde aplicar a los tribunales conforme a la legalidad previamente establecida. Es al arbitrio de asambleas como se resuelven estos supuestos, al arbitrio de asambleas que dejan de ser legislativas para convertirse en poderes taifales que ponen y quitan reglas a su antojo usurpando funciones ejecutivas y judiciales. ■

El mejor disfraz para la imposición parlamentaria de una obra ilegal o de cualquier otra regresión ambiental es presentarlas como contenidos de una ley general



José Luis Batalla

Vicepresidente de la Fundación Ecología y Desarrollo

“Un urbanismo sostenible debería apostar siempre por una edificación compacta antes que por una dispersa”

Qué medidas le parecen más inmediatas para frenar el deterioro medioambiental?

La pregunta que me hace, hablar de lo más inmediato, me plantea lo que el grupo de economistas reunidos bajo el nombre de Jorge Juan, también se plantean en un libro de reciente aparición *Nada es gratis* -cuya lectura, por cierto, recomiendo-. Dan, ante la crisis, un “menú de urgencia para no quedar en ayunas”. Ellos se burlan, cariñosamente, de aquellos que, propugnando soluciones tan maravillosas y abstractas como la de cambiar el modelo productivo, saben que eso no pasará y podrán seguir viviendo su vida relajada.

Probablemente se burlarán de mí si afirmo, con algún brillante autor, que en la lucha contra el cambio climático radica la más inmediata exigencia y, con ella, la oportunidad para el logro de un desarrollo sostenible que nos aleje del deterioro medioambiental que nos amenaza.

Por si alguien se queda en ayunas, también hay aquí un menú de urgencia. Hoy, mañana, pasado, controlemos, a nivel personal, familiar, institucional, nuestro gasto de energía, de agua. Lo que hacemos con nuestros residuos. El CO₂ que enviamos a la atmósfera con nuestros viajes y desplazamientos, por ejemplo. Hay programas que nos lo calculan, que nos impulsan a reducirlo, Y en último caso, a compensarlo.

¿Qué le llevó a interesarse por los asuntos medioambientales?

Hace casi veinte años cuatro profesionales -un sociólogo, un abogado, un entonces letrado de la Cortes de Aragón y un registrador- nos reunimos en

un café de Zaragoza. Salvo en mi caso, los demás ya estaban en temas medioambientales. Uno como cooperante en Nicaragua, otro defendiendo a Greenpeace, el otro desde su anterior trabajo en la Comunidad Europea nos traía los aires verdes de Bruselas. Pensaron en un novato que, por su trayectoria en otros proyectos sociales -dirección de Caritas, encabezar una Candidatura Ciudadana Independiente en las primeras elecciones democráticas al Ayuntamiento de Zaragoza, Fundación de "El Día de Aragón", Seminario de Investigación para la Paz- quizá se enganchara en lo medioambiental. Y bien que lo consiguieron. Eran los tiempos de la exitosa Cumbre de Río de 1992, pero también los de un ecologismo demasiado inclinado al no a esto, al no a aquello. Se trataba de incorporar a lo medioambiental aquello de "ni una protesta sin propuesta". De juntar dos palabras a las que ahora resulta normal verlas juntas, pero que entonces muchos veían como contradictorias.

Ecología y Desarrollo. De ahí surgió la Fundación con ese nombre y mi estrecha vinculación con los temas medioambientales, tratando de juntar -otra vez juntar-, de interactuar, esos tres vértices de un triángulo -ciudadano consumidor, empresas y Administración- en defensa de la naturaleza, de esa "alianza entre ser humano y Medio Ambiente" de la que tan bella y profundamente hablaba Benedicto XVI en su mensaje de año nuevo de 2010 bajo el lema "si quieres proteger la paz, protege la creación".

¿Cuál puede ser, a su juicio, la aportación del Registro de la Propiedad en la mejora del medio ambiente?

Sé que desde mi jubilación se están acentuando los esfuerzos por aunar el trabajo y la función del Registro de la Propiedad con lo que en otros ámbitos se realiza en la mejora del Medio Ambiente. En ese sentido se han firmado convenios con varias Autonomías. Desconozco la efectividad real de la regulada coordinación con el Registro en materia de actividades y suelos contaminados. Siempre tendremos el inconveniente de que mientras no se regule, como en el supuesto indicado, la obligación de traslado de los datos y restricciones medioambientales por quienes los producen, dependerá de otros organismos la posibilidad de una publicidad registral de tales circunstancias, publicidad que, no se olvide, será siempre formal y no la material en la que radica la esencia de nuestro Registro.

Vislumbro la posibilidad de apoyo del Registro en acciones que están saliendo de la sociedad civil y de la propia Administración, como las de custodia del territorio y las de pago a determinadas tierras por servicios ambientales. Por otro lado, no olvidemos que somos

La planificación urbanística tiene que apoyarse y tener como un aspecto fundamental a contemplar el Medio Ambiente. Las calificaciones de suelo que tiendan a atribuir edificabilidad a los terrenos, deben atender a factores medioambientales básicos

mil oficinas y locales y una organización. Hacer de unos y otra un modelo de exigencias medioambientales sería un buen reto que afrontar.

¿La sociedad actual está concienciada para afrontar los retos que el deterioro del medioambiente lleva consigo?

Las encuestas nos lo dicen. Mientras un elevado porcentaje de ciudadanos dicen estar preocupados por temas medioambientales, ese porcentaje baja cuando se pregunta por determinadas prácticas medioambientales. Creo que se ha avanzado bastante en el tema de residuos, pero queda mucho tajo en las prácticas usuales, en las de cada día. Y no digamos en el camino de una sociedad que asuma con carácter general una pauta de consumo dentro de lo ecológicamente posible en un mundo caracterizado por recursos finitos.

¿Qué aportaciones ve imprescindibles desde el urbanismo para un desarrollo sostenible?

La planificación urbanística tiene que apoyarse y tener como un aspecto fundamental a contemplar el Medio Ambiente. Las calificaciones de suelo que tiendan a atribuir edificabilidad a los terrenos, deben atender a factores medioambientales básicos. La sostenibilidad en el desarrollo juega, quizá como en ningún sitio, en el desarrollo de nuestros núcleos urbanos.

Factores esenciales como el coste ambiental del transporte, la accesibilidad al agua disponible y su utilización adecuada, etc., deben jugar en todo planeamiento urbanístico. Gracias a Dios, ya no es todo salvo raras excepciones, urbanizable. Un urbanismo sostenible debería apostar siempre por una edificación compacta antes que por una dispersa. ■

Presentado el informe 2011 del Observatorio de Políticas Ambientales

Organizado por Ecología y Desarrollo (Ecodes) y patrocinado por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat), institución perteneciente al Ministerio de Ciencia e Innovación, y por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, tuvo lugar el acto de presentación del informe del Observatorio de Políticas Ambientales 2011. Precisamente, el Ministerio de Medio Ambiente ejerció de anfitrión y su salón de actos albergó a diversos expertos interesados en la materia. En el turno de

intervenciones participaron José Abellán Gómez, subdirector general de Información al Ciudadano, Documentación y Publicaciones del Ministerio de Medio Ambiente; José Alberto Molina Hernández, director del Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental (CIEDA-CIEMAT); Fernando López Ramón, director del Observatorio de Políticas Ambientales; Blanca Lozano Cutanda, catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad del País Vasco; y Víctor Viñuales Edo, director de Ecología y Desarrollo.



Alberto Fereres Castiel

Director del Instituto de Ciencias Agrarias del CSIC

El Instituto de Ciencias Agrarias, situado en la Comunidad de Madrid, es un lugar idóneo para trabajar sobre el reciclado de residuos urbanos e industriales, así como sobre la evaluación y remediación del agua y suelo contaminados.

Se diferencia mucho el actual Instituto de Ciencias Agrarias del Departamento que definió en 2004 la Comisión Interna del Centro de Ciencias Medioambientales (CCMA) que asumió la tarea de la reconstrucción del mismo?

En aquella reestructuración de 2004 se optó por dividir el Centro de Ciencias Medioambientales (CCMA) en dos Institutos, uno diri-

gido a los aspectos más relacionados con las Ciencias Agrarias (el ICA) y otro a los Recursos Naturales (IRN). Sin embargo, esa separación no se hizo de forma coherente con el fin de intentar contentar a unos y otros y se optó por proponer dos Institutos de igual tamaño formado por unos veinte investigadores de plantilla en cada uno. Sin embargo, el CCMA se encuadraba mayoritariamente en el ámbito de

las Ciencias Agrarias y con el tiempo, el 50% de los investigadores del IRN han pasado al ICA, que actualmente está formado por treinta investigadores que desarrollan sus actividades en el ámbito de las Ciencias Agrarias.

También en aquella propuesta de la Comisión Interna del CCMA se planteó la construcción de un nuevo edificio fuera de Madrid de baja altura. Sin embargo, un tiempo después se optó por la renovación casi total del edificio de su sede original y podemos decir que actualmente contamos con unos laboratorios e infraestructuras modernas muy bien adaptadas al tipo de trabajo que venimos realizando. La existencia de la finca "La

“Tal vez sea la concienciación de nuestros jóvenes mediante programas de educación ambiental, la llave para un futuro más sostenible de nuestra sociedad”

Poveda” a pocos kilómetros del centro de Madrid, nos permite realizar experimentos en condiciones de campo para validar los resultados de los ensayos realizados en condiciones controladas.

En resumen, el ICA se ha consolidado tras ser bien evaluado por los Paneles externos en 2009, y se ha visto reforzado con la adscripción de nueve investigadores procedentes del desaparecido IRN. Por otro lado, también se están alcanzando las metas propuestas en su Plan Estratégico 2010-2013.

¿Resulta difícil trabajar sobre el reciclado de residuos urbanos e industriales y sobre la evaluación y remediación del agua y suelos contaminados?

La generación de residuos urbanos e industriales ha experimentado un crecimiento muy rápido en las últimas décadas, por lo que su gestión y tratamiento correcto se ha convertido en una de las prioridades de la política ambiental de la Unión Europea, en la que se prioriza la reutilización de las fracciones orgánicas de estos residuos como enmiendas orgánicas en agricultura, particularmente en las regiones mediterráneas donde los suelos presentan un contenido deficitario en materia orgánica y están expuestos a distinto grado de degradación.

La normativa que regula la gestión de los residuos urbanos es relativamente nueva. Existen Planes Nacionales y

Autonómicos para la gestión de residuos cuyos objetivos están centrados en minimizar la producción de los mismos, incrementar la valorización y el reciclado, y eliminar las fracciones de deshecho en vertederos controlados. La fracción orgánica que forma parte mayoritariamente de los residuos urbanos o de los

lodos generados en la regeneración de aguas residuales (E.R.A.R.) es de gran interés agronómico al constituir una fuente de materia orgánica y nutrientes esenciales para los cultivos, que pueden ser una alternativa a los fertilizantes químicos cuya producción tiene un elevado coste económico y medioambiental. Sin embargo, estos residuos orgánicos no están exentos de llevar en su composición contaminantes que constituyen un riesgo para la salud pública, por lo que su aplicación agronómica está regulada por una normativa.

Para el caso de los residuos urbanos, es el Real Decreto 824/2005, sobre productos fertilizantes, el que regula el uso de nuevos materiales en la obtención de estos productos, para evitar que se produzcan efectos nocivos para el agua, el suelo, la flora, la fauna y el ser humano. Entre otras cuestiones, afecta a: la expresión de los contenidos en nutrientes principales y secundarios, la posibilidad de prohibir la circulación y venta de abonos potencialmente peligrosos para la salud y el Medio Ambiente o la adopción de medidas de control para evaluar la calidad de los abonos, fijando las disposiciones sobre su composición, identificación, etiquetado y envasado. Sin embargo, los lodos obtenidos en las E.R.A.R., se rigen por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de

Existen Planes Nacionales y Autonómicos para la gestión de residuos cuyos objetivos están centrados en minimizar la producción de los mismos, incrementar la valorización y el reciclado, y eliminar las fracciones de deshecho en vertederos controlados

→ octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, limitando su uso agronómico si en su composición se sobrepasan los niveles de metales pesados establecidos. Aquellos residuos industriales que por su composición conlleven un riesgo para el Medio Ambiente, se rigen por normativas de residuos tóxicos y peligrosos, con el fin de prevenir la contaminación de los ecosistemas y los riesgos sobre la salud pública.

El reciclado de residuos, y más concretamente de las fracciones orgánicas de los mismos para su utilización en agricultura, va precedido de un tratamiento donde se produce una estabilización biológica y una higienización de estos materiales, y donde la normativa vigente exige un control sobre la composición química del producto final para que la enmienda orgánica obtenida sea "segura" tanto para el agricultor como para el Medio Ambiente, y de esta forma prevenir la contaminación de los suelos.

¿Qué es necesario para mentalizar profundamente al ciudadano de que su colaboración es decisiva?

La colaboración ciudadana es decisiva precisamente para que el reciclaje sea más efectivo, permitiendo obtener y valorizar mejor las fracciones que componen los residuos generados por nuestra sociedad. La separación en origen de los residuos no sólo va a incrementar la tasa de recuperación de las fracciones de papel y cartón, vidrio o plásticos, sino que también va a repercutir en la obtención de un compost de mejor calidad.

Las campañas llevadas a cabo por Ayuntamientos y Comunidades Autónomas han mostrado un grado de éxito importante, pero tal vez sea la concienciación de nuestros jóvenes mediante programas de educación ambiental, la llave para un futuro más sostenible de nuestra sociedad. En este sentido, el ICA tiene un proyecto pionero dentro del CSIC con escolares de primaria donde durante el año

El reciclado de residuos, y más concretamente de las fracciones orgánicas de los mismos para su utilización en agricultura, va precedido de un tratamiento donde se produce una estabilización biológica y una higienización de estos materiales, y donde la normativa vigente exige un control sobre la composición química del producto final

escolar se trabaja en una actividad en torno a los problemas actuales derivados de la producción y eliminación de residuos urbanos que pueden afectar al Medio Ambiente y a su posible mitigación mediante la reutilización de las fracciones orgánicas como enmiendas orgánicas aptas para su uso agroambiental, y donde los alumnos participan con gran entusiasmo en actividades y talleres que inciden sobre la importancia de reciclar y separar en origen las fracciones que componen las basuras urbanas. Este puede ser el camino de concienciación no sólo de las futuras generaciones, sino de las actuales.

Para complementar las tres áreas de ICA (Agroecología, Protección Vegetal y Contaminación Ambiental) resulta indispensable una estructura científica e investigadora muy sólida. ¿Cómo se consigue su coordinación?

En primer lugar, en la elaboración del actual plan estratégico se propuso integrar el área de Agroecología en los otros dos ámbitos de trabajo del Instituto (Protección Vegetal y Contaminación Ambiental). Los trabajos que se venían haciendo en el Instituto desde hacía muchos años y los propuestos para el futuro tenían un enfoque agroecológico desde todos los puntos de vista, pues la líneas de investigación Protección Vegetal incluía estudios sobre ecología de organismos plaga y el manejo de los sistemas agrícolas mediante estrategias que preservan y respetan los agroecosistemas. Es por ello, que la agroecología venía formando parte de la línea de investigación Protección Vegetal, tal y como aparece reflejada



en el actual Plan Estratégico del ICA. Por otro lado, se inició una nueva línea de trabajo sobre ecología de organismos del suelo y su ecofuncionalidad, aspectos también íntimamente ligados a la agroecología donde participan investigadores del Departamento de Contaminación Ambiental.

Para conseguir la coordinación entre las dos líneas de investigación vigentes también se plantearon algunos estudios que perseguían integrar y fomentar la colaboración entre investigadores de las diferentes áreas de trabajo del ICA. Entre dichos enfoques, se plantearon estudios interdisciplinarios sobre como la dinámica espacio-temporal de las malas hierbas puede estar relacionada con la composición de micro y macronutrientes del suelo. Asimismo, se ha propuesto trabajar en como la aplicación de enmiendas orgánicas e inorgánicas pueden afectar al ciclo de vida de insectos plaga y organismos fitopatógenos que habitan el suelo. Recientemente se ha aprobado un proyecto europeo sobre aproximaciones agroecológicas para el estudio de las redes tróficas del suelo con el fin de optimizar el control biológico de insectos-plaga, lo cual pone de manifiesto que los estudios sobre la ecología del suelo pueden permitir desarrollar métodos biorracionales para el control de plagas y enfermedades de los cultivos. También se ha aprobado recientemente un proyecto sobre el riesgo ecológico y biodetección de metales pesados y su impacto sobre los organismos que habitan el suelo. Estos trabajos integran especialistas en el ámbito de la protección de cultivos y especialistas en ciencias del suelo que están

trabajando de forma coordinada en el mismo proyecto.

¿Qué características del ICA permiten mejorar la consideración ambiental de los efectos de las prácticas agrícolas?

Las actividades que realiza el ICA incluyen estudios sobre estrategias encaminadas a reducir el uso de agroquímicos (plaguicidas y fertilizantes), que contaminan las redes tróficas y que pueden suponer un riesgo para la seguridad alimentaria. Por un lado, se pretende reducir el uso de herbicidas mediante la puesta a punto de técnicas de agricultura de precisión que permite la aplicación de herbicidas de forma localizada siguiendo información de sensores optoelectrónicos montados sobre vehículos terrestres así como de técnicas de teledetección.

Por otro lado, se investiga sobre técnicas alternativas al uso de plaguicidas. Se realizan estudios sobre la búsqueda y caracterización de la resistencia genética a insectos plaga y organismos fitopatógenos y sobre control biológico de plagas. Estos estudios permiten desarrollar nuevas variedades resistentes al ataque de plagas y enfermedades, y disponer de agentes biológicos para controlar las plagas, reduciendo así nuestra dependencia en los plaguicidas. También se lleva a cabo estudios sobre la caracterización y aislamiento de compuestos naturales para el control de plagas con moléculas bioactivas que son menos persistentes y más respetuosas con el medio ambiente. También recientemente el ICA ha iniciado una línea de trabajo sobre el manejo de los márgenes de cultivo dirigido a fomentar la presencia de insectos beneficiosos (polinizadores y agentes de biocon-



Las actividades que realiza el ICA incluyen estudios sobre estrategias encaminadas a reducir el uso de agroquímicos, que contaminan las redes tróficas y que pueden suponer un riesgo para la seguridad alimentaria

trol) que faciliten el control biológico por conservación y aumenten la biodiversidad. Sin duda, este enfoque sobre manejo del hábitat tiene beneficios tanto a nivel paisajístico como ambiental por fomentar el control natural y el equilibrio de los agroecosistemas. Finalmente, el ICA ha incorporado al grupo de interacciones beneficiosas planta-microorganismo, que viene trabajando desde hace muchos años en la caracterización y biodiversidad de microorganismos rizosfé-

cos. Estos trabajos también están enfocados a mejorar la fijación biológica del nitrógeno por leguminosas, y por tanto reducir el uso y la contaminación por fertilizantes de síntesis. En esta misma dirección se llevan a cabo estudios sobre la protección del suelo a los procesos de contaminación difusa originados por nitratos. Para ello, se desarrollan herramientas y procedimientos para minimizar el impacto ambiental y aumentar la eficiencia en el uso del nitrógeno. ■

El Instituto de Ciencias Agrarias del CSIC

El Instituto de Ciencias Agrarias (ICA) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas desarrolla investigaciones interdisciplinares en el ámbito de la contaminación y conservación de suelos, la biotecnología y la protección de cultivos. Su objetivo es generar nuevos conocimientos y herramientas para abordar los retos que la moderna y especializada agricultura europea plantea para preservar el medio ambiente y la sostenibilidad de recursos naturales.

La misión del ICA se centra en tres pilares fundamentales:

- a) Generar nuevos conocimientos en el ámbito de las ciencias del suelo y la protección y biotecnología vegetal.
- b) Dar respuesta a los problemas planteados por el sector agrario en el ámbito de la conservación, contaminación y remediación de suelos, protección y biotecnología de cultivos.
- c) Formar investigadores de excelencia y técnicos especializados en su ámbito de actuación que puedan optar a integrarse en empresas del sector agrario y biotecnológico.

El ICA mantiene desde su creación proyectos y contratos con entidades públicas y privadas que permiten asesorar y dar respuesta a las demandas de empresas y entidades del sector agrario y de nuestra sociedad. Además de la sede principal recientemente renovada en el campus central del CSIC en Madrid, el ICA cuenta con una finca experimental de regadío, "La Poveda", a tan solo

veintidós kilómetros de distancia donde se realizan estudios sobre las funciones ecológicas del recurso suelo, así como sobre la protección de cultivos y del medio ambiente. Uno de los trabajos que se están llevando a cabo actualmente en dicha finca es la evaluación de diferentes estrategias de manejo de los márgenes de cultivo para establecer recursos florales que atraigan insectos polinizadores y otros insectos útiles aumentando así la biodiversidad y la protección del Medio Ambiente. Dicho proyecto se está llevando a cabo en colaboración con una de las empresas punteras del sector y con la Universidad Politécnica de Madrid.

El ICA tiene entre sus principales objetivos la creación de tecnologías alternativas de bajo coste



Por Alberto
Fereres Castiel

Doctor Ingeniero
Agrónomo

económico y ambiental, para el reciclado de aguas residuales y de residuos orgánicos (domésticos, lodos de ERAR, ganaderos y agroindustriales). En el ámbito de las ciencias del suelo, las líneas de investigación establecidas en el ICA abordan diversos aspectos relacionados con la contaminación y conservación de suelos, y la reutilización de las fracciones orgánicas de los residuos urbanos, previa estabilización biológica, como enmiendas orgánicas en el marco de una agricultura

sostenible. Otros estudios ahondan en los efectos a largo plazo del manejo del suelo sobre las propiedades del mismo y su fertilidad, y su impacto sobre el secuestro de carbono para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático.

Asimismo se investigan estrategias de remediación que promuevan los mecanismos naturales de retención de los suelos, estudiando el potencial de subproductos industriales que

puedan actuar como un filtro medioambiental de contaminantes, específicamente metales y metaloides. Por otro lado, entre los aspectos que se investigan en relación con la protección del suelo y el medio ambiente es la vulnerabilidad de los recursos naturales a los procesos de contaminación difusa originados por un uso poco eficiente del nitrógeno en los agro-ecosistemas, desarrollando herramientas y procedimientos para facilitar la toma de decisiones, de cara a minimizar el impacto ambiental y aumentar la eficiencia en el uso del nitrógeno.

Por otro lado, la agricultura española y europea son críticamente dependientes del uso de agroquímicos (plaguicidas, fertilizantes, etc.). No obstante, existe un interés social y medioambiental creciente sobre los efectos de estos productos en la salud humana y de los trabajadores agrícolas, la seguridad de los alimentos, la integridad ecológica y la diversidad biológica de agroecosistemas. La reducción del uso de estos productos ha llegado a ser una meta normalmente aceptada en todos los países europeos y constituye un objetivo central de los programas de investigación del ICA. En este sentido se investiga sobre nuevas estrategias y métodos de control de plagas, enfermedades y malas hierbas así como sobre la fijación biológica de nitrógeno, abordando aspectos fisiológicos, bioquímicos y moleculares que regulan el proceso de fijación del nitrógeno en leguminosas. Dichos estudios van enfocados a reducir el uso de agroquímicos y proteger el Medio Ambiente. ■

El ICA mantiene desde su creación proyectos y contratos con entidades públicas y privadas que permiten asesorar y dar respuesta a las demandas de empresas y entidades del sector agrario y de nuestra sociedad



“ Este es un buen momento para apostar por el Medio Ambiente ”

GREENPEACE

Miren Gutiérrez

Directora Ejecutiva de Greenpeace España

Miren Gutiérrez, lleva un año al frente de Greenpeace, la ONG con más socios en España. Gutiérrez tiene una dilatada carrera profesional como corresponsal, periodista de investigación, editora y directora de comunicación en organismos internacionales. Su nombramiento como directora de Greenpeace España tuvo lugar hace un año entre más de doscientos candidatos, que se presentaron para sustituir a Juan López de Uralde.

En esta entrevista Miren Gutiérrez nos habla de las prioridades en la defensa del Medio Ambiente y de la necesidad de luchar en todos los frentes, desde los más domésticos a los más ambiciosos.

Usted es periodista y ha sido corresponsal en países de Asia y América Latina. ¿Cómo llegó su interés

y posteriormente la adquisición de responsabilidades en materia de Medio Ambiente?

Considero que fui periodista; ya no lo soy. Pero llegué a Greenpeace a través del periodismo. He practicado durante años el periodismo de investigación y en profundidad, y he llegado a la conclusión de que muchos de los grandes temas a los que se enfrenta la humanidad, como el cambio climático o los abusos de los ecosistemas, tienen relación con el Medio Ambiente.

Mi evolución del periodismo al activismo me parece un paso natural. Como decía, hice varios años periodismo de investigación que me llevó a ver que algunas de las empresas que investigué involucradas en corrupción también abusaban del Medio Ambiente. La pesca ilegal, por ejemplo, está relacionada en algunos

casos con el contrabando de narcóticos... Luego dirigí durante siete años una agencia de noticias internacional especializada en Medio Ambiente, derechos humanos, sociedad civil y globalización. Eso me permitió tener una visión más global de los retos medioambientales.

Su elección como directora de Greenpeace España se decidió entre 200 candidatos. ¿Cómo decidió presentarse y que piensa que puede aportar al frente de la dirección de Greenpeace España?

Cuando me presenté al cargo ya había dado el paso; trabajaba para una fundación internacional especializada en conservación marina. Y si aspiras a trabajar en este sector, no puedo concebir mayor privilegio que estar al frente de Greenpeace.

En cuanto a lo que puedo aportar, y creo que estoy aportando, supongo que mi capacidad de gestión de equipo multiculturales con un fuerte compromiso. Encuentro muchos puntos de contacto entre periodistas de investigación y activistas como los de Greenpeace, y el compromiso es uno de ellos. Asimismo, imagino que mi experiencia en comunicación puede haber sido un punto a favor.

La actual crisis económica, ¿qué ventaja podría tener sobre un desa-

rollo sostenible? ¿Es tiempo de reforzar ahora las políticas medioambientales?

Yo creo que precisamente éste es un buen momento para apostar por el Medio Ambiente y el largo plazo. Los economistas siempre dicen que las crisis son oportunidades. Y ésta lo es también.

Creo firmemente que una protección decidida del Medio Ambiente podría formar parte de la solución. La conservación de la biodiversidad permitiría el mantenimiento de servicios ambientales básicos y revitalizar sectores primarios como la pesca o la agricultura; las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética harían posible una reducción de nuestra dependencia del petróleo —la cuenta de las importaciones en 2010 ascendió a 50.000 millones de euros— y del exterior; dejar de invertir en infraestructuras ruinosas permitiría destinar más fondos públicos a la educación, la sanidad o la protección de la naturaleza; una fiscalidad ambiental fuerte, aportaría nuevos fondos y allanaría el cambio hacia un modelo compatible con la capacidad real del planeta; y el cumplimiento de las leyes ambientales y la profundización en la democracia y la transparencia inyectaría oxígeno en la vida pública y

ayudaría a recuperar la confianza de la ciudadanía en la clase política.

Yo sólo veo ventajas.

¿Qué es más importante, como elemento principal, la actuación individual o las políticas de los gobiernos para luchar contra el deterioro medioambiental?

Las dos actuaciones son importantes, aunque creo que los gobiernos tienen una mayor responsabilidad porque precisamente han sido elegidos para resolver los problemas en nombre de la ciudadanía.

Digamos que la actuación individual tiene un ámbito reducido, pero importante. Muchos gestos, por ejemplo, en el tratamiento de residuos o en el ahorro energético doméstico pueden tener un efecto acumulado potentísimo. Pero es el gobierno quien tiene la responsabilidad de impulsar dentro de la Unión Europea políticas comunes de pesca o de agricultura acordes con los recursos y los intereses de la mayoría (incluidos, por supuesto, los pescadores artesanales y los pequeños agricultores).

Greenpeace ha tenido en numerosas ocasiones importantes impactos mediáticos al denunciar políticas contrarias a la protección de Medio Ambiente. ¿Cómo se valoran las consecuencias de estos impactos por la organización?

Los impactos mediáticos son sólo un medio para alcanzar logros de campaña que redunden en la protección del Medio Ambiente, la salud y el bienestar. Mientras nos pongan más cerca de alcanzar esos logros, dichos impactos son muy bien valorados. Quizás valga la pena aclarar que Greenpeace nunca actuará por el mero hecho de salir en los papeles. Tenemos claro cuáles son nuestros objetivos. Pondré un ejemplo. Hace poco ocupamos por quinta vez el hotel ilegal El Algarrobico, construido en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. La acción tuvo enorme impacto mediático. Pero no hemos parado hasta tener garantías de que ese monstruo arquitectónico será desmantelado y el parque será devuelto a la ciudadanía en su estado original. Cuando lo derriben, podremos celebrarlo como un triunfo más en la protección de nuestras costas, no antes.

Si tuviese que destacar por orden de importancia tres aspectos de actuación, ¿cuáles serían éstos y por qué? ➔



Foto: Pedro Armestre/Greenpeace

Hay que cerrar las nucleares. En España, el sistema eléctrico está preparado para dar el salto. El año pasado, las renovables proporcionaron un 35 por ciento de toda la electricidad, mientras que las nucleares sólo lo hicieron en un 19 por ciento

→ El primero, sin duda, es lograr un acuerdo global y vinculante para lograr una drástica reducción de emisiones de efecto invernadero que nos permita soslayar las peores consecuencias del cambio climático.

Al mismo tiempo, habría que reducir la demanda total de energía y que la contribución de las energías renovables sea cada vez mayor hasta alcanzar el cien por cien de todo el sistema energético. Y cerrar las centrales nucleares. Después del accidente de Fukushima sobran las palabras.

Finalmente (pero no exclusivamente), reducir a cero el porcentaje de la población que respira aire contaminado y fijar objetivos anuales cuantificables para reducir el uso de recursos naturales y la generación de residuos.

No podemos hablar de Medio Ambiente sin mencionar el accidente nuclear de Fukushima. ¿Qué reflexiones nos haría sobre este desastre nuclear?

La única apropiada que cabe es que hay que cerrar las nucleares. En España, el sistema eléctrico está preparado para dar el salto. El año pasado, las renovables proporcionaron un 35 por ciento de toda la electricidad, mientras que las nucleares sólo lo hicieron en un 19 por ciento. Si se potencian, un modelo energético basado en la eficiencia, en la inteligencia y 100% renovable, es técnicamente viable, y mucho más favorable desde el punto de vista económico, de impacto ambiental y de ocupación del territorio, como hemos demostrado en un detallado informe –Energía 3.0– que acabamos de publicar.

Un ejemplo es precisamente Japón, que ha reducido en más de un 35 por ciento su capacidad nuclear tras el accidente y no ha pasado nada. Eso ha hecho que allí estén contemplando la posibilidad de cerrar los 54 reactores nucleares que tienen para 2012.

Las políticas medioambientales se centran muchas veces en la tierra y los océanos. ¿Faltan actuaciones para la atmósfera con políticas de reducción del CO2?

Desde luego. Como decía, falta ese acuerdo global para reducir el CO2, mayor causante del cambio climático.

El año pasado, España fue el país que más redujo sus emisiones: un 2,9% menos frente a la subida del 2,4% de la UE.



El primer aspecto de actuación es lograr un acuerdo global y vinculante para lograr una drástica reducción de emisiones de efecto invernadero que nos permita soslayar las peores consecuencias del cambio climático

Aunque la ya no vigente apuesta por las renovables tiene su papel, ello se debe más bien a la crisis, que ha tenido un impacto en la reducción de la actividad económica.

Estos y otros datos son muy preocupantes, especialmente en el contexto del proceso de negociación internacional contra el cambio climático. Después del fracaso de Copenhague, en 2009, los países no logran acercar posturas sobre qué hacer cuando acabe el primer periodo de cumplimiento del Protocolo de Kioto a final de 2012. Ya no hay tiempo –ni entusiasmo– para redactar un nuevo tratado internacional, pero Kioto no incluye a los grandes emisores como China y Estados Unidos, que no aceptan limitaciones internacionales. En Copenhague, lo único que se logró es que los países se comprometieran a limitar el calentamiento en dos grados centígrados. Pero, la verdad, está por ver cómo lo van a lograr.

Usted ha escrito *La ciudad de las Cigarras*. Háblenos de su faceta de novelista...

Me temo que para llamarme novelista voy a tener que publicar alguna novela más; con una no basta. Aunque tengo dos empezadas, no he podido dedicarles el tiempo necesario.

La ciudad de las cigarras está basada en una investigación real del que fuera el mayor blanqueador de dinero sucio en el Caribe. El trabajo de base fueron seis años de investigaciones de mi equipo y mías en Panamá. Cuenta las peripecias de una periodista y sus colegas para publicar la información en un contexto de amenaza pero también de anécdotas divertidas, y los entresijos de la investigación. Me lo pasé genial escribiéndola, porque con la ficción, al contrario que en el periodismo de investigación, puedes manipular los hechos a tu antojo, además de que Panamá es un lugar fascinante, lleno de intrigas e intereses cruzados. ■



NAMIBIA * TANZANIA * SUDÁFRICA * CHILE ARGENTINA * INDIA * VIETNAM * MYANMAR

NU BA

GRANDES VIAJES LLENOS DE PEQUEÑOS DETALLES

Viajes exclusivos • Itinerarios a medida y en privado • Viajes de empresa, incentivos y outdoor
• Viajes de novios • Viajes de autor • Turismo responsable • ¿Viajas solo?

www.nuba.net

- Madrid - María de Molina, 46 91 745 47 47	✦	- Madrid - Ferraz, 56 91 758 41 25	✦	- Madrid - Padre Damián, 9 91 457 52 55	✦	- Madrid - Arturo Soria, 187 91 510 59 88	✦	- Madrid • La Moraleja - Estafeta, 2 91 650 70 06	✦	- Majadahonda - Doctor calero, 2 91 639 92 56
- Valencia - Pizarro, 14 96 394 50 58	✦	- Bilbao • Las Arenas - Las Mercedes, 25 94 431 58 10	✦	- Palma de Mallorca - Catalunya, 2 971 780 078	✦	- Santander - Reina Victoria, 6 942 36 38 27	✦	- A Coruña - Federico Tapia, 4 881 600 010	✦	- Sevilla - Avenida de la Buhaira, 3 95 406 56 00

Pervivencia de parcelarios agrarios de la antigüedad

Con el título latino *Gromatici Veteres* (Antiguos Gromáticos o Gromáticos de la Antigüedad) se editó en 1848 por K.

Lachmann una recopilación de textos de variada naturaleza. Tenían en común la procedencia de una institución iniciada en el período republicano romano dedicada a cuestiones de ordenación, administración e ingeniería del territorio. En algunos casos, se incluía el registro de bienes inmuebles o las reparcelaciones y colonizaciones de nueva planta. Los manuscritos originarios habían sido compilados en el siglo IV añadiéndoles otros varios que llegan hasta el siglo VII d.C. que es la fecha de los escritos y comentarios de Isidoro de Sevilla. Existían anteriores ediciones, impresas desde el siglo XVI, pero no ofrecían el rigor requerido por sus numerosos pasajes corruptos. Un segundo tomo de Lachmann en el que colaboraron F. Blume y A. Rudorff tradujo el título como Manuscritos de los Agrimensores Romanos (*Die Schriften der Römischen Feldmesser*). Al considerarlos agrimensores se destacaban sus capacidades técnicas para las mediciones y deslindes territoriales pero se desconsideraban otras tareas asignadas a los gromáticos. También lo hizo otra edición alemana completada en 1913 por el filólogo sueco C. Thulin a la que llamó *Corpus Agrimensorum Romanorum*. Seguían enfatizándose los asuntos metrológicos y las técnicas de parcelación territorial debido a que esas ediciones respondían al interés despertado por el descubrimiento de regularidades geométricas en las fincas agrarias que se atribuían a las centuriaciones del período romano.

Parcelaciones geométricas romanas subsistían en el siglo XIX en distintas regiones de Túnez, la llanura del Po y el área de *Tergeste* (Trieste). Se

percibían sobre el terreno o sobre la rudimentaria cartografía de la época. De 1856 era el primer hallazgo de restos epigráficos de centuriaciones de la antigua *Arausio* (actual Orange, Francia) con representaciones (*formae*) de cauces fluviales y el trazado a escala de lotificaciones en cuadrícula. Además del perímetro georreferenciado de las fincas, se registraba el cálculo de su área, el nombre de los propietarios y las cargas que les correspondían. El mapa, en mosaico de placas de mármol, de una de las tres centuriaciones de esa localidad se fecha en el año 77 d. C., está a una escala próxima a 1:6.000 y mide 7,56 metros de largo por 5,90 de ancho. Junto con los otros dos mapas, puede visitarse pues se expone al turismo como el mayor monumento registral de la Antigüedad. Esas ediciones alemanas se utilizaron como el canon que fijaba el texto de una fuente valorada por la arqueología de esos objetos y por estudiosos de la historia de la agrimensura con implicaciones en las historias de la economía y técnicas agrarias o de las instituciones romanas. Para Hispania incluían noticias e ilustraciones sobre diferentes intervenciones en *Emerita Augusta*, con algunas actuaciones de lotificación. También contenían otras referencias sobre territorios no siempre localizables con seguridad pero no se encontraban restos de las centuriaciones en cuadrícula.

En la década de 1950 comenzó la utilización de las fotografías aéreas en investigaciones que seguían rastreando la pervivencia de geometrías ortogonales entendiendo que eran estas las más interesantes formas de actuación de los gromáticos en la asignación de tierras. En España, apareció una primera publicación de importancia editada en 1974 por la Universidad Autónoma de Madrid a cargo de geó-

Javier Espiago

Catedrático de la
Universidad
Autónoma de Madrid



ORTOFOTOGRAFÍA DE ELCHE. Se ha trazado la red viaria y de canales que puede considerarse antigua aunque no, necesariamente, romana. Presenta una clarísima ordenación radial sobre la que destacan las alineaciones, coloreadas en rojo, atribuibles a la centuriatio de Ilici.

grafos y un arqueólogo que, evaluando las condiciones del medio físico y de otros componentes de geografía humana, señalaron fotográficamente restos de lotificaciones regulares en la Campiña de Córdoba (Écija y Montemayor-Fernán Núñez), Baza, Jumilla-Yecla y su posible extensión en la provincia de Alicante, Huerta de Murcia, *Ilici* (Elche), el área de Montcada-Valencia, la Plana de Castellón y

el Migjorn de Mallorca. Más adelante, los arqueólogos e historiadores de la Antigüedad añadieron, en ocasiones, un conveniente uso de los restos epigráficos y del análisis documental. Un grupo, arropado bajo la denominación de Arqueología del Paisaje, estudió como ejemplos reseñables los tramos del *ager de Cesar Augusta*, Barcino en el delta del Besós, *Tarraco* y, nuevamente, *Ilici*. Son algunos de los

posibles ejemplos de pervivencia de centuriaciones. Para este último *ager* se descubrió a finales del siglo XX un fragmento del bronce con el mapa de una centuriación que permanecería en algunos de sus tramos como trazado de las bases gráficas de las fincas actuales. Otro fragmento en bronce, encontrado también en fecha reciente, trata sobre el registro gráfico previo a la asignación de los lotes en las

→ proximidades del río Ana (Guadiana). Ciertos tramados quedaban reforzados pero permanecía la cuestión de si algunas geometrías pudieran corresponderse con actuaciones medievales o de épocas posteriores. Se llegaron a objetar varios casos con notas críticas y algunas pequeñas pero convenientes polémicas académicas que incluían la necesidad del estudio de los factores de la pervivencia. Se admite que la lotificación con módulos geométricos teóricos, detallados en los escritos del *Corpus*, ha de sufrir modificaciones en su materialización sobre el terreno, además de la degradación que hayan podido sufrir en el período de más de 1.500 años que nos separa de su época. También hay quien duda de la pervivencia de la práctica totalidad de trazados ortogonales que se han señalado como romanos.

En los últimos años, otros investigadores ampliaron los enfoques tradicionales que reducían las actividades de los gromáticos a intervenciones mayoritariamente cuadrículadas. De especial interés son los estudios epigráficos, las excavaciones sobre los límites y los análisis de la terminología o vocabulario especial del *Corpus*. Se han mostrado las incorrecciones en el uso actual de algunos conceptos lo que puede provocar malentendidos y desavenencias. Esos funcionarios de la gestión e intervención territorial utilizaban cipos, mojones, estacas, ánforas invertidas y otros indicadores o testigos de puntos geográficos. Eran señales para el control de las delimitaciones, para la manifestación de distancias y superficies y para la publicación del uso y el dominio. Siguen hallándose nuevos restos, reforzando lo que se percibe en algunos mapas y fotografías. El *terminus*, arca en algunos textos de época

tardía, era el nombre genérico para esos puntos cuando se materializaban sobre el terreno. El *trifinium* y el *quadrifinium*, las denominaciones para los puntos comunes a tres o a cuatro polígonos territoriales. Los *finis*, las entidades con carácter de línea divisoria para las que únicamente correspondía el cálculo de distancias y la determinación de su trazado que podía señalarse con cercas o zanjas. Los *limites*, las delimitaciones que tenían un tratamiento y control preferentes, reservándose el nombre para las entidades viarias del dominio público (vías, calzadas o caminos de diferentes jerarquía y denominaciones). Se determinaban sobre el terreno por las dos líneas que las definen y se registraba, publicándose, el cálculo de su área o superficie. Hoy utilizamos en español límite o término, con un carácter distinto al de los homónimos latinos de los gromáticos.

Existían varios procedimientos para la división de tierras, para la asignación de parcelas y para la lotificación regular. La *centuriatio* era solo uno de ellos pero ha sido el más utilizado en lo que algunos llaman "arqueomorfología del paisaje". Las dos vías o caminos de primer orden (*limites maximi*) son, como recordará el lector, el *cardo* y el *decumanus* tanto en las áreas urbanas como en el planeamiento del ámbito rural. Partían de un punto central conocido, precisamente, como groma y su trazado ortogonal servía como referencia para el resto de *limites*, de menor anchura que también se demarcaban a intervalos regulares. Los de segundo orden eran los *actuarii* o *quintarii* y el tercer rango correspondía a los caminos *linearii*. Eran estos los procedimientos teóricos geométricos y las formas de actuación en las lotificaciones o centuriaciones cuyos

resultados regulares resultan tan atractivos. También son destacables sus conocimientos de ingeniería de riegos y abastecimientos de agua. Un buen número de delimitaciones rectilíneas se establecían sobre acequias y canales en cuya construcción se exigía ir más allá de una geometría plana o proyectada para contemplar las mediciones alimétricas. Era necesario que el agua llegara a circular. Algunas de estas construcciones del regadío son las que han perdurado de la trama inicial, manteniéndose funcionales.

La institución gromática también procedía adaptándose a las infraestructuras heredadas o a la propia geografía sin la imposición de ajedrezados, dameros o longueros. El deslinde y protección del dominio público viario podía exigir trazados geográficos menos rectilíneos y la ordenación e ingeniería del territorio iban más allá de las actuaciones de colonización y los replanteos. Destacaremos ahora sus atribuciones en las demarcaciones jurisdiccionales con los deslindes provinciales o municipales jugando un reconocido papel en la implantación del *dominium* romano, en el sometimiento de pueblos y territorios, en la centralización y municipalización. También entre sus actividades se contaban las de la ingeniería militar e intervenían en las disputas legales entre particulares. Se les exigía un conocimiento de las *condicionibus agrorum*, del palimpsesto de estatutos coloniales, de privilegios municipales, de las situaciones derivadas de las conquistas, pactos, negociaciones o las confiscaciones y de la necesaria adaptación a las costumbres (*consuetudines*). Podríamos entender el *Corpus Agrimensorum Romanorum* como un corpus jurídico y técnico, no enteramente general ni sin contradicciones, pero en ningún caso reducido a lo geométrico, agrimensor o agrícola con el significado que les damos actualmente a estas palabras. Correspondería a otros el comentario de los recientes estudios de historia del derecho sobre el valor dado en los textos gromáticos a *territorium*, *proprietas* y *iurisdictio* y el comentario del proyecto de reedición y traducción del *Corpus*. ■

Existían varios procedimientos para la división de tierras, para la asignación de parcelas y para la lotificación regular. La *centuriatio* era solo uno de ellos pero ha sido el más utilizado en lo que algunos llaman "arqueomorfología del paisaje"

POSTGRADO EN MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

TITULACIÓN PROPIA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

DIRIGIDO A:

Licenciados, diplomados, personal de las administraciones públicas, personal de empresa y estudiantes universitarios con un 90% de sus créditos habilitados para la obtención del Título.

DIRECTORES DEL
POSTGRADO:

Prof. Dr. Alfonso
Hernández-Moreno
Catedrático de
Derecho Civil de
la Universidad de
Barcelona.
Abogado.

Dr. Juan María
Díaz Fraile.
Registrador de
la Propiedad.
Letrado adscrito
a la Dirección
General de los
Registros y del
Notariado.

LUGAR DE IMPARTICIÓN:

Facultad de Derecho
de la Universidad de
Barcelona.
Avda. Diagonal, 684
08034 Barcelona

INFORMACIÓN:

CIDDRIM
Tfno. 93 245 65 12
Fax. 93 231 11 71
e-mail:
info@cidrim.com
www.cidrim.com
www.ub.edu/dret/
postgrau/index.php

ORGANIZACIÓN:

CIDRRIM
(Centro para la
Investigación y
Desarrollo del
Derecho Registral
Inmobiliario y
Mercantil), con
la colaboración
del Colegio de
Registradores.

OBJETIVOS:

- ▣ Estudio en profundidad de la realidad económica-jurídica española y europea en materia de Medio Ambiente, planeamiento, urbanismo y construcción.
- ▣ Profundización en el conocimiento de las fuentes normativas y jurisprudenciales en materia de Medio Ambiente y Urbanismo.
- ▣ Capacitación para la interpretación y aplicación teórico-práctica en el campo de la ordenación del territorio, planeamiento y construcción.
- ▣ Capacitación para la praxis, institucional, profesional, empresarial y administrativa de los alumnos.



UNIVERSITAT DE BARCELONA



Registradores de España



Reflexiones ambientales

En estos tiempos convulsos desde el punto de vista económico, donde los titulares de los medios de comunicación se llenan de índices, primas de riesgo y otros términos bastante incomprensibles, parece que cuestiones tan trascendentales para el Medio Ambiente como el cambio climático, por citar algunas de las más importantes, van quedando en el olvido. Recientemente la Agencia Internacional de la Energía en su Informe Anual señala que el nivel actual de consumo energético da lugar a una situación insostenible para contener el cambio climático.

La catástrofe de Fukushima en Japón, que hizo reconsiderar la política de energía nuclear a países como Alemania y Bélgica, entre otros, ha quedado prácticamente olvidada y todavía desconocemos si sigue manando radioactividad de esa obsoleta central hacia las aguas marinas de Japón.

No digamos ya quién se acuerda del hundimiento del buque Prestige y la contaminación causada por el mismo, cuando estos días hemos sabido que después de nueve años los 190 tomos que componen las Diligencias han dejado de estar merodeando por el Juzgado de Instrucción de Corcubión, en Galicia, y van a iniciar viaje hacia la Audiencia de A Coruña esperando que algún día se fije la fecha para la Vista Oral con el viejo Capitán Mangouras y algún otro imputado más en paradero desconocido.

Sería una buena ocasión para replantearnos los procesos ambientales a la luz de nuestra remendada Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882. Una vez más esta legislatura tampoco ha culminado la labor necesaria de promover una Ley de Enjuiciamiento acorde a los tiempos y a los medios técnicos que contribuya a establecer

un procedimiento ajustado a las circunstancias y no se sucedan, como ha venido ocurriendo en todos los denominados "macroprocesos ambientales", dilaciones sobre todo debidas a la falta de medios personales y materiales ante este tipo de supuestos. Los Juzgados de Sanlúcar La Mayor, en Andalucía, con la catástrofe de Doñana, y el de Corcubión, en Galicia, con la catástrofe del Prestige, nunca contaron con los medios materiales y personales para instruir una causa de esas características. Va siendo tiempo de que dejemos atrás los lamentos y que articulemos de una vez para todas las características necesarias para que la tutela judicial efectiva que recoge nuestra Constitución, lo sea también en los procesos ambientales y no reiteremos cada vez que se produzca un desastre ambiental los mismos argumentos.

Habrà también que recordar la situación de la calidad del aire en nuestras ciudades con límites preocupantes y a los que se atribuye una relación directa con miles de muertes como consecuencia de esta causa. Ese "derecho a respirar", valga la expresión, que deriva del derecho al Medio Ambiente que consagra el artículo 45 de la Constitución está en horas bajas que se veían venir por muchos indicios como la desaparición de algunas Consejerías de Medio Ambiente en las Autonomías, mezclándose con otros negociados y finalmente la reconversión del Ministerio de Medio Ambiente cuando éste pasó a denominarse del Medio Rural, Marino, etc., vulgarmente conocido como el "Ministerio de los Medios" y que no ha destacado precisamente por sus políticas defensoras del fin que tenía encomendado en estos últimos tiempos.

Pero no todo son lamentos en el discurrir de lo ambiental y más concretamente en algunos procesos judiciales donde se dilucidan las responsabi-

José Manuel Marraco Espinós

Abogado

Los Juzgados de Sanlúcar La Mayor, en Andalucía, con la catástrofe de Doñana, y el de Corcubión, en Galicia, con la catástrofe del "Prestige", nunca contaron con los medios materiales y personales para instruir una causa de esas características.



lidades ambientales. El seguido en Ecuador por una acción que engloba a más de 30.000 ecuatorianos contra la Empresa petrolera "Chevron-Texaco" por contaminar con crudo sus tierras, después de un arduo y brillante trabajo del Abogado de ese país Pablo Fajardo, ha culminado con una Sentencia que condena a la multinacional a indemnizar a los afectados en la cantidad de 6.400 millones de euros, confiemos que la ejecución llegue a buen término.

Siempre se decía que el tráfico ilegal de especies protegidas era después del de drogas y el de armas el más lucrativo. Una reciente operación policial llevada a cabo por el Seprona contra esta delincuencia especializada ha descubierto cómo se realizaban expolios de nidos, con un grado altísimo de especialización por parte de los acusados. Estos personajes tenían bien distribuida su actividad, mientras unos se dedicaban al saqueo de los nidos de especies protegidas, otros realizaban los documentos necesarios para legalizar los ejemplares y lo que es más lamentable, en estos afanes parece ser que contaban con algún miembro de las Fuerzas del Orden y trabajadores de centros de recuperación de especies implicados en esas labores. Confiemos en que los Tribunales de Justicia concluyan la instrucción y en su día se dicte una Sentencia ejemplar castigando a los predadores ambientales.

Habrà que recordar también en este ámbito de delincuencia ambiental especial que ya la Guardia Civil en el año 2009 detuvo a 9 personas en distintas ciudades de España traficando con especies protegidas y que se incautaron de más de 70 aves de especies tales como halcones, águilas, lechuzas, etc.

El avance conseguido por las Fiscalías de Medio Ambiente y los Cuerpos Policiales especializados en la materia va poniendo freno a este tipo de conductas que lamentablemente vienen reiterándose y cada vez, como hemos señalado, con métodos y organizaciones bastante sofisticadas para conseguir sus fines.

Frente al aparente conformismo de la degradación ambiental en nuestra sociedad, donde parece que la mala calidad del aire es una cuestión que hay que tener como asumida lamentablemente cuando nuestros derechos

nos garantizan la calidad del mismo contrasta con lo acontecido en Bolivia en el mes de septiembre cuando miles de personas se enfrentaron a las Fuerzas Policiales para oponerse a la construcción de una carretera que pretendía dividir en dos el Parque Nacional y Territorio Indígena Isiboro Secure.

A pesar de todos los contraluces ambientales antes expuestos, siempre hay una puerta abierta a la esperanza en este sistema caduco basado en la explotación de los recursos ambientales. Buena prueba de ello la ofrece Greenpeace en su informe "Energía 3.0", donde demuestra que un sistema energético sostenible basado en las energías alternativas es posible para España. Confiemos que en algún momento nuestros políticos se lo planteen y entremos en un nuevo período donde el índice de calidad de vida que consagra el artículo 45 de la Constitución sustituya a la prima de riesgo. ■

Va siendo tiempo de que dejemos atrás los lamentos y que articulemos de una vez para todas las características necesarias para que la tutela judicial efectiva que recoge nuestra Constitución, lo sea también en los procesos ambientales y no reiteremos cada vez que se produzca un desastre ambiental los mismos argumentos

Belén Madrazo

Directora del Servicio de Atención a los Consumidores y Usuarios y de Medio Ambiente del Colegio de Registradores

“Nuestra institución camina con las necesidades de los tiempos”

Belén Madrazo es registradora de Huesca, pero desde hace dos años ejerce como Vocal de la Junta de Gobierno al frente de Consumidores y Usuarios y Medio Ambiente. Desde su toma de posesión ha trabajado intensamente para abrir nuevos horizontes en el respeto al Medio Ambiente buscando desde el Registro de la Propiedad colaboración con autoridades nacionales y organismos supranacionales para lograr nuevas aportaciones del Registro a un mundo más sostenible.

Usted tiene, en su Vocalía, dos importantes responsabilidades: atención a los consumidores y usua-

rios del Registro y Medio Ambiente. Hablemos primero de Medio Ambiente. ¿Cuál es su percepción personal y profesional de la situación actual del Medio Ambiente?

Aunque está creciendo la sensibilidad hacia los problemas ambientales, el sistema político y económico sigue situándolo en un plano secundario y muchas veces los costes medioambientales se asumen dentro del sistema de producción como justificación del crecimiento económico. Tenemos que tener presente que sin conjugar adecuadamente medioambiente y desarrollo tecnológico podríamos encontrarnos en un momen-

to crítico para el derecho medioambiental. El desarrollo económico demanda nuevas estrategias pero también un giro hacia un modelo económico diferente, en el que la sostenibilidad sea garante de futuro. La sostenibilidad requiere no solo modificaciones en el sistema energético y productivo, sino en el propio modelo territorial con la consiguiente reconsideración de los recursos naturales. No podemos ignorar que el planeta ha alcanzado los 7.000 millones de habitantes, mil millones más que hace 12 años y el doble que en los años 60. Este enorme crecimiento dispara todo tipo de alarmas sobre el agotamiento de los

recursos naturales, en el futuro estaremos obligados a producir más con menos, lo que puede dar lugar a una competición internacional por el control de recursos como la tierra o el agua. El auge demográfico, la creciente urbanización y la crisis alimentaria combinados con una incorrecta protección del Medio Ambiente pueden crear un cóctel explosivo.

¿Qué cree que puede hacer el Registro de la Propiedad para contribuir a la defensa del Medio Ambiente?

Creo que su papel es fundamental. Desde que nuestra legislación hipotecaria en la reforma de 2001 introdujese en el artículo 9 la identificación de la finca mediante la incorporación de una base gráfica el avance ha sido inmenso. Actualmente, estamos lanzando nuestro programa de bases gráficas. Hoy, ya nadie duda de que la seguridad jurídica necesita de una realidad gráfica. Nuestros esfuerzos, gracias al trabajo de muchos compañeros y a las relaciones con las Consejerías de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas, nos ha permitido incorporar información medioambiental como información asociada, cumpliendo de este modo con el convenio de Aarhus, según el cual las autoridades públicas estamos obligadas a proporcionar información medioambiental a los ciudadanos, los cuales tienen el derecho a pedirla.

¿Cómo se canaliza esa información medioambiental a través del Registro?

Se canaliza sorprendentemente bien. La ley 27/2006, en su artículo 2, menciona expresamente a los registradores como autoridades públicas obligadas a dis-

pensar esa información. En estos momentos, un número importante de Registros proporcionan junto con la descripción literal de la finca, sus incidencias medioambientales tales como su grado de contaminación a nivel de Co2, el hecho de tratarse de suelo contaminado, su riesgo de inundabilidad, el mapa de ruidos... Si en principio pudiera resultarnos sorprendente la existencia de toda esa información asociada, más propia del derecho administrativo y por tanto dentro de la órbita del derecho público, no podemos olvidar lo que desde las últimas décadas del siglo XX se conoce como la orientación ecológica del derecho. Hoy nadie discute que la naturaleza y sus recursos han dejado de ser objetos sobre los que se dispone sin límite para convertirse en sujetos, de los que no puede disponerse sino con arreglo a criterios científicos. Y es precisamente mediante la publicidad medioambiental que el Registro proporciona, por la que podrá llevarse a cabo la protección de los mis-

mos, convirtiendo al Registro de la Propiedad, si me permite la osadía, en portavoz de la naturaleza y sus recursos.

El Registro como institución debe servir públicamente y de forma inter temporal a las diferentes etapas por las que atraviesa la economía de la propiedad. El Registro puede cumplir un papel importante, las administraciones públicas y la sociedad pueden tener un magnífico resorte en la calificación registral. Si el registrador califica la legalidad medioambiental de los actos que se presentan y, en consecuencia inscribe o deniega, el control no puede ser más eficaz y seguro para los fines públicos en los que la comunidad tiene el mayor interés.

En un mundo global las soluciones a los problemas tienen que ser globales. Como profesional concienciada en temas medioambientales, ¿qué medidas pasan necesariamente por acuerdos globales? ¿Cuáles son las más necesarias?

Los acuerdos globales tienen un objetivo común. Este no es otro que combatir el

El desarrollo económico demanda un giro hacia un modelo económico diferente, en el que la sostenibilidad sea garante de futuro





➔ cambio climático global para prevenir, reducir al mínimo y mitigar sus efectos adversos. Es interesante la normativa introducida en materia de construcción de edificios tendente a que se utilice menos energía para climatizarlos. El RD de 1 de julio de 2011 contempla como un requisito necesario el certificado de eficiencia energética.

La escasez del suelo y el aumento de la población a que antes me refería son fac-

tores que concurren en la necesidad de ordenar el territorio para evitar que se destinen a actividades superfluas suelos que deberían mantenerse en su esfera normal de producción de alimentos, espacios naturales, destinos ganaderos. Sería estupendo, que el Registro pudiera dar información del efecto sumidero de los gases efecto invernadero que la vegetación terrestre (bosques, tierras agrícolas, pastizales...)

puede proporcionar. Sería otra forma de poner en valor el Medio Ambiente.

Desde su vocalía, ha trabajado con el Ministerio de Agricultura y otras instituciones agrarias. ¿Cuál es la conexión con el Medio Ambiente y con el Registro?

Creo que es imprescindible destacar y proteger nuestro suelo rústico cuyo destino es primordial para la vida humana y la conservación de la naturaleza. El suelo no urbanizable es nuestra reserva agrícola, forestal, el hábitat de especies naturales y animales. La economía agraria ha hecho cambiar el ritmo de la agricultura empresarial. Hay explotaciones rentables y productivas no solo desde el punto de vista económico, y otras que no siéndolo deberían abandonar la explotación de sus

tierras, pudiéndolas dedicar a pastos, bosques o a la mera conservación de los recursos medioambientales. Debería reforzarse el estatus de agricultor. Ahora que las reformas de la política agraria comunitaria amenazan con dureza el panorama español, deberíamos ser capaces de configurar al empresario agrícola como un agente imprescindible en el desarrollo económico sostenible. Podríamos estudiar una fórmula de constitución de empresa mercantil para el desarrollo de la empresa agraria, permitiendo al agricultor una mayor negociabilidad de la misma. Lógicamente, ello debería ir acompañado de una adecuada política fiscal traducida en estudiadas y concienzudas bonificaciones que garanticen las adecuadas inversiones

Si el registrador califica la legalidad medioambiental de los actos que se presentan y, en consecuencia inscribe o deniega, el control no puede ser más eficaz y seguro para los fines públicos en los que la comunidad tiene el mayor interés

que finalmente redundarían en la explotación misma. Creo necesario en este sentido revisar y estimular el actual sistema de garantías mobiliarias para facilitar la obtención de créditos por parte de la agricultura. Las garantías mobiliarias pueden ser una fórmula para favorecer el desarrollo agrícola y con ella continuidad de nuestros recursos. Asegurando y reforzando el medio rural contribuimos a la anhelada sostenibilidad.

Cómo directora, además del Servicio de Atención a los Consumidores y Usuarios, ¿cómo valora la aportación que hace este Servicio?

Es un servicio colegial del que me siento especialmente orgullosa, no solo por el equipo humano al frente de su gestión, sino por la proyección social del mismo. Atendemos, asesoramos y respondemos a las dudas y consultas de todos los usuarios de servicios colegiales. Cada uno de los Decanatos Autonómicos son pieza importante en esta tarea. La llevanza de este departamento nos proporciona un reciclaje y enseñanza permanente que nos permite mejorar e incrementar actuaciones para satisfacer las nuevas demandas de los usuarios.

El Registro de Condiciones Generales de la Contratación ha tomado recientemente nuevo impulso, ¿nos puede concretar en qué se materializa?

En dicho Registro deben inscribirse con carácter obligatorio las sentencias firmes dictadas por los Tribunales declarando la nulidad de cláusulas contractuales incluidas en contratos de adhesión, como consecuencia del carácter abusivo de dichas cláusulas. La finalidad es informar al ciudadano y a los profesiona-

les implicados del contenido exacto de las cláusulas declaradas abusivas, evitando que en el futuro puedan incorporarse a otros contratos

Este Registro es una base de datos abierta los 365 días del año y las 24 horas del día de forma gratuita a través de nuestra página colegial. Se trata de evitar y procurar el cese de las cláusulas abusivas protegiendo a los consumidores. Es cierto que es un instrumento que ha estado infrautilizado pero que, sin duda, está llamado a recoger los futuros fallos de los tribunales en esta materia, que hoy más que nunca está en

plena efervescencia. La protección de la igualdad jurídica de los contratantes es un presupuesto para que podamos hablar de justicia en los contenidos contractuales y constituye un presupuesto jurídico de la actividad económica

¿Cómo ha cambiado la percepción de la profesión registral desde que asumiera sus responsabilidades como Vocal de la actual Junta de Gobierno?

Ha cambiado, efectivamente, porque desde dentro de la Junta de Gobierno, veo con claridad la tarea y el valor del trabajo de todos y cada uno de mis compañeros registrado-

res. Somos un cuerpo pequeño pero con un capital humano insustituible. Cuando leo las últimas resoluciones relativas a cuestiones urbanísticas con incidencia medioambiental, calificaciones relativas a cláusulas hipotecarias redactadas tras el rigor y estudio de quien se sabe obligado a proteger al que no está, me siento especialmente orgullosa de trabajar en esta vocalía.

En estos momentos se prepara el Congreso de Cádiz que pondrá fin a la conmemoración del 150 aniversario de la Ley Hipotecaria. ¿Qué reflexión le sugiere esta fecha en el día de hoy?

La reflexión que me sugiere es la del respeto a las instituciones, y a todos aquellos que supieron construir los cimientos de nuestro sistema.

¿Cómo ve el futuro de la profesión registral? ¿Es optimista?

Es obligatorio serlo, sin desconocer la grave situación económica en la que nos hallamos inmersos los Registros. La nuestra es una profesión con gran futuro. Hemos sabido adaptarnos a las necesidades de los nuevos tiempos, al pulso de la economía, configurar un Registro de Bienes Muebles como agente imprescindible en la seguridad del crédito mobiliario, crear un instrumento como el Registro de Condiciones Generales de la Contratación para la defensa de los consumidores, incorporar bases gráficas e información medioambiental a nuestras fincas, convertir nuestros Registros Mercantiles en un instrumento rápido e imprescindible en el desarrollo económico de este país... ¿Cómo no ser optimista? Soy realista. Nuestra institución camina con las necesidades de los tiempos. ■

Creo necesario revisar y estimular el actual sistema de garantías mobiliarias para facilitar la obtención de créditos por parte de la agricultura



La Universidad Autónoma de Madrid analiza las garantías reales mobiliarias

La Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid acogió el Congreso Internacional "Cuestiones actuales de las garantías reales mobiliarias en el ámbito nacional e internacional". Los organizadores del curso se plantearon la celebración de esta jornada en el contexto de la crisis económica que afecta a buena parte del mundo. Ante esta situación, se consideran necesarias para el deudor, no solo las garantías personales y reales inmobiliarias, sino también las garantías reales mobiliarias.



Belén Madraza durante un momento de su intervención.

El congreso, inaugurado por el decano de la Facultad de Derecho, Fernando Molina, y por el director del mismo,

José María Miquel González, catedrático de Derecho Civil de la Universidad Autónoma, contó con la participación de numerosos expertos en la materia. Por parte del Colegio de Registradores, intervino Belén Madraza, directora del Servicio Registral de Protección a los Consumidores y de Medio Ambiente del Colegio de Registradores. Durante su ponencia, Madraza expuso las principales características del Registro de Bienes Muebles y las analizó en relación a las garantías mobiliarias. ■

El sector aeronáutico en el comercio internacional

El Área de Derecho Mercantil, integrado el Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, ha organizado recientemente el "Workshop sobre operaciones garantizadas en el sector aeronáutico". El Colegio de Registradores, debido al alto interés de las materias analizadas en este encuentro, quiso participar para exponer

las líneas de actuación de los registradores en cuestiones de adquisición y financiación de activos empresariales. Belén Madraza, directora del Servicio Registral de Protección a los Consumidores y Usuarios y de Medio Ambiente del Colegio de Registradores; Ángeles Echave-Sustaeta, directora del Servicio de Coordinación de Registros Mercantiles; José Domingo



El Colegio de Registradores participó en este encuentro para exponer las líneas de actuación de los registradores en cuestiones de adquisición y financiación de activos empresariales.

Rodríguez, registrador de la Sección de Aeronaves del Registro Bienes Muebles de Madrid; Íñigo Mateo y Villa, registrador de la Propiedad; y Pilar Lidueña, registradora de Bienes Muebles, fueron los encargados de explicar cómo funciona el Registro de Bienes Muebles. Entre las diferentes conclusiones a las que se llegaron dentro de este *workshop*, destaca lo apuntado por varios de

los presentes: el sistema registral está considerado uno de los elementos claves, tanto a nivel nacional como internacional, en el proceso de las operaciones de financiación garantizadas. Además, sería necesaria la coordinación de los diferentes registros nacionales inmersos en las operaciones, al tiempo que se hacen avances en la formación de un registro único internacional. ■



Reunido el Consejo de Redacción de la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario

Como viene siendo habitual, recientemente se ha reunido el Consejo de Redacción de la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario, en convocatoria presidida por Luis Díez-Picazo y Ponce de León, presidente del Consejo. En la reunión del Consejo se debatieron diversos temas de actualidad jurídica y se habló sobre su posible incorporación a los venideros artículos. Además, se analizó la consolidación que ha supuesto para la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario su lanzamiento en Internet (www.revistacritica.es), con gran acogida por

parte de especialistas y de público interesado en las diferentes materias.

La reunión del último Consejo estuvo compuesta por Alfonso Candau Pérez, Luis Fernández del Pozo, Francisco Javier Gómez Gállego, Eugenio Rodríguez Cepeda, Fernando P. Méndez González, Aurelio Menéndez Menéndez, Fernando Curiel Lorente, José Luis Laso Martínez, Fernando Muñoz Cariñanos, Vicente Domínguez Calatayud, Luis María Cabello de los Cobos y Ángel Rojo Fernández-Río, todos ellos, consejeros de la Revista Crítica. ■



PUBLICACIÓN COLECCIÓN MEMENTO-EXPERTO

Hipoteca: Operaciones de financiación y refinanciación

Ediciones Francis Lefebvre, dentro de la colección Memento-Experto, publica la obra *Hipoteca: Operaciones de Financiación y Refinanciación*, estudio realizado por Carlos Colomer, director del Departamento Fiscal del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Como señala el autor en la introducción, la situación de crisis económica ha llevado a generalizar las operaciones de financiación y refinanciación hipotecaria. Además, en un entorno de tipos de interés

moderados es fundamental el cálculo del costo fiscal de las operaciones de financiación y refinanciación que permiten dar viabilidad a los proyectos empresariales y solución a los problemas familiares de atención de pagos de hipoteca. Según los datos del INE, en el primer semestre del año se han realizado en España, 395.000 constituciones de hipoteca, 272.000 cancelaciones de hipoteca, 153.000 novaciones de hipoteca (cambio en las condiciones) y 32.000 subrogaciones de hipoteca (cambios de acree-

dor o deudor). La buena gestión de dichas operaciones obliga a un conocimiento rápido, profundo y concreto de su fiscalidad, lo que proporciona el libro que se presenta. El sobrecosto fiscal derivado del desconocimiento a fondo de la normativa alcanza millones de euros. Para salir de la crisis uno de los aspectos a mejorar es la gestión fiscal de las operaciones de financiación y refinanciación. Por este motivo, la consulta de este libro se antoja fundamental para el conocimiento de las diversas fórmulas hipotecarias. ■

Memento-Experto, publica la obra *Hipoteca: Operaciones de financiación y refinanciación*

Autor: Carlos Colomer

Nº páginas: 218

www.efl.es



Alfonso Candau,
Manuel Conthe,
Howard Davies, Juan
Fernández Armesto y
Javier Gómez Gállico.

Fundación Coloquio Jurídico Europeo

El miércoles 5 de octubre de 2011 se celebró en la Fundación Coloquio Jurídico Europeo, con sede en el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, un seminario sobre “*transparencia de mercado y simetría de información, su importancia para la eficaz asignación de riesgos*”.

La sesión fue moderada por Javier Gómez Gállico, registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, y en ella fueron ponentes Sir Howard Davies y Manuel Conthe.

Howard Davies ocupó el puesto de director de la London School of Economics and Political Science de Londres desde el año 2003 hasta 2011 y anteriormente había ocupado el puesto de primer presidente de la Autoridad de Servicios Financieros, así como el de vicesgobernador del Banco de Inglaterra.

Manuel Conthe fue presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde 2002 hasta octubre de 2004. Anteriormente fue socio y director del Área Internacional del grupo de consultoría Analistas Financieros Internacionales (AFI). Desde abril de 1999 a julio de 2001 fue vicepresidente para el Sector Financiero en el Banco Mundial. En el Ministerio de Economía y Hacienda, fue director general de Transacciones Exteriores (1986-1987), director general del Tesoro y Política Financiera (1988-1995), secretario de Estado de Economía (1995-1996), y consejero económico en la Representación de España ante la Unión Europea.

Javier Gómez Gállico hizo una introducción defendiendo la necesidad de una regulación adecuada, superando la desregulación a ultranza del sistema financiero en las últimas décadas. Criticó la regulación equivocada ejercida en el sistema *subprime* americano, y la necesidad de una rigurosa normativa reguladora del mercado hipotecario, de la que carecía EEUU. Planteó la necesidad de garantías reales adecuadas para el desarrollo económico, transparen-

cia en los mercados, igualdad en el acceso a la información y en la traslación de riesgos contractuales, así como procedimientos ágiles para el cobro de las deudas. Además de un marco adecuado de protección a los consumidores, pues de lo contrario se deslegitimaría el sistema, como ha ocurrido en el tema de las daciones en pago, donde la imputación de los riesgos se hizo sin una adecuada política de valoración de riesgos. Lo mismo ocurre con la nulidad de los productos financieros (derivados y similares) sin cumplimiento de la normativa FIMID sobre información en función de la especialización del comprador de los productos.

Sir Howard Davies analizó las causas de la crisis financiera actual, entre ellas la falta de una regulación adecuada, falta de una normativa de contabilidad internacional unificada y falta de transparencia en los mercados. Otros factores causantes de la crisis a su juicio son: 1) La globalización, asociada con una creciente desigualdad de la renta dentro de los países (desequilibrios a escala mundial). 2) Los excesos financieros. En los Estados Unidos, la política de la Reserva Federal (FED) sobre las tasas de interés fue demasiado poco restrictiva. Este periodo prolongado de intereses bajos a corto plazo creó unas condiciones de crédito a su vez muy poco restrictivas. 3) La escasez de capital por parte de los bancos. Resulta sorprendente que Basel II –relacionado con las reservas de capital de los bancos– no se aplicase en algunos países como los Estados Unidos. 4) Conflictos de interés en las agencias de calificación crediticia. El modelo de negocios ha cambiado de un sistema donde paga el inversor a un sistema donde paga el emisor. Así, la enti-



Celestino Pardo y
Juan Carlos Eimil.



Los numerosos asistentes al seminario pudieron escuchar los análisis de Howard Davies sobre las causas de la crisis financiera actual, y de Manuel Conthe sobre la simetría de riesgos y la necesidad de transparencia en la información en los mercados de valores.



dad que emite los bonos también paga a la empresa de calificación para calificar sus bonos. Por lo tanto concedieron calificaciones excesivamente altas sin la debida diligencia. 5) La codicia y la falta de ética por parte de todos los agentes.

Manuel Conthe analizó la simetría de riesgos y la necesidad de transparencia en

la información en los mercados de valores, haciendo un paralelismo con el sistema de publicidad registral, para lo cual hizo referencias a la legislación hipotecaria de 1861 de la que se cumplen ahora precisamente 150 años. Destacó la importancia de la transparencia en la información pero distinguiendo ciertos supuestos de informa-

ción confidencial de la que no se debe dar información. En todo caso los Códigos de Conducta de Buen Gobierno Corporativo –no en vano bajo su presidencia se aprobó el actualmente vigente– cumplieron un papel importante en la lucha por esta transparencia, bajo el principio de cumplir o explicar. ■

RECONOCIMIENTO

Fallados los Premios Innovación del Colegio de Registradores

El Jurado del Primer Premio de Innovación del Colegio de Registradores, en reunión celebrada el 18 de octubre de 2011, acordó conceder los siguientes premios:

- **Premio a la Innovación:** "Registro Nacional de Fincas en subasta en el registro de la propiedad", proyecto presentado por Jose Luis Alonso Pérez.
- **Accésit a la Innovación:** "Utilización del E-Book como herramienta para la optimización del trabajo y ahorro de costes", proyecto presentado por Jose Antonio Mariño Outeiro.
- **Premio a la mejor iniciativa de ahorro de costes:** "Escaneado de firmas mediante tabletas captadoras y su implantación en el Registro de la Propiedad", proyecto presentado por Joaquín Gómez.
- **Accésit a la mejor iniciativa de ahorro de costes:** "Proyecto de optimización y ahorro de costes", proyecto presentado por Ania Ponce. ■

Arjan Sundardas, premio "Best Business School Professor in Asia 2011" como mejor profesor de Dirección de Sistemas de Información

El director general de Tecnologías y Sistemas del Colegio de Registradores, Arjan Sundardas, ha sido galardonado en la segunda edición de los premios "Best Business School Awards" de Asia 2011 con el premio al mejor profesor de Sistemas de Información por su labor en el IE Business School.

Sundardas, en la actualidad compagina su labor como docente en el IE Business School con la de director Académico y profesor de Dirección de Personas en las Organizaciones y de Ética en los Negocios de la Escuela de Negocios del Mediterráneo, con sede en Ceuta.

Además, es director general de Tecnologías y Sistemas del Colegio de



Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, siendo además director del Servicio de Certificación de los Registradores.

Arjan Sundardas, autor de varios libros, entre otros *Protección de Datos y Firma Electrónica*, es ingeniero superior de Telecomunicación por la Universidad Politécnica de Valencia, doctorando en Ciencias Eco-

nómicas y Empresariales en la Universidad San Pablo CEU, y ha realizado el Programa de Desarrollo Directivo (P.D.D.) del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (I.E.S.E.), el Máster en Dirección de Empresas (M.B.A.) en el Instituto de Empresa (IE Business School), y cursos de postgrado en Harvard Business School y la Harvard Kennedy School of Government. ■

ARAGÓN

Jornadas de homenaje al jurista Joaquín Costa

Con motivo del centenario de su fallecimiento, los días 21 y 22 de septiembre pasados, se han celebrado en el Ilustre Colegio Notarial de Aragón las Jornadas dedicadas al jurista Joaquín Costa.

Organizaron el homenaje el Ilustre Colegio Notarial de Aragón, el Justicia de Aragón, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, el Colegio de

Procuradores de Zaragoza, la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, y colaboró el Consejo General del Poder Judicial.

Las jornadas consistieron en dos mesas redondas cuyo objetivo era profundizar en la faceta jurídica del intelectual y sus reflexiones sobre el Derecho. Los ponentes de la mesa redonda de la primera sesión, cuyo lema era *Joaquín Costa y la Libertad Civil*, fueron el Justicia de Aragón, Fernando García Vicente, el magistrado del Tribunal Supremo, José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, el catedrático-

Los registradores de la Propiedad firman un convenio con la Junta de Andalucía para la protección de los recursos naturales

Los Decanatos Territoriales de los Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles de Andalucía Occidental y Oriental han firmado un acuerdo con La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cuyo objetivo es llevar a cabo líneas de trabajo concretas que contribuyan a garantizar la protección del medio natural andaluz. El acuerdo reconoce la importancia del Registro de la Propiedad para lograr objetivos de protección ambiental, dada su implicación en los procesos de ordenación del territorio, y se apoya en principios relacionados con la generación, el intercambio y la coordinación de información por parte de estos organismos, así como la optimización de los recursos invertidos en este ámbito para optimizar la gestión de dicha información.

El acuerdo posee una vigencia indefinida y permite abrir, esencialmente, dos líneas de trabajo conjuntas. La primera de ellas supondrá la inscripción registral de todos los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, sobre todo montes públicos, vías pecuarias, espacios naturales protegidos declarados, así como suelos contaminados de titularidad



El acuerdo reconoce la importancia del Registro de la Propiedad para lograr objetivos de protección ambiental, dada su implicación en los procesos de ordenación del territorio.

pública. Esto permitirá compartir información para elaborar bases geográficas unificadas de referencia, un sistema que en adelante posibilitará que estos bienes queden claramente identificados, lo que imposibilitará la existencia de inscripciones contradictorias, invasiones del dominio público o confusiones identificativas de las propiedades territoriales.

Por otro lado, en relación con la información territorial asociada a las fincas, los

Registros de la Propiedad y Mercantiles en Andalucía constituyen una red de centros de atención ciudadana idónea para contribuir a la difusión de la información ambiental sobre las mismas. Esto permitirá a la Consejería de Medio Ambiente mejorar el acceso a dicha información por parte de entidades concretas y de la ciudadanía en general, en cumplimiento de la Ley 27/2006 de 18 de julio, de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Con la firma del presente acuerdo se formaliza la integración de los Decanatos Territoriales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Andalucía en la Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam). Mediante este instrumento, la Junta ha implementado una infraestructura de información ambiental, compuesta en su mayor parte por información geográfica, que permite la compatibilización y superposición de información ambiental con otras de distinta naturaleza, como la información geográfica registral, y que mejora sustancialmente la planificación, investigación, toma de decisiones y cualquier actuación de otro tipo que sea necesario desarrollar sobre el territorio.

La Rediam se creó mediante la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y su propósito fundamental es unir los esfuerzos de todos los centros productores y usuarios de información ambiental en Andalucía. ■



Pilar Palazón Valentín, Ignacio Gutiérrez Arrudi, Eloy Jiménez Pérez, y Fernando Zubiri de Salinas.

co de Derecho Civil, Jesús Delgado Echeverría, y actuó como moderador el presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, Ángel Bonet Navarro. Los ponentes de la mesa redonda de la segunda sesión, cuyo lema era *Joaquín Costa y la reorganización del Notariado, del Registro de la Propiedad y de la Administración de*

Justicia, fueron el decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Eloy Jiménez Pérez, la decana de los Registradores de Aragón, Pilar Palazón Valentín y el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Fernando Zubiri de Salinas, y como moderador actuó el decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, Ignacio Gutiérrez Arrudi. ■



CANTABRIA

Los Registros colaborarán con la Consejería de Justicia

La consejera de Presidencia y Justicia de Cantabria, Leticia Díaz Rodríguez, acompañada por el director general de Justicia, Ángel Santiago Ruiz, se ha reunido recientemente con el decano autonómico de Cantabria del Colegio de Registradores de la Propiedad, Ricardo Mantecón. Durante el encuentro, se abordaron diferentes cuestiones, como la necesidad de proceder a la tramitación telemática de distintos expedientes que forman parte de la actividad registral. Entre los mencionados expedientes se encuentran las anotaciones registrales o los procedimientos de embargo que la Administración de Justicia envía por fax y, que desde la institución colegial se solicita se establezca por vía telemática. La consejera apuesta por el desarrollo telemático de la actividad judicial, y en este sentido, aseguró que desde su departamento se va a impulsar la administración electrónica con el objetivo de fomentar la agilidad y eficiencia en la asistencia a los ciudadanos. Mantecón trasladó a la consejera, durante la reunión mantenida, su preocupación por la incidencia en su sector de la difícil

situación socioeconómica que se atraviesa en la actualidad y la manera en que ha afectado a la actividad de los registradores de la propiedad. ■

COMUNIDAD VALENCIANA

Registradores y arquitectos analizan la declaración de obra nueva

El Decanato Autonómico de los Registradores ha celebrado, junto con el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, una jornada sobre la aplicación del nuevo Real Decreto-ley 8/2011 a las construcciones y viviendas de la Comunitat Valenciana.

La Jornada contó con una excelente acogida dada la novedad del RD y su repercusión en el trabajo diario de regis-

tradores y arquitectos. Con el esfuerzo conjunto de estos colectivos, en aplicación de la nueva norma, los ciudadanos contarán con unas mayores garantías en todo lo referente a la obra nueva.

Vicente Dómine, director general de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda, fue el encargado de inaugurar la jornada. Maite Rubio, registradora de

ARAGÓN

Pilar Palazón, Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía Española



El pasado día 16 de septiembre, en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, tuvo lugar el acto de imposición de la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía Española a Pilar Palazón Valentín.

Dicha medalla fue concedida, en su sesión de 17 de junio de 2011, por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española por sus innumerables méritos, por su insigne trayectoria profesional y personal y por su constante y desinteresada colaboración con la abogacía aragonesa.

A su vez, también les fueron impuestas las correspondientes medallas a Fernando García Vicente, Justicia de Aragón, y al abogado Jesús Solchaga Loitegui. ■



María Emilia Adán, decana de los registradores valencianos; Vicente Dómine, director general de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda; Maite Rubio, registradora de la Propiedad; y Luis Sendra, presidente del CTAV.

Elche 5, dictó una ponencia centrada en la aplicación del nuevo texto legal en el ámbito registral. Durante el coloquio, María Emilia Adán, decana autonómica de los Registradores de la Comunidad Valenciana, manifestó que "tanto desde el punto de vista técnico como jurídico, arquitectos y registradores ejercen una importante función de control para dar seguridad a los

ciudadanos que acceden a sus viviendas. Trabajamos para que cuando el ciudadano adquiera su vivienda, tenga la certeza de saber que está lista para ser ocupada".

Por su parte, Luis Sendra, presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, señaló que "el hecho de que nuestros

colectivos se unan para una mejor comprensión y aplicación de la legalidad, nos refuerza y permite que, en conjunto, podamos aportar a la Administración nuestra opinión sobre la incidencia real de sus decisiones, lo que sin duda nos permitirá mejorar realmente el servicio a la sociedad". ■

COMUNIDAD VALENCIANA

Presentada la Guía práctica sobre régimen económico matrimonial valenciano

Recientemente ha tenido lugar en Valencia la presentación de la Guía práctica sobre régimen económico matrimonial valenciano. El acto, celebrado en el salón de actos del Decanato, fue presentado por Asunción Quinzá, secretaria Autonómica de la Conselleria de Governación; María Emilia Adán, decana autonómica; y la directora del Centro de Estudios Registrales, Pilar García Goyeneche.

La presentación contó con la asistencia de numerosas autoridades y representantes de las universidades y del mundo jurídico valenciano, así como de registradores de la Comunidad Valenciana. La Guía, elaborada por María Soriano y Fernando Llopis,



y coordinada por el Centro de Estudios Registrales de Valencia, trata de exponer a través de preguntas y respuestas, de forma sencilla y rápida, el régimen económico que desde mediados del año 2008 rige los matrimonios entre los valencianos.

Estará disponible en los Registros de la Comunidad, OMICs, universidades y organismos públicos y será también accesible a través de la página web del Decanato de Valencia y del Colegio de Registradores. ■

COMUNIDAD VALENCIANA

Los registradores homenajean a Enrique Solá

El Decanato Autonómico de los Registradores de la Propiedad de la Comunidad Valenciana hicieron entrega de la Cruz de San Raimundo de Peñafort de primera clase a Enrique Solá Palerm, en reconocimiento a su dilatada carrera profesional y a su defensa de la función registral y de la independencia de la calificación.

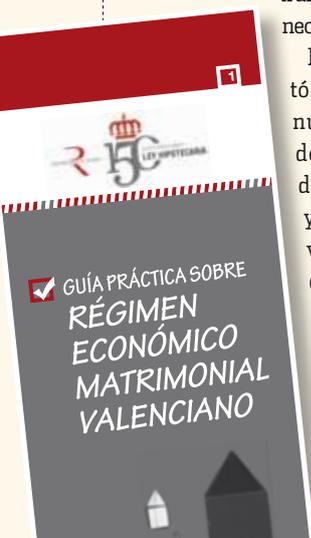
Registrador de la propiedad desde 1970, Enrique Solá redactó el Estatut d'Elx, primer anteproyecto valenciano de Estatuto de Autonomía, y ha colaborado con distintos grupos parlamentarios y autoridades del Consell emitiendo informes o redactando y corrigiendo anteproyectos legislativos: Ley del Síndico de Agravios, de Comarcalización, Estatuto de Autonomía, etc.

Es autor del Informe Jurídico sobre la Enseñanza del Valenciano, que sirvió de punto de arranque para el desarrollo de la red escolar valenciana y la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, así como de diversos trabajos doctrinales y libros como *Recuperem els Furs* (2005), sobre la legislación foral valenciana y su posible actualización.

Jubilado recientemente tras cuarenta años de servicio, Solá ha desarrollado su carrera profesional en los registros de Albuñol, Tremp-Sort, Segorbe-Viver, Hospitalet de Llobregat 1, Nules y Nules 2, Sueca, Gandía 1, Torrent 2, Moncada y Moncada 1.

Al homenaje, celebrado en Valencia, acudió una nutrida representación de registradores, familiares y amigos, así como representantes políticos de los grupos parlamentarios del PP, PSOE y Compromís, y diversas autoridades del mundo de la cultura valenciana.

María Emilia Adán, decana de los registradores valencianos, fue la encargada de entregar la insignia al homenajeado en representación de todos sus compañeros. Solá, que fue presentado por su hermano Javier –también registrador–, tuvo palabras de agradecimiento hacia sus compañeros de profesión. ■



MADRID

María José Pérez Martín recibe la Cruz de San Raimundo de Peñafort

La directora de Relaciones Institucionales del Colegio de Registradores, María José Pérez Martín, ha recibido la Cruz de San Raimundo de Peñafort en reconocimiento a su trayectoria al frente del Decanato Autonómico de Madrid. En el antiguo Salón de Actos de la calle Príncipe de Vergara, probablemente, en el que sea uno de los últimos actos en tan señalado lugar, María José Pérez Martín fue condecorada con uno de los reconocimientos más significativos dentro del mundo jurídico: la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, una condecoración del Ministerio de Justicia, instaurada en 1944, que reconoce la labor jurídica de los homenajeados. En esta ocasión y a propuesta del Decanato Autonómico de Madrid del Colegio de Registradores del cual fue decana como decíamos antes durante 6 años, el Ministerio de Justicia tuvo a bien conceder la Cruz por los logros profesionales de la homenajeadada. Francisco José Vieira, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fue el encargado de imponer la Cruz.

El acto comenzó con la presentación de la homenajeadada a cargo de Manuel Hernández-Gil Mancha, decano autonómico de Madrid, quien explicó las razones que llevaron a su Junta a tomar la decisión de rendir tributo a su compañera. Tras las emocionantes palabras del decano de Madrid y después de la colocación de la Cruz, Pérez Martín tomó la palabra para agradecer a todos los presentes, entre los que se encontraban numerosos compañeros y relevantes autoridades del ámbito jurídico y académico, su asistencia, así como a los miembros de su Jun-



En la mesa presidencial Ana María Ferrer, presidenta de la Audiencia Provincial de Madrid; Alfonso Candau, decano del Colegio de Registradores; María Ángeles Alcalá, directora general de los Registros y del Notariado; Francisco José Vieira, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; Manuel Hernández-Gil Mancha, decano autonómico de Madrid; Manuel Moix, fiscal jefe de Madrid; Carmen de Grado, vicedecana del Colegio y Gerardo Martínez Tristán, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



Cruz de San Raimundo de Peñafort

En 1944, siendo ministro de Justicia Eduardo Aunós, se publica en el Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 1944, el Decreto de 23 de enero de ese mismo año (festividad de San Raimundo de Peñafort, patrono de los juristas) por el que se crea la Cruz de San Raimundo de Peñafort para premiar el mérito a la Justicia y recompensar hechos distinguidos o servicios relevantes, de carácter civil, en el campo del Derecho, poniéndola bajo la advocación del que fuera eximio español y príncipe de los cronistas.

Se crea rememorando las excelsas virtudes de un dominico español benemérito, confesor de reyes y papas, cronista insigne, escrutador iluminado de las vastas perspectivas del Derecho y de la Moral.

Fue su sentido universalista, su alma misionera, su docta pluma de legislador y tratadista, lo que ha dejado un rastro imperecedero en la memoria de los hombres y mujeres vinculados al servicio del Derecho y las Leyes.

Vida del Santo

Originario de familia noble, San Raimundo de Peñafort nació alrededor de los años 1175/1185 en el caserío feudal de Peñafort, en la comarca del Penedés (Barcelona). Pronto demostró tener una extraordinaria inteligencia. A los veinte años ya era profesor de filosofía en Barcelona y a los treinta se doctoró en la prestigiosa Universidad de Bolonia (Italia), donde perfeccionó sus estudios en derecho civil y canónico.

A los 37 años ingresa en la Orden de los Dominicos, llegando a ser Tercer Maestro General de la Orden de Predicadores en 1238.

Murió en Barcelona, el 6 de enero de 1275. Es el primer santo canonizado en la actual Basílica vaticana por Clemente VIII, el 29 de abril de 1601. El 14 de julio de 1648 fue declarado patrono de la ciudad de Barcelona. ■

Fuente: Ministerio de Justicia



La homenajeadada, María José Pérez Martín, junto a sus hijas y su madre al finalizar el acto de la imposición de la Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Al acto acudieron numerosos compañeros y autoridades del ámbito jurídico y académico, los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, representantes de las Administraciones, Judicatura y demás Instituciones de la Comunidad.

ta de Gobierno, compañeros de Madrid, Administraciones, Judicatura y demás Instituciones de la Comunidad, su colaboración durante su mandato. Terminó su intervención, dedicando la condecoración "a todos aquellos compañeros y a aquellas personas que aun no la tienen y que con su trabajo diario, silencioso, desconocido, pertinaz y bien hecho, contribuyen sin lugar a dudas a hacer que este mundo sea más habitable". Alfonso Candau, decano-presidente del Colegio de Registradores y compañero de María José en la actual Junta de Gobierno, también quiso agradecer el esfuerzo desinteresado que ha realizado la registradora en labores colegiales, tanto a nivel institucional como en materia de comisiones de trabajo.

María Ángeles Alcalá Díaz, directora general de los Registros y del Notariado, quiso incidir en la gran tarea llevada a cabo, dentro del mundo jurídico, por María José Pérez Martín. Finalmente, y como colofón a este emotivo acto, el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Francisco José Vieira, quiso felicitar a la exdecana de Madrid por el unánime reconocimiento obtenido entre los compañeros de profesión y entre las diferentes personalidades del mundo jurídico, muchas de las cuales también quisieron estar presentes en el homenaje. ■



REGION DE MURCIA Y GALICIA

La sociedad cooperativa europea, a debate

Organizada por la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Murcia-Caja Mediterráneo con la colaboración del Colegio de Registradores, la jornada *La sociedad cooperativa europea (SCE) domiciliada en España. Problemas registrales* reunió a numerosos expertos en la sede del Decanato Autonómico de Galicia del Colegio de Registradores. Inaugurada por Hermes Rego Valcarce, decano de los registradores de Galicia, y por Rosalía Alfonso Sánchez, directora de la Cátedra, las ponencias, siempre en torno a la figura de la sociedad cooperativa europea, abarcaron temas tan dispares como el sistema de fuentes, las autoridades nacionales frente a la SCE, la implicación de los trabajadores en dicha sociedad, o el régimen económico financiero y del capital en la sociedad cooperativa. Como recordaba el programa de las jornadas, el complejo sistema de fuentes que establece el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea; la existencia de quince leyes autonómicas de cooperativas en nuestro ordenamiento; la aplicación cuasi-residual de la Ley de cooperativas del Estado; la necesaria atención, en su caso, a las leyes sectoriales; la competencia de los registros de cooperativas en orden a la inscripción de estas sociedades (salvo las cooperativas de crédito y seguros), y la novedosa atribución de la competencia de la inscripción de la SCE al Registro



Hermes Rego Valcarce y Rosalía Alfonso Sánchez durante la inauguración de la jornada organizada por el decanato de Galicia.



Juan de la Cierva Carrasco y Rosalía Alfonso Sánchez durante la inauguración del encuentro celebrado en Murcia.

Mercantil Territorial de su domicilio, son los aspectos que justificaban la realización de unas jornadas de semejantes características. Todo ello, sin olvidar las especiales circunstancias contables que la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas, ha venido a concretar.

Además, el Decanato Autonómico de Murcia del Colegio de Registradores también acogió unas jornadas, el pasado 29 de septiembre, relativas a la Sociedad Cooperativa europea. En estas jornadas, que también contaron con la presencia de Rosalía Alfonso Sánchez, directora de la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Murcia-Caja Mediterráneo, se dieron cita numerosos expertos que analizaron a fondo los aspectos más significativos de dicha ley. Juan de la Cierva Carrasco, decano autonómico de Murcia, fue el encargado de inaugurar el encuentro junto a Rosalía Alfonso Sánchez. ■

ISLAS BALEARES

El presidente del Govern recibe a la Junta Autonómica

Ramón Bauzá presidente del Govern balear, mantuvo un encuentro con diferentes miembros de la Junta Autonómica balear del Colegio de Registradores, entre ellos, la decana, Silvia Núñez. La decana de Baleares hizo una exposición al presidente sobre cuál es la situación de los Registros de la Propiedad y Mercantiles en las Islas Baleares. Núñez señaló que la documentación administrativa, judicial y notarial relativa tanto a la venta de inmuebles, como a la constitución de sociedades ha "bajado muchísimo" situándose a niveles de

prácticamente la mitad a lo que había antes de la crisis.

Por otra parte, el vicedecano José Luis Jiménez, también presente en el encuentro, se refirió a las daciones en pago de la vivienda por la hipoteca y calculó que éstas deben representar entre el 5 y el 10 por ciento de las transmisiones que se realizan.

No obstante y pese a admitir que durante los últimos años se ha producido un aumento de este tipo de adjudicaciones, ha remarcado su "impresión" de que las entidades bancarias prefieren,

Servicios ambientales y seguridad jurídica

El Decanato Autónomo de Cataluña, conjuntamente con el Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña, organizó la 1ª Conferencia Internacional sobre Servicios Ambientales y Seguridad Jurídica. La Conferencia, celebrada en Barcelona, en el Salón de Actos del Decanato, tuvo por objeto analizar y poner de manifiesto, dentro del contexto de los "Objetivos del Milenio" de Naciones Unidas, diferentes experiencias en materia de cambio climático relacionadas especialmente con la temática de mercados de servicios ambientales y de recursos naturales y el necesario desarrollo de las estructuras legales e institucionales para lograr la seguridad jurídica en la materia.

La Conferencia contó con la participación de las autoridades ambientales de la Generalitat de Cataluña, con representantes de las cor-



poraciones profesionales de los registradores brasileños y españoles y con la participación de expertos en el tratamiento de los instrumentos institucionales necesarios para adecuar los mercados ambientales de la Unión Europea, Iberoamérica y África.

Los organizadores consideraron la jornada como una contribución a la estrategia del desarrollo y consolidación de las estructuras legales

e institucionales de valoración económica de los servicios ambientales en la vía del desarrollo sostenible y una indagación sobre la importancia y valor que la seguridad jurídica inmobiliaria sobre el territorio aporta al sistema de la sostenibilidad.

Tras las palabras de bienvenida del decano autonómico de Cataluña, Antonio Giner Gargallo, la inauguración corrió a cargo de Lluís Recoder i Miralles, consejero de

Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat, y Josep Enric Llebot i Rabagliat, secretario de Medio Ambiente de la Generalitat. Entre las diversas presentaciones que se realizaron a lo largo de la Conferencia, destacan la de Flauzilino Araújo dos Santos y Marcelo Melo, de la Asociación de Registradores Inmobiliarios de Sao Paulo, quienes hablaron de la situación brasileña; la intervención de Markus Pohlman, del Departamento de Derecho Ambiental Internacional del Banco Mundial; o la de Belén Madrazo, directora de Medio Ambiente del Colegio de Registradores. Además, hubo también espacio para la mesa redonda "Desarrollo de los mercados de servicios y de recursos ambientales y seguridad jurídica", coordinada por Marta Subirà i Roca, directora de Políticas Ambientales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña. ■

"antes que adjudicarse unos inmuebles que son ajenos a su actividad", "agotar" otras posibilidades como puede ser renegociar o ampliar los plazos de la hipoteca. "No les interesa" tenerlos en su balance, añadió.

En relación al precio de la vivienda en Baleares, Núñez manifestó que depende tanto de la calidad de ésta como de su ubicación, si bien añadió que este tampoco ha bajado de manera "notable".

Además, apuntó que actualmente no existe construcción de obra nueva y consideró "impredicible" saber cuánto stock de inmuebles puede asumir el mercado puesto que se trata de algo que "depende de la situación económica y de la crisis financiera".

En relación a la audiencia con el presidente del Govern, la decana del Colegio indicó que el presidente les manifestó su interés por efectuar su



Ramón Bauzá junto a los representantes del Decanato de los Registradores de las Islas Baleares.

mandato con transparencia y bajo los parámetros de austeridad y disminución del gasto público.

Finalmente, mostró su colaboración al nuevo Ejecutivo para asesorarlo en cualquier materia como ya hicieran con el Govern de Francesc Antich, al que le entregó varios informes sobre la redacción del proyecto de ley del suelo. ■



La experiencia de la empresa española en América Latina

La UIMP Cursos de Verano-Universidad Internacional Menéndez Pelayo acogió, en el emblemático Palacio de la Magdalena, la Tercera Semana Iberoamericana, con presencia de destacadas personalidades del ámbito latinoamericano que debatieron sobre la realidad empresarial española en Latinoamérica. El Curso contó con la participación del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

La Fundación Barcenillas y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo organizaron, en el mes de julio, la *Tercera Semana Iberoamericana*. La Experiencia de la empresa española en América Latina. El seminario, encuadrado dentro de los Cursos de Verano de la UIMP, contó con la colaboración del Colegio de Registradores, la Fundación Endesa, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Fundación Carolina y la Fundación Santander Creativa.

La inauguración contó con la participación de Alfonso Candau, decano-presidente del Colegio de Registradores; Salvador Ordóñez, rector de la UIMP; Carlos Alberdi, director de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID; Emiliano Martínez, presidente de la Fundación Barcenillas; César Torrellas, concejal de Cultura del Ayuntamiento de Santander; Mercedes Alcover, secretaria general de la Fundación Carolina; y Emilio Lamo de Espinosa, catedrático de Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.





Rafael Miranda, Alfonso Candau, Antonio Tornel y Juan José López Burniol.

la necesidad de mejorar la protección de la propiedad intelectual en la red.

Otra de las sesiones de especial relevancia fue la dedicada al Derecho y las instituciones en América Latina. Esta sesión estuvo moderada por Antonio Tornel, registrador de la Propiedad, y contó con las presentaciones de Rafael Miranda, presidente de la Fundación Endesa; Alfonso Candau, decano del Colegio de Registradores; y Juan José López Burniol, notario. En esta mesa se defendió la eficiencia del actual sistema de seguridad jurídica inmobiliaria en España en relación con otros alternativos, así como la conveniencia de impulsar la Comunidad jurídica iberoamericana con iniciativas como la de implantar en los países iberoamericanos un programa semejante al Erasmus europeo.

Pero si hay que destacar, dentro de la intensa semana de actividades, un evento, este fue el acto de clausura: por su emotividad, el homenaje a Francisco Pérez González, editor y empresario recientemente fallecido que fue Doctor Honoris Causa por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en cuyo paraninfo se desarrolló el acto, se convirtió en una defensa de su humanismo como símbolo de libertad y construcción cultural.

En el homenaje intervinieron, entre otros, el alcalde de Santander, Íñigo de la Serna, y el presidente de la Comunidad de Cantabria, Ignacio Diego. También participaron los expresidentes de Uruguay y Colombia, Julio María Sanguinetti y Belisario Betancur, quienes destacaron la gran labor emprendida por 'Pancho' Pérez González en pos de unir lazos entre los dos continentes. ■



Ricardo Mantecón, decano de Cantabria, junto a Alfonso Candau y José Torres, tesorero del Colegio de Registradores.

En el acto de apertura, Lamo de Espinosa indicó que, a pesar de la reorientación de las inversiones españolas hacia otros países, las relaciones mercantiles con América Latina atraviesan una estupefante situación. Por su parte, Alfonso Candau señaló la importancia de los valores comunes que forman parte del acervo común hispanoamericano.

La secretaria general de la Fundación Carolina, Mercedes Alcover, recordó unas palabras de Enrique Iglesias: "América Latina no está en el origen del problema, sino en la resolución del mismo".

La Tercera Semana Iberoamericana tenía como objetivo principal de sus diferentes encuentros, el análisis en profundidad de las relaciones económicas que mantienen Latinoamérica y España. Para ello fueron numerosos los expertos y dirigentes, de uno y otro lado del Océano Atlántico, que estuvieron presentes en Santander. Entre los más destacados, hay que señalar la intervención de Julio María Sanguinetti, expresidente de Uruguay; de Belisario Betancur, antiguo jefe

de Estado de Colombia; el exministro de Economía, Carlos Solchaga; los exsecretarios de Estado de Economía y para Iberoamérica, Guillermo de la Dehesa y Miguel Ángel Cortés, respectivamente; los representantes de Telefónica, Banco Santander y Repsol, destacando la presencia del presidente de Sacyr-Vallehermoso, Luis del Rivero, que relató el proceso de adjudicación a su empresa y de ejecución de la ampliación del Canal de Panamá; y el presidente del Grupo Planeta, José Manuel Lara, que defendió

“ El homenaje a Francisco Pérez González, editor y empresario recientemente fallecido que fue Doctor Honoris Causa por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, se convirtió en una defensa de su humanismo como símbolo de libertad y construcción cultural ”

Los registradores conmemoran el 150 Aniversario de la Ley Hipotecaria en colaboración con la Universidad de Málaga

E

l Colegio de Registradores y la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga han organizado la Jornada 150 Aniversario de la Ley Hipotecaria, que ha reunido a numerosos expertos y ha permitido profundizar en temas como la protección registral de la legalidad urbanística, la inscripción de bienes de la Administración Pública o el Registro de Condiciones Generales de la Contratación.

Durante su intervención, la vicedecana del Colegio de Registradores de España, Carmen de Grado, hizo un análisis del Real Decreto de 11 de julio de 2011, referente a asuntos urbanísticos y protección registral. Por su parte, la directora de Relaciones Institucionales del Colegio, María José Pérez Martín centró su intervención en la evolución histórica de los bienes de inscripción tras la promulgación de la Ley Hipotecaria de 1861.

Otro de los ponentes, Javier Gómez Gállego, registrador de la Propiedad adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, manifestó en su exposición que “sólo en un sistema jurídico donde la función de calificación del registrador se extienda al contenido o validez del negocio jurídico, y no sólo a los aspectos formales, podrá considerarse que el sistema de seguridad jurídica



Entre los asistentes a las jornadas se encontraban el tesorero del Colegio de Registradores, José Torres y el decano de los Registradores de Andalucía Oriental, Eduardo Entrala.

ca preventiva es eficaz, pues sólo sobre un ámbito amplio de facultades calificatorias puede hacerse descansar los

efectos de fe pública registral e inoponibilidad de lo no inscrito propio de los sistemas registrales avanzados”.



La jornada reunió a numerosos expertos y permitió profundizar en temas como la protección registral de la legalidad urbanística, la inscripción de bienes de la Administración Pública o el Registro de Condiciones Generales de la Contratación



María José Pérez Martín, directora de Relaciones Institucionales del Colegio y Carmen de Grado, vicedecana del Colegio.



Antonio Pau, Registrador de la Propiedad en un momento de su intervención.



Belén Madraza, directora del servicio de Atención a los Consumidores y Usuarios y de Medio Ambiente y Javier Gómez Gáligo, registrador de la Propiedad adscrito a la DGRN.

La directora del Servicio de Atención a los Consumidores y Usuarios del Colegio de Registradores, Belén Madraza, se detuvo en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación. Sobre las cláusulas abusivas, se mostró contundente al señalar que “violan la equidad natural generando un desequilibrio manifiesto entre obligaciones, cargas y derechos de las partes”.

La función del legislador, continuó diciendo, “consiste en restablecer el desequilibrio que existe en esas relaciones jurídicas, para lo cual se puede acudir a diversos mecanismos, como son los controles administrativos y judiciales, los Registros de Condiciones Generales o las acciones judiciales”.

En la sesión de tarde, Antonio Pau, registrador de la Propiedad, abordó la Ley



Belén Madraza y Carmen de Grado durante el encuentro con los periodistas que se desplazaron para cubrir las jornadas.

Hipotecaria española en la presentación “El sistema registral: del ideal a la realidad”, donde resaltó las virtudes y los defectos de esta importante ley. Tras su intervención, se celebró una mesa redonda con la participación de diversos catedráticos de Derecho Civil así como de registradores.

Las jornadas han puesto de manifiesto el interés que por su actualidad suscitan estos temas y han contribuido a la celebración del 150 Aniversario de la promulgación de la Ley Hipotecaria, uno de los pilares fundamentales en la modernización y articulación del Estado. ■



Más de quince países, en el XI Curso Iberoamericano de Derecho Registral

El Salón de Actos de los Registros de la Propiedad de Madrid, en la calle de Alcalá 540, fue el lugar elegido para la inauguración del XI Curso Iberoamericano de Derecho Registral. El Curso, organizado por el Colegio de Registradores de España en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), alcanza su undécima edición y ya se ha convertido en un referente en el mundo jurídico español y latinoamericano.

María Ángeles Alcalá Díaz, directora general de los Registros y del Notariado, fue la encargada de inaugurar este Curso, que se desarrolló hasta 11 de noviembre y repartió sus clases entre las aulas de la Universidad Autónoma de Madrid y la sede del Colegio de Registradores. Precisamente, el decano-presidente del Colegio de Registradores, Alfonso Candau, también quiso dar la bienvenida a los cerca de treinta alumnos provenientes de quince países iberoamericanos. Registradores y especialistas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, Puerto Rico,

Republicana y Uruguay, son los seleccionados para participar en esta edición.

Junto al decano y a la directora general, también estuvieron presentes en la mesa presidencial, Pilar Cámara, secretaria general de la Universidad Autónoma de Madrid; Javier Jiménez de Gregorio, director del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE), perteneciente a AECID; Fernando Molina, decano de la Facultad de Derecho, Almudena del Río Galán, directora de Relaciones Internacionales del Colegio de Registradores; y Antonio Manuel Morales, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, y Ángel Valero, registrador de la Propiedad, estos

dos últimos, directores del Curso Iberoamericano de Derecho Registral.

Ángel Valero, tras exponer brevemente los objetivos del Curso, pasó a presentar la conferencia inaugural, que corrió a cargo de Manuel Pizarro, presidente del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid. Pizarro, en su intervención, realizó un análisis de la actual situación económica por la que atraviesa gran parte de los países y concretó algunas de las posibles causas de esta crisis así como posibles soluciones: para Pizarro, la presencia, en los países en vías de desarrollo, de un registro de la propiedad fuerte, es un elemento indispensable para la generación de riquezas.

Tras la conferencia, la directora general de los Registros y del Notariado clausuró el acto con el que daba comienzo el XI Curso Iberoamericano de Derecho Registral.

Durante cerca de veinte intensos días, los alumnos tuvieron oportunidad de, no solo recibir clases y ponencias de catedráticos, registradores, abogados o jueces: también hubo tiempo para realización de prácticas en diferentes Registros de la Pro-



El acto de inauguración del XI Curso Iberoamericano contó con la presencia, entre otros, de la directora general de los Registros y del Notariado, Ángeles Alcalá; Pilar Cámara, secretaria general de la UAM; Alfonso Candau, decano del Colegio de Registradores y Manuel Pizarro, presidente del Consejo Social de la UAM.



riedad o Mercantiles, o visitas a diversas instituciones.

En cuestiones meramente académicas, las materias impartidas abordaron temas de especial interés para los asistentes a esta undécima edición del Curso de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos: desde una aproximación a los sistemas registrales en el mercado inmobiliario e hipotecario, hasta la inmatriculación de fincas y la reanudación del tracto sucesivo o la influencia del sistema registral español en los sistemas iberoamericanos, pasando por la concentración parcelaria, los efectos registrales de la resolución por incumplimiento, o la publicidad del estado civil y del régimen económico matrimonial, fueron algunos de los temas puestos en escena dentro de las aulas de la Universidad Autónoma de Madrid.

Tras tres semanas de conferencias, exámenes, prácticas y un sinfín de anécdotas, la mayoría de los alumnos inscritos dieron muestras de un gran rendimiento a lo largo del curso y obtuvieron sus diplomas acreditativos. La entrega de los mismos se realizó



Los participantes en el Curso, al finalizar el acto de entrega de diplomas.

en el acto de clausura, de nuevo en el Salón de Actos de los Registros de la Propiedad de Madrid, en una sesión que contó con la presencia de Encarnación Roca trías, magistrada del Tribunal Supremo.

Esta decimoprimer edición del Curso Iberoamericano de Derecho Registral ha dejado patente el alto grado de formación que adquieren los alumnos que por él han

pasado. Esta promoción de registradores iberoamericanos se suma así a los compañeros que anteriormente han venido por España para, además de empaparse de los más variados conocimientos en materia hipotecaria y registral, estrechar los importantes lazos de unión existentes entre nuestro país y la comunidad iberoamericana. ■

El Registro de la Propiedad atenderá *on line* las peticiones de extranjeros en inglés

El Colegio de Registradores ha presentado el nuevo servicio de atención al usuario destinado a los ciudadanos que quieran obtener información en inglés de los más de mil Registros de la Propiedad distribuidos por nuestro país.

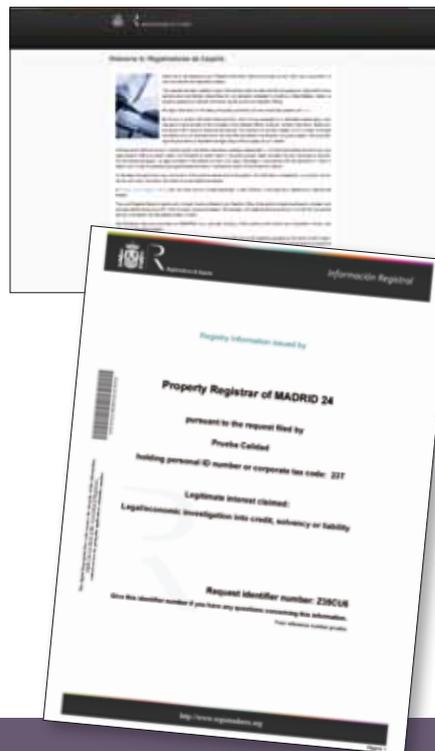
A través del nuevo servicio *on line* suministrado a través de <https://buyingahouse.registradores.org>, el usuario se puede poner en contacto con el Colegio de Registradores y formular su petición. Posteriormente un grupo de expertos hará un seguimiento de esta petición hasta enviar la nota simple requerida traducida al inglés.

Este sitio web ha sido creado para ayudar a los usuarios internacionales a saltar las barreras de la terminología jurídica española a la hora de invertir en el sector inmobiliario en España y, de esta forma, evaluar e interpretar correctamente la información

emitida por las Oficinas del Registro de la Propiedad.

Todos los conceptos jurídicos que aparezcan en la nota informativa deberán interpretarse de conformidad con la legislación vigente en España, y en caso de discrepancias respecto a la traducción, prevalecerá la versión en español. Para facilitar el examen y la comparación del extracto original y su traducción, la información se presenta en un formato de doble columna en los dos idiomas.

El decano-presidente del Colegio de Registradores ha manifestado que con este nuevo servicio se pretende dar un paso más en el acercamiento del Registro a los usuarios no residentes en nuestro país y contribuir a la transparencia del mercado inmobiliario español fuera de nuestras fronteras. ■



EULIS se reúne en Madrid

La sede del Colegio de Registradores acogió la última reunión del European Land Information Service (EULIS), organismo que ofrece a los ciudadanos acceso online los diferentes Registros de la Propiedad existentes en Europa. En este encuentro, España pasó a ser miembro de pleno derecho de EULIS. El sueco Bengt Kjellson, presidente de la Junta Directiva de la asociación, señaló que la incorporación de nuestro país era fundamental para el desarrollo de los diferentes programas. En concreto, indicó que España "podrá hacer un contribución muy importante al Proyecto LINE". Por su parte, Almudena del Río Galán, directora de Relaciones Internacionales del Colegio de Registradores, se



felicitó por entrar a participar de lleno en EULIS: "Somos muy optimistas respecto a la contribución que los registradores españoles vamos a realizar, ya que proporcionará grandes beneficios". Además, dijo Almudena del Río, esta colaboración "llevará a un más amplio nivel de aplicaciones y soluciones y redundará en una integración

de éxito en el portal europeo de E-Justice".

Entre los asistentes a la reunión EULIS, además de los ya mencionados Bengt Kjellson y Almudena del Río, también estuvieron Joaquín Rodríguez, director del Servicio de Sistemas de Información del Colegio de Registradores de España; Julie Barry, del Reino Unido; Gerard

Leenders, de Holanda; y Stefan Gustaffson, de Suecia.

Posteriormente, en el encuentro del Comité del Proyecto LINE, a los asistentes ya nombrados se sumaron Florian Amslinger, de Alemania; Greg McDermott, de Irlanda; Peter Hubalek, de Austria; Bronislovas Mikuta, de Lituania; y Arvo Kokkonen, de Finlandia. ■

J. San José, s.a.

mobiliario de oficina
impresión

ESTANTERÍAS, CARROS METÁLICOS y LIBROS de INSCRIPCIONES

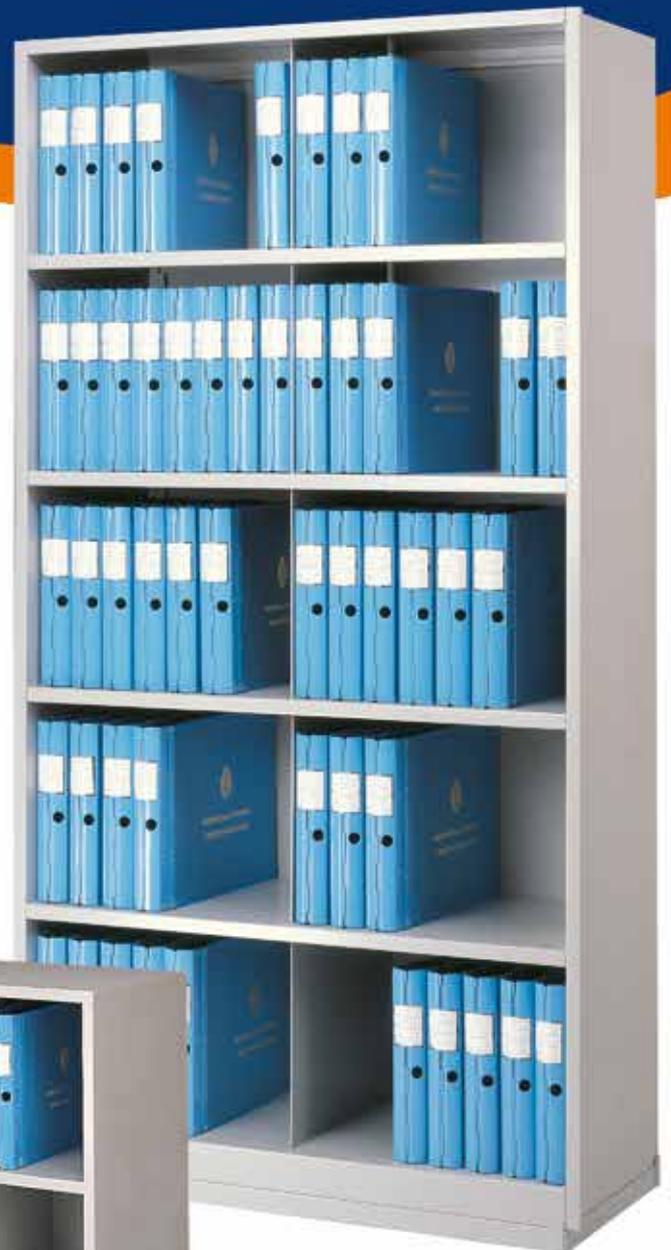
ESTANTERÍAS METÁLICAS PARA LIBROS DE INSCRIPCIONES

Construidas en chapa de acero
esmaltada, con trasera y zócalo, en
color gris perla o arena.



LIBROS DE INSCRIPCIONES

Fabricamos y suministramos
Libros de Inscripciones,
Diarios de Operaciones, etc.



CARROS METÁLICOS PARA LA FIRMA

Prácticos y fáciles de mover, con
ruedas de gran resistencia.



Cádiz acogerá el IV Congreso Nacional de Registradores

El Congreso de Registradores, que tendrá lugar en Cádiz el próximo mes de febrero, quiere rendir homenaje a la Constitución de 1812, que cumple el Segundo Centenario de su promulgación por las Cortes de Cádiz.

Coincidiendo con la finalización de los actos del 150 Aniversario de la Ley Hipotecaria, el Colegio de Registradores celebrará en Cádiz, los próximos 8 y 9 de febrero, su IV Congreso Nacional de Registradores.

El Palacio de Congresos de la ciudad andaluza, epicentro de la conmemoración del Segundo Centenario de la Constitución de 1812, más conocida como 'La Pepa', albergará este importante Congreso en el que todos los registradores de la Propiedad

y Mercantiles están llamados a participar.

Esta edición del Congreso de Registradores estará vertebrada en dos grandes grupos de debate. Por un lado, el Congreso de Registradores de Cádiz adquirirá una dimensión internacional con el análisis de los temas relativos al Registro de la Propiedad y Mercantil que están siendo objeto de tratamiento en la Unión Europea. Pero también la Comunidad Iberoamericana en su vertiente jurídica tendrá su espacio, ya que se incluirá una reflexión

sobre la misma a cargo del ex Presidente de la República de Uruguay, Julio María Sanguinetti, expresidente de la República de Uruguay. Al mandatario latinoamericano le acompañarán, entre otras personalidades Ana Palacio, quien fuera ministra de Asuntos Exteriores y exvicepresidenta del Banco Mundial así como representantes de la Administración local, regional y del nuevo Gobierno que, por esas fechas estará recientemente constituido. Gabriel Alonso Landeta, registrador de la Propiedad y presidente de la Asociación Europea de Registradores de la Propiedad (ELRA) será el coordinador del grupo de debate internacional

El otro panel que centrará las sesiones del Congreso de Registradores será el llamado *El Registro, valor de confianza*. Este grupo de trabajo estará coordinado por Beatriz Corredor, registradora de la Propiedad, y actualmente Secretaria de Estado de Vivienda y Actua-

ciones Urbanas. En él será objeto de análisis el Registro como servicio a los consumidores, y como instrumento de responsabilidad jurídica y generador de confianza.

Dentro de este apartado, habrá tres grandes bloques sobre los que se trabajará a lo largo de las sesiones: por un lado, Belén Madrazo, directora del Servicio de Protección a los Consumidores y Usuarios y de Medio Ambiente del Colegio de Registradores, dirigirá la mesa dedicada al arrendamiento, mientras que Rafael Arnaiz, registrador de la Propiedad, estará al frente del grupo de urbanismo y construcción. Por último, Leopoldo Sánchez Gil, registrador de la Propiedad y antiguo decano del País Vasco del Colegio de Registradores, será el encargado de moderar las ponencias sobre el nuevo ámbito de actuación registral.

Hay que indicar que, al margen de las jornadas, la organización del Congreso ha dispuesto de un programa cultural para



Monumento que rinde homenaje a La Pepa, la Constitución de 1812 proclamada por las Cortes de Cádiz, denominada así por haber sido promulgada el día 19 de marzo festividad de San José.



los acompañantes: el día 8, tras la inauguración del IV Congreso Nacional de Registradores, los acompañantes realizarán una visita guiada a la Tacita de Plata, con especial atención a lugares como la Catedral y el Museo Litúrgico, el Castillo de Santa Catalina o la Santa Cueva. Antes de la Cena del Congreso que tendrá lugar en la bodega González Byass de Jerez de la

Frontera, habrá una visita guiada a la misma

El Comité Organizador ha desarrollado una página web para que, de manera cómoda y rápida, todos aquellos interesados en acudir al IV Congreso puedan hacer sus reservas e inscripciones. En <http://registradorescadiz2012.org> se podrá encontrar toda la información relativa al Congreso. ■

Esta edición del Congreso de Registradores estará vertebrada en dos grandes grupos de debate. Por un lado, el Congreso de Registradores de Cádiz adquirirá una dimensión internacional con el análisis de los temas relativos al Registro de la Propiedad y Mercantil que están siendo objeto de tratamiento en la Unión Europea. Pero también la Comunidad Iberoamericana en su vertiente jurídica tendrá su espacio

Nueva web del Colegio de Registradores <http://www.registradores.org>

Hace aproximadamente ocho años se puso en funcionamiento la web de los Registradores y del Colegio de Registradores, la web colegial, en la dirección www.registradores.org y en aquella época surgió una web que en su momento fue innovadora y supuso el primer cara a cara de la institución con el gran público internauta.

Por entonces, ya estaban en funcionamiento sendas webs, una para propiedad (FLOTI) y otra para mercantil (FLEI). Ambas funcionaban por separado e incluso tenían direcciones (URL's) distintas con lo que la web colegial intentó reunir ambos contenidos dentro de sí.

A pesar del gran esfuerzo por ir añadiendo contenidos y enlaces a nuevas funcionalidades webs, muy necesarios para los usos cotidianos de los usuarios, poco a poco y debido a la velocidad con que avanza la tecnología en la red, surgió un nuevo reto, actualizar y modernizar la presencia web de Registradores de España y al mismo tiempo tener presencia en la web 2.0.

La nueva web, en funcionamiento desde el mes de agosto, no solamente proporciona información sobre la Función Registral a los ciudadanos, como ya realizaba el sitio web anterior, sino que además se ha conseguido:

1. Simplificación del entorno

Desde la página inicial hay accesos directos a los servicios web más usados por el ciudadano, como son la solicitud de una nota simple, solicitud de información sobre sociedades y operaciones telemáticas con el Registro, etc. Estos servicios, al estar en la página principal, suponen para el usuario una manera fácil y clara de acceder a lo que necesita de manera inmediata.

2. Útil

La información sobre propiedades y sociedades es la información



Debido a la velocidad con que avanza la tecnología en la red, surgió un nuevo reto, actualizar y modernizar la presencia web de Registradores de España y al mismo tiempo tener presencia en la web 2.0

oficial sin añadidos por eso es una web útil que da información útil y necesaria.

3. Clara

Su diseño ha intentado simplificar el número de enlaces en la página principal, destacando los más relevantes.

4. Cercana al ciudadano

El Colegio de Registradores no se ha querido quedar al margen y se ha ido adaptando a la evolución de Internet, realizando un gran esfuerzo para acercarse al ciudadano y darle un mejor servicio. De hecho, Atención al Ciudadano es uno de los tres grandes bloques de información presentes y totalmente accesibles a los internautas.

5. Presente en las redes sociales

La nueva web no se queda atrás en el terreno de redes sociales, dado

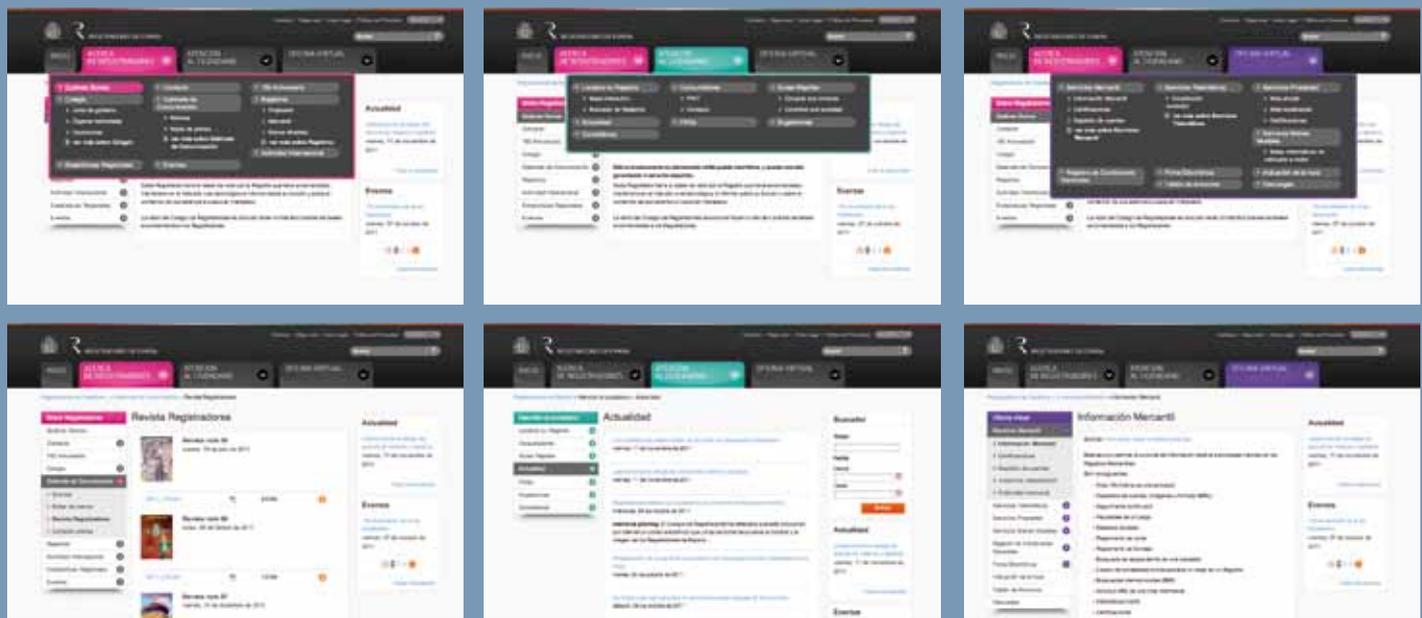
que el entorno evoluciona, y ahora el Colegio está presente en las principales redes sociales, como son Facebook y Twitter. De esta forma los servicios y el personal que trabaja en la Institución es más cercano y accesible para los ciudadanos.

6. Accesible

La accesibilidad web se refiere a la capacidad de acceso a la web y a sus contenidos por todas las personas incluso aquellas que presenten algún grado de discapacidad. La nueva web del Colegio posee nivel de conformidad doble A, es decir, permite que personas con cierta discapacidad o personas de edad avanzada puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la Web.

7. Movilidad

Se ha realizado un esfuerzo notable para que el nuevo sitio web sea accesible tanto desde disposi-



El Colegio de Registradores no se ha querido quedar al margen y se ha ido adaptando a la evolución de Internet, realizando un gran esfuerzo para acercarse al ciudadano y darle un mejor servicio

Registradores como herramienta de uso cotidiano y fuente de información con simplicidad en el acceso y búsqueda. Se han agrupado los servicios en lo que ahora se denomina "Oficina Virtual"

tivos fijos (PCs, portátiles) como desde los cada vez más frecuentes dispositivos móviles inteligentes (smartphones, tablets, etc.), permitiendo esa cercanía con el ciudadano no solo desde el entorno web tradicional sino también desde los tan difundidos dispositivos Android, iPhone, BlackBerry, iPad, etc.

usuarios de la página. El abanico de usuarios del sitio web es amplio ya que al mismo acceden desde ciudadano de a pie que va a adquirir una vivienda como emprendedores que quieren montar una empresa, bancos, cajas, administraciones públicas, así como profesionales.

8. Diferentes usuarios, diferentes objetivos

Se han ordenado los contenidos y se ha jerarquizado según su importancia y los objetivos de los

9. La web como herramienta de uso cotidiano

Uno de nuestros objetivos que se han marcado es el que los usuarios usen el sitio web del Colegio de

10. Atención al Ciudadano

La nueva web incluye formularios de contacto para atención al ciudadano, preguntas frecuentes, sugerencias así como formularios para contactar con servicios colegiales, Registros, Junta de Gobierno del Colegio, Buscador de Registros. La nueva web colegial incorpora un buscador universal para localizar contenidos dentro de la página. Asimismo incorpora formularios de contacto para los ciudadanos desde los que se puede contactar con entidades colegiales, departamentos dentro del Colegio, con la Junta de Gobierno y Decanatos Territoriales, etc. ■



Dorine Burmanje

El XVIII Congreso Internacional de Derecho Registral, que se celebrará en septiembre de 2012, tendrá su sede en Ámsterdam. En él se reunirán científicos, catedráticos y profesionales jurídicos para intercambiar y debatir proyectos de desarrollo en la materia. Dorine Burmanje, presidenta del Registro de la Propiedad de los Países Bajos, dialoga con Registradores de España y nos informa sobre el acontecimiento.

Presidenta de la Junta Ejecutiva del Registro de la Propiedad y la Agencia de Cartografía

“ En este momento estamos muy ocupados con la implementación de los diferentes Registros Base en los Países Bajos y en hacerlos interoperativos unos con otros ”

Ámsterdam será sede del XVIII Congreso Internacional de Derecho Registral en septiembre de 2012. ¿Qué espera de ese Congreso?

Confío en que el congreso resultará interesante, al ofrecer un elevado perfil científico académico y un buen criterio de lo que el mundo real necesita. El congreso, en el que se reunirán científicos y profesionales e intercambiarán proyectos de desarrollo, tendrá participaciones tanto de Registradores Hipotecarios y Profesionales como de Catedráticos en la materia de todo el mundo. En Ámsterdam los participantes vivirán e intercambiarán información sobre varias materias de máxima actualidad: la ejecución hipotecaria en EE.UU. y en Europa

con toda su problemática; los medios de transmisión electrónica transfronteriza y el uso de las nuevas tecnologías y el papel que juega la legislación.

¿Cuáles son las prioridades de su trabajo a fecha de hoy desde un punto de vista legislativo u organizativo?

Desde el punto de vista organizativo, en este momento estamos muy ocupados con la implementación de los diferentes Registros Base en los Países Bajos y en hacerlos inter-operativos unos con otros. Un Registro Base es un sistema que guarda información esencial de datos para el sector público. La mayor parte de los Registros Base ya han sido puestos en marcha, tales como el Registro Catastral Base, pero la interconexión entre ellos está resultando difícil.

Desde el punto de vista legislativo, estamos ajustando la base legal de nuestro proyecto de Integración en Cadena. Nos estamos ocupando de la fricción existente entre la publicidad y la privacidad de datos y estamos tratando de crear normas para que la inscripción de los contratos de compraventa sea obligatoria. En los Países Bajos, la adquisición de la propiedad de una finca o de un edificio sólo se completa una vez que se ha firmado un contrato de compraventa y que se ha inscrito la escritura de compraventa. Hoy en día no es obligatorio inscribir también el contrato de compraventa. Nos gustaría que todos los contratos de compraventa se inscribieran como medida contra el fraude inmobiliario.

Por último, a petición del ministro investigamos y asesoramos sobre la manera de ayudarle en la monitorización y en el mantenimiento de la creación de una Etiqueta de Energía siempre que una finca o casa se

venda. Sin dicha etiqueta, el comprador y el vendedor están infringiendo la Directiva Europea. En consecuencia, el registrador está obligado a rechazar la inscripción de la escritura de compraventa que se le haya presentado. Dicha legislación está siendo estudiada en el Parlamento Holandés.

La importancia de Holanda ha sido muy importante a la hora de elegir Ámsterdam como sede del Congreso CINDER. ¿Qué puede aportar la experiencia holandesa al resto de registradores extranjeros?

En el sistema holandés, introdujimos el uso de datos XML utilizando ficheros tipo. Estaremos encantados de compartir nuestra experiencia y conocimiento con nuestros colegas extranjeros. Además, estamos construyendo un nuevo sistema registral basado en las llamadas reglas de negocios. Este sistema ofrecerá distintas nuevas posibilidades en el terreno de la inscripción. Siempre que la legislación cambie o que se espere que el Tribunal Supremo (Hoge Raad) dicte una nueva sentencia, podemos fácilmente hacer ajustes en los sistemas registrales. La información sobre (cómo conseguir) este sistema también puede resultar bastante útil para los países participantes.

Holanda es un país pionero en la aplicación de nuevas tecnologías. ¿Cuál sería en su opinión la herramienta más importante para mejorar la administración y el servicio a los usuarios?

Creo que debe ser el Catastro *on line*, nuestro sistema para el cual la información sobre el Registro de la Propiedad puede proporcionarse fácilmente a los distintos grupos de usuarios. Toda la información relativa a un objeto o un sujeto pue-

de hallarse en dicho sistema. Como estamos reconstruyendo nuestro sistema registral, también reconstruiremos nuestro sistema de información. Si podemos conseguir que sea más fácil de usar, desde luego que lo haremos.

Desde 2009 enviamos la información de tal manera que puede guardarse en la aplicación del usuario. Esta opción es una parte inseparable de nuestro programa de Integración en Cadena.

¿Cómo animaría a todas aquellas personas interesadas en la materia a apuntarse al XVIII Congreso CINDER?

Desde luego nos gustaría maximizar el potencial de las llamadas redes sociales (Twitter, Facebook, LinkedIn, y otras) para animar a registrarse en el Congreso del CINDER. Quizá utilicemos las redes sociales durante el congreso para responder a los Tweets y otros comentarios. Mejorará el contenido interactivo del congreso.

Los congresos internacionales son puntos muy destacados de encuentro de personalidades de todo el mundo, un intercambio de ideas y experiencias a todos los niveles. El último Con-

greso CINDER se celebró en la ciudad de Lima, en Perú. En esta ocasión es Europa el continente elegido. ¿Cuál le parece que puede ser el mayor incentivo de Holanda como sede de Congresos Internacionales?

El congreso se va a celebrar en Ámsterdam, ciudad capital. Mokum, como la llaman sus habitantes originarios, es la ciudad con mayor número de habitantes internacionales, siendo el 32% de la población total de Ámsterdam de fuera de Europa.

Por ello no es sorprendente que Ámsterdam sea conocida por su ambiente abierto, al ofrecer un intercambio de ideas abierto e internacional. Es una de las ciudades de negocios más importantes de Europa y tiene dos universidades muy importantes.

Desde un punto de vista cultural, Ámsterdam es famosa por sus canales (está en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO), por el Rijksmuseum que contiene obras maestras de Rembrandt, Vermeer y de otros pintores conocidos mundialmente, por el Museo Van Gogh y la Casa de Ana Frank (conocida por su diario en el que describe cómo logró esconderse del régimen nazi). ■



Estamos construyendo un nuevo sistema registral basado en las llamadas reglas de negocios



Harald Wilsch

Auditor de la Demarcación del Registro de la Propiedad de Múnich, Baviera; Exsecretario General de la Asociación Europea de Registros de la Propiedad (ELRA) en Bruselas

Fases del Procedimiento Registral de la Propiedad Alemán

1. Historia del Registro de la Propiedad Alemán desde el Siglo XIX

Durante el siglo XIX se produjo en Alemania un realce del concepto de registro de la propiedad: pasó de ser un mero registro de hipotecas con pocos efectos bona-fide y con una publicidad limitada, a convertirse en un registro más "sólido" con amplia publicidad y con efectos bona-fide. La base del cambio fue el Código del Registro de la Propiedad Prusiano de 1872, que un cuarto de siglo después constituiría la matriz del Código del Registro de la Propiedad Imperial (Reichsgrundbuchordnung) de 25 de Marzo de 1897. El hecho de que 77 artículos del Código del Registro de la Propiedad original de 1897 (GBO) hayan permanecido inalterados o sin enmiendas en el actual GBO de 2011 es un crédito al desarrollo maestro del código original. La ley está tanto vinculada a la historia como orientada hacia el futuro. Más adelante siguió, con el Reglamento del Registro de la Propiedad

(GBV), un tipo de registro de la propiedad uniforme basado en el modelo prusiano, que sigue condicionando la forma que el Registro de la Propiedad Alemán continúa teniendo a fecha de hoy. En los años 60 el sistema sufrió una transformación puramente técnica, y produjo la transición a la inscripción electrónica a través de una modificación que se realizó en 1993 (RegVBG). Con la modificación del GBO de 2009 se alcanzó un nuevo hito con la introducción de las transacciones jurídicas electrónicas y de los archivos electrónicos del registro de la propiedad.

2. Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad Alemán

Como parte de la jurisdicción no-contenciosa, y según lo dispuesto en el artículo 23a, párrafo 2, nº 8 del Código del Poder Judicial Alemán, la función de la llevanza de los registros de la propiedad está encomendada a los tribunales locales. Según el artículo 1, párrafo 1,

Facets of the German Land Registration Procedure

1. The History of the German Land Register Since the 19th Century

An enhancement of the legal concept of the land register took place in Germany during the 19th century: From being a mere mortgage register equipped with few bona-fide effects and only limited publicity, the land register was promoted into a "strong" register with broad publicity and bona-fide effects. The basis of the change was the Prussian Land Register Code of 1872, which a quarter of a century later

created the matrix for the Imperial Land Register Code (Reichsgrundbuchordnung) of 24 March 1897. The fact that 77 articles from the original 1897 Land Register Code (GBO) can be found either unchanged or amended in the current 2011 GBO is a credit to the original code's masterful development. The law is both linked to history and future oriented. At a later date, a uniform type of land register based on the Prussian model followed with the Land Register Regulation (GBV), which still determines the

shape the German Land Register takes to this day. In the 1960's the system underwent a purely technical transformation, and it made the transition to electronic registration under an amendment made in 1993 (RegVBG). A further milestone was reached through an amendment to the GBO in 2009 to introduce electronic legal relations and electronic land register files.

2. The Organisation and the Administration of the German Land Register

As part of the non-contentious jurisdiction, and pursuant to article 23a, paragraph 2, no. 8 of the German Code on Court

District Auditor at the Land Register for Munich, Bavaria; former Secretary General of the European Land Registry Association (ELRA) in Brussels

punto 1 del GBO, los registros de la propiedad son administrados por los tribunales locales, y según el artículo 1, párrafo 1, punto 2 del GBO, las demarcaciones territoriales registrales están en coherencia con los partidos judiciales locales. Toda la competencia funcional está encomendada al funcionario judicial, cuya *magna carta* está en el artículo 9 de la RpfLG (Ley de Funcionarios Judiciales), según el cual los jueces son objetivamente independientes y sólo están sometidos a la ley y a los estatutos.

3. Estructura del Registro de la Propiedad Alemán

El Reglamento del Registro de la Propiedad Alemán dispone que la creación detallada de un folio registral debe seguir cierto proceso (anexo 1 al GBV). Todo registro de la propiedad se compone de cinco partes: título, inventario y tres secciones. El título es tan sólo una carátula con referencias al tribunal local, a la demarcación territorial registral y el número de folio.

Nomen est omen: El nombre lo dice todo. En el inventario queda registrado el portafolio territorial, esto es, las fincas inscritas con sus códigos de identificación catastrales, su descripción y el tamaño de la parcela. El poner el inventario

al principio del registro de la propiedad es asimismo una manera de mostrar la regla que se conoce como el principio del folio registral. La sección primera del registro de la propiedad es el lugar para inscribir los titulares registrales y los cambios de titular; la segunda sección, el lugar para anotar todas las cargas con excepción de las hipotecas; ello nos lleva a la sección tercera, la sección de las hipotecas.

4. Concepto del Procedimiento Registral de la Propiedad Alemán como Procedimiento basado en la Solicitud (artículo 13 del GBO)

Ya en 1897, el memorándum del GBO disponía que "*en la inscripción, debe darse prioridad al interés particular de las partes afectadas*". Ese mismo sentido fue tomado y materializado en el artículo 13, párrafo 1, punto 1 del GBO, que establece que la inscripción sólo se realiza si es solicitada. El procedimiento sólo difiere si la ley, bajo circunstancias excepcionales, prescribe la inscripción ex-officio. La norma es, sin embargo, el procedimiento de solicitud que suele ser tramitado por los notarios públicos. El tema clave de la legislación está en el artículo 15, párrafo 2 del GBO. Si un notario público ha autenticado o certificado una declaración solicitada para la inscripción, se le considera facultado para solicitar la inscripción.



Constitution, the task of running land registers is assigned to local courts. Pursuant to article 1, paragraph 1, clause 1 GBO, land registers are administered by local courts, and pursuant to article 1, paragraph 1, clause 2 GBO, land registration districts are consistent with their local court districts. All functional competence is assigned to the judicial officer, whose *magna carta* can be found in article 9 RpfLG (the Judicial Officer's Act), under which judicial officers are factually independent and bound only by law and statute.

3. The Structure of the German Land Register

The German Land Register Regulation stipulates that the detailed setup of a

land registration folio must follow a certain template (attachment 1 to the GBV). Each land register has five components: the title, the inventory and three sections. The title is only a type of cover sheet containing references relating to the local court, the land registration district and the folio number.

Nomen est omen: The name says it all. Recorded in the inventory is the land portfolio, that is, the parcels of registered land with their identifying land survey register codes, their description and their lot size. Placing the inventory at the front of the land register is also a way of showcasing the rule known as the principle of the real estate folio. The first section of the land register is the place to record

the title bearers and changes of ownership; the second section, the place for noting all encumbrances with the exception of mortgages; this takes us to the third section, the section for mortgages.

4. The Concept of the German Land Registration Procedure as an Application-Based Procedure (article 13 GBO)

As early as in 1897, the memorandum to the GBO stated "*that at registration, priority should be given to the private interest of the parties involved*". This same feeling was captured and given voice in article 13, paragraph 1, clause 1 GBO, which states that registration is done only upon application. The proce-



▶ 5. Principio de la Aceptación Formal del Procedimiento Registral de la Propiedad Alemán (artículo 19 del GBO)

En el centro de la ley de procedimiento está la *cuestión de los sesenta y cuatro mil dólares* sobre la primacía del control registral de la realidad, control que puede ser amplio o limitado. Los legisladores del pasado tuvieron en cuenta las experiencias negativas de la sección 25 del Reglamento Hipotecario Prusiano de 1783 y optaron por el principio de aceptación formal. La disposición en cuestión del artículo 19 del GBO dice de manera lacónica, *“La inscripción tiene lugar si es aceptada por aquél cuyo derecho quedará afectado por la misma”*. La aceptación unilateral de la parte afectada es por tanto suficiente para la inscripción, modificación, carga o cancelación de un derecho (artículo 19 del GBO). En dicho sentido, no se requiere el control de la validez de la transacción jurídica causalmente relacionada. El razonamiento empírico que hay detrás de ello es que, si no hay ninguna transacción legal subyacente causalmente ligada, la parte afectada no realizará una solicitud de inscripción. Como solicitud meramente formal, la aceptación deberá cumplir con los principios de certeza y con las formalidades dispuestas en el artículo 29 del GBO.

6. Principio de Aceptación Substantiva en el Procedimiento Registral de la Propiedad Alemán (artículo 20 del GBO)

Los legisladores no consideraron oportuna la propuesta arriba descrita, sin embargo, para el campo del derecho real más sólido, esto es, el derecho de propiedad, ni tampoco para los arrendamientos. Por consiguiente, se establecieron las bases del principio de aceptación sustantiva en el artículo 20 del GBO. En los medios de transmisión de la propiedad y en la creación, modificación o traspaso de arrendamientos, la inscripción sólo tendrá lugar si el contrato requerido entre las partes ha sido protocolizado y se da fe de ello al registro de la propiedad. Dicha prueba es proporcionada por la escritura pública (artículo 29 del GBO).

7. Requisitos de Forma (artículo 29 del GBO)

De conformidad con el artículo 29 del GBO, la inscripción sólo tendrá lugar si se puede presentar prueba de su aceptación o de otros tipos de declaraciones en forma de escrituras públicas o de instrumentos autorizados notarialmente. Otras condiciones de inscripción requieren una prueba en forma de escritura pública. En consecuencia, el artículo 29 del GBO contiene el

▶ dure differs only if the law, under exceptional circumstances, mandates ex-officio registration. The norm is, however, the application procedure, which is mostly arranged by notaries public. The key item of legislation is article 15, paragraph 2 GBO. If a notary public has authenticated or certified a declaration required for registration, he is deemed authorised to apply for registration.

5. The Principle of Formal Consent in the German Land Registration Procedure (article 19 GBO)

At the centre of procedural law is the *sixty-four-thousand-dollar question* about the primacy of the land registry's review of the facts, which may be a comprehensive review or a limited one. Past legislators took into ac-

count negative experiences with section 25 of the 1783 Prussian Mortgage Regulation and opted for the principle of formal consent. The relevant provision in article 19 GBO laconically says, *“Registration takes place if it is approved by the one whose right will be affected by it”*. Unilateral approval by the affected party is therefore sufficient for the registration, amendment, encumbrance or cancellation of a right (article 19 GBO). In this respect, a review of the validity of the causally related legal transaction is not required. The empirical reasoning behind this is that, if there is no underlying causally related legal transaction, the affected party will not submit a registration application. As a mere procedural application, the approval has to comply with the princi-

ple of certainty and the formalities set out in article 29 GBO.

6. The Principle of Substantive Consent in the German Land Registration Procedure (article 20 GBO)

The approach described above was not regarded by legislators as expedient, however, in the area of the strongest land right, namely ownership, or for leaseholds. Accordingly, the basis of the principle of substantive consent was established in article 20 GBO. In the conveyance of property and in the creation, amendment or transfer of leaseholds, registration may take place only if the required agreement between the parties has also been declared and attested to the land registry. Such evidence is provided by a public deed (article 29 GBO).

principio de limitación de prueba, que domina el procedimiento registral de la propiedad alemán. No se utilizan otras pruebas en el procedimiento registral de la propiedad alemán. Se da especial importancia a la consideración de que existe una correlación directa entre la integridad del registro y la integridad de la forma de los documentos que en él se inscriben. La prueba más rigurosa aquí, esto es, la prueba documental, sienta las bases para la protección de las legítimas expectativas a través de la inscripción.

8. Notificación de Inscripción (artículo 55 del GBO)

Debido a que el registro de la propiedad está concebido como un registro público, los solicitantes deben de ser informados sobre la inscripción, incluso al terminarse el procedimiento. Dicha obligación se encuentra en el artículo 55 del GBO, según el cual es suficiente notificar al notario público como único representante de las partes.

9. Requerimiento Preliminar y Denegación (artículo 18 del GBO)

Si hay un defecto para inscribir, los instrumentos procesales de que dispone el registro de la

propiedad son el requerimiento preliminar y la denegación (artículo 18 del GBO). El requerimiento preliminar es la respuesta estándar si el defecto puede ser subsanado con efecto retroactivo. La denegación se aplicará en los casos en que el defecto no puede ser subsanado de ninguna forma o no puede ser subsanado retroactivamente. Desde el 1 de septiembre de 2009 todos los requerimientos preliminares y denegaciones deben de incluir las indicaciones para poder recurrir.

10. Derecho a interponer recurso en el Procedimiento Registral de la Propiedad Alemán (artículo 71 del GBO y ss.)

Las resoluciones del registro de la propiedad pueden ser recurridas por oposición indefinida (artículo 71 del GBO), recursos que, desde el 1 de septiembre de 2009, son conocidos por el tribunal de apelación provincial (Oberlandesgericht) que tenga jurisdicción (artículo 72 del GBO).

11. Transacciones Jurídicas Electrónicas y Archivo Registral de la Propiedad Electrónico (artículos 135-141 del GBO)

La Ley de Introducción de las Transacciones Jurídicas Electrónicas y del Archivo Regis- ➔

7. Requirements of Form (article 29 GBO)

Pursuant to article 29 GBO, registration may take place only if evidence of consent or other types of declarations can be shown in the form of public or publicly authenticated deeds. Other conditions for registration require evidence by means of public deeds. As a consequence, article 29 GBO contains the principle of evidence constraint, which dominates the German land registration procedure. Other evidence is not used in the German land registration procedure. An important role is given to the consideration that there is a direct correlation between the integrity of the registry and the integrity of form of the documents therein registered. The most stringent evidence

here, namely documentary evidence, lays the foundation for the protection of legitimate expectations through registration.

8. Notification of Registration (article 55 GBO)

As the land register is conceived as a public register, applicants need to be informed with regard to registration, even upon completion of the process. This obligation can be found in article 55 GBO, under which it is sufficient to notify the notary public as the sole representative of the parties.

9. Provisional Injunction and Refusal (article 18 GBO)

If there is an impediment to registration, the procedural instruments at

the land registry's disposal are the provisional injunction and the refusal (article 18 GBO). The provisional injunction is the standard response if the impediment can be remedied retrospectively. The refusal will apply to those cases where the impediment cannot be remedied at all or cannot be remedied retrospectively. Since 1 September 2009 all provisional injunctions and refusals have to include instructions on rights of appeal.

10. Rights of Appeal in the German Land Registration Procedure (article 71 GBO et seq.)

The right of appeal of indefinite objection applies to decisions made by the land registry (article 71 GBO), which are adjudged, since 1 September 2009, by the ➔

► tral de la Propiedad Electrónico en el Procedimiento Registral de la Propiedad Alemán (ERVGBG), que abarca las distintas realidades de los estados federales individuales (Bundesländer), entró en vigor el 1 de octubre de 2009. La ley no impone la introducción de las transacciones jurídicas electrónicas en materia del registro de la propiedad a nivel federal, sino que deja a cada estado federal la fijación de la fecha y de las particularidades. Debido a que las diferencias entre los registros de la propiedad urbanos y rurales son sencillamente demasiado grandes, es probable que la introducción de las transacciones jurídicas electrónicas se haga de manera gradual, registro de la propiedad por registro de la propiedad. Actualmente, sólo está prevista una introducción de prueba o gradual en 2011/2012 para Baden-Württemberg, Hesse, Westfalia del Norte y Sajonia. Los demás estados federales se apoyarán en dicha experiencia cuando les toque introducir las transacciones jurídicas electrónicas. La experiencia con el archivo registral de la propiedad electrónico también atraerá especial interés (artículo 135 párrafo 2 del GBO). Lo mismo sucede con la recepción de documentos electrónicos, que se dice

sólo tendrá lugar desde el momento de la inscripción por la entidad electrónica y no desde el momento de la transmisión ante el notario público (artículo 136 del GBO). La forma de los documentos electrónicos está regulada en el artículo 137 del GBO, que requiere la firma electrónica cualificada del notario público y el certificado de cualificación. Los requerimientos preliminares y denegaciones electrónicos también deberá llevar la firma electrónica cualificada (artículo 140 del GBO).

12. Base de Datos del Registro de la Propiedad/ Documento de Debate de Julio de 2011

También está disponible desde principios de julio de 2011 un documento de debate sobre una ley de introducción de Base de Datos del Registro de la Propiedad (DaBaGG) que incluye, entre otras cosas, modificaciones al GBO y al GBV. El objetivo es un "almacén de datos nuevo, estructurado" que permitirá nuevas formas de presentación adicionales, nuevas herramientas (visión general de todas las cargas) y opciones de búsqueda. También se mantendrá la visión actual del registro de la propiedad. ■

► higher regional court (Oberlandesgericht) that holds jurisdiction (article 72 GBO).

11. Electronic Legal Relations and the Electronic Land Register File (articles 135- 141 GBO)

The Act on the Introduction of Electronic Legal Relations and the Electronic Land Register File in the German Land Registration Procedure (ERVGBG), which takes up the different realities of the individual federal states (Bundesländer), came into force on 1 October 2009. The act does not mandate the introduction of electronic legal relations in land registration matters at a federal level, but instead leaves it to each federal state to determine timing and details. Due to the fact that the differences between urban and rural land registries

are simply too major, the introduction of electronic legal relations will likely be done gradually, land registry by land registry. At present, a pilot or gradual introduction in 2011/2012 is only planned for Baden-Württemberg, Hesse, North Rhine-Westphalia and Saxony. The other federal states will rely upon these experiences when it is their turn to introduce electronic legal relations. Experiences with the electronic land register file will also attract special interest (article 135 paragraph 2 GBO). The same applies to the receipt of electronic documents, which is said to take place only from the time of recording by the electronic entity, and not from the time of transmission by the notary public (article 136 GBO). The form of electronic documents is regulated in article

137 GBO, which calls for a qualified electronic signature by the notary public and a qualified attribute certificate. Electronic provisional injunctions or refusals will also have to be furnished with a qualified electronic signature (article 140 GBO).

12. The Land Register Database/ Discussion Paper July 2011

Also available since early July 2011 is a discussion paper on an act introducing the Land Register Database (DaBaGG) that includes, inter alia, amendments to the GBO and GBV. The objective is a "new, structured data storage" which will allow additional submission styles, new tools (overview of all encumbrances) and research options. The current land register view will also be maintained. ■

www.unionprofesional.com

La web de referencia informativa y documental de ámbito colegial



<http://union-profesional.blogspot.com>



<http://www.profesiones.org>

Síguenos en



Identificación de los medios de pago. Calificación registral

Juan Carlos
Casas Rojo

Registrador de la
Propiedad

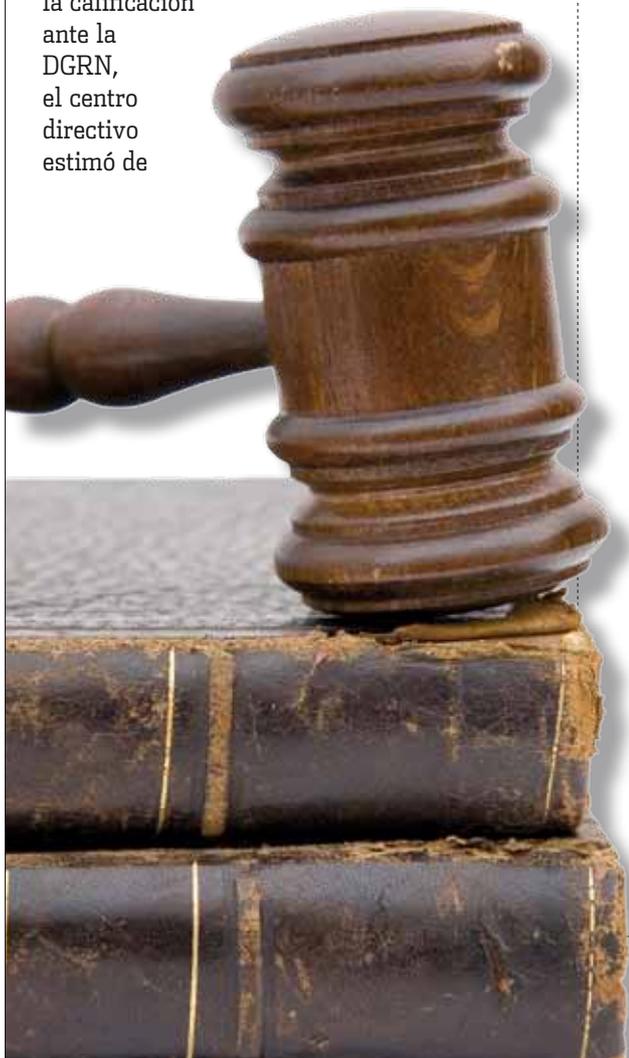
Traemos a estas páginas la Sentencia del Juzgado de Primera instancia nº 31 de Valladolid, de 17-3-2011 que desestimó la demanda interpuesta por el Notario autorizante contra la Resolución DGRN de 2-6-2009.

Se trataba de la venta de un solar por un precio que en parte se declara recibido con anterioridad y el resto mediante la entrega de dos cheques bancarios en el propio acto de otorgamiento. El Registrador estimó que no estaban perfectamente identificados los medios de pago, tanto anteriores a la fecha del otorgamiento como los efectuados en dicho momento. Impugnada la calificación ante la DGRN, el centro directivo estimó de

forma parcial el recurso en cuanto a la identificación de los medios de pago realizados simultáneamente en la escritura, no así respecto a los pagos anteriores a la autorización de la escritura, y es precisamente en este extremo lo que es objeto de del presente procedimiento judicial.

La sentencia comienza por confirmar la competencia del Registrador para apreciar estos extremos, para luego centrarse en la cuestión referida:

- 1) Competencia del Registrador. El Registrador es competente para calificar el documento notarial en lo que se refiere a la descripción de los medios de pago, conforme a los arts. 10 y 18 LH en relación con el 21-2 LH, precepto éste modificado por la ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal, y que referido a la escritura públicas relativas a contratos en los que se transmiten a título oneroso el dominio de inmuebles, señala que deberán expresar... la identificación de los medios de pago empleados por las partes en los términos previstos en el art. 24 LN, que en su párrafo 3º establece una serie de obligaciones para el Notario de identificar los mismos, dentro de la prevención del fraude fiscal perseguida por la ley 36/2006, normativa que permite a los registradores de la propiedad entrar a calificar el cumplimiento de dichos preceptos legales. Si es requisito necesario para la inscripción en el Registro de la propiedad el cumplimiento de la identificación de los medios de pago (cierre del registro), la conclusión no puede ser otra que el Registrador debe calificar cómo los ha identificado el Notario. Añade que la calificación registral de los medios de pago





no debe restringirse a los supuestos en que exista negativa a identificarlos, debiendo extenderse a las omisiones en la identificación. Restringirla a aquel supuesto iría en contra de la propia finalidad de la norma de prevención del fraude.

- 2) Identificación de los pagos realizados antes de la fecha del otorgamiento. La ley 36/2006 recoge la figura del cierre registral para aquellos supuestos donde no se identifiquen los medios de pago, y en este sentido se ha dictado el RD 1804/2008 de 3 de noviembre, en vigor en la fecha de la escritura, que desarrolla dicha ley, modificando los arts. 23 y 24 LN en relación con la obligación de hacer constar en determinadas escrituras relativas a inmuebles los medios de pago empleados modificando el art. 177 del RN al que se remite el párrafo 4º del art. 24 LN, precepto que fija una serie de reglas que en lo que se refiere a cheques y demás instrumentos de giro que hubieren sido entregados con anterioridad al momento del otorgamiento, debiendo expresar por el notario, además de su numeración, el código de cuenta de cargo..., obligación que vuelve a reiterar en caso de cheques bancarios o instrumentos de giro librados por entidad de crédito, o cuando se efectúa el pago por transferencia o domiciliación.

El propio art. 24 LN, en cuanto a estos instrumentos indica que deberá indicarse si son nominativos o al portador además de su numeración, circunstancias, que en el caso que nos ocupa no se reflejan en la escritura de compraventa que se remite a un "cuadro incorporado" donde sólo se hace constar la cuenta de cargo tanto en las transferencias bancarias como en los ingresos mediante pagarés, que no se identifican ni se hace constar la cuenta de abono de dichos ingresos tal y como exige el art. 177 RN al que se remite el art. 24 LN, y en tal sentido debe de confirmarse la resolución recurrida que no hace más que reflejar dicha circunstancia sin que se trate de un hecho imposible de probar, como se defiende en la demanda, sino que la parte compradora puede perfectamente identificar, y si no lo hace, debe asumir las consecuencias legales de esta circunstancia, como es el cierre registral, art. 254-3º LH, tal y como ha sido calificado por el Registrador, sin entrar en la validez del negocio jurídico autorizado por el Notario.

En conclusión, señala, no se trata de una mera formalidad, sino de una exigencia legal impuesta por la ley 36/2006 de prevención del fraude fiscal en el sector inmobiliario (¿de dónde viene el dinero del pago?), y en tal sentido, competencia del Registrador de la propiedad su control en virtud de los preceptos legales expuestos, tal y como se afirma por la resolución DGRN impugnada y en otras (Res. 6 y 8 de julio del 2009). ■

El Registrador es competente para calificar el documento notarial en lo que se refiere a la descripción de los medios de pago, conforme a los arts. 10 y 18 LH en relación con el 21-2 LH, precepto éste modificado por la ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal

Comentario a vuelapluma de la sentencia de la sala 1ª del TS de 23 de septiembre de 2011.

(O de cómo aprovechar el paso del Pisuerga por Valladolid)

Vicente Guilarte
Gutiérrez

Catedrático de
Derecho Civil

De forma un tanto sorprendente, la Sentencia de la Sala 1ª del TS de 23 de septiembre de 2011 (ponente Excmo. Sr. D. Antonio Salas Carceller) resuelve, por un lado, el nimio tema litigioso y, a la par —de ahí la sorpresa— sin que se hubiera suscitado debate alguno sobre ello, sienta las bases hermenéuticas con las que interpretar el art. 98 de la ley 24/2001 y sus relaciones con el art. 18 de la L.H. Cuestiones que parecía debieran haber quedado reservadas al Pleno de la Sala como así ha acaecido, a instancias de sus respectivos ponentes, con otros temas registrales de mucha menor entidad¹. Pero el Pisuerga, como es sabido, pasa por Valladolid vulgarizando el refranero lo que procesalmente sería una incongruencia *extra petita*.

Debo advertir desde un primer momento que no pretendo discrepar de la decisión adoptada respecto del concreto y exclusivo tema casacional —la posibilidad de emitir un juicio de suficiencia sobre una copia parcial de la escritura de apoderamiento— ni es momento tampoco de cuestionar en profundidad los axiomas que, a modo de *obiter dicta*, constituyen los excesos a los que me he referido: tiempo habrá de hacerlo. Tan solo pretendo poner de relieve que no era aún momento para pronunciarse sobre materias que una mínima sensibilidad y cautela debiera haber llevado a que se reservara su decisión, pues es debate ya minuciosamente planteado, para la sede casacional adecuada que sin duda no era ésta.

El supuesto litigioso que la Sentencia debiera haber exclusivamente resuelto, relativamente sencillo, radicaba en la dis-

crepancia inicial del Sr. Registrador con que el Sr. Notario, al autorizar una cancelación hipotecaria, hubiera tenido a la vista, tan solo, una copia parcial del apoderamiento otorgado a favor del representante de la entidad hipotecante respecto de cuya mutilada copia se efectuaba el juicio de suficiencia notarial así como la oportuna reseña. Ni la eventual eficacia de tal juicio de suficiencia ni la legitimidad de la reseña se cuestionaban en la nota de calificación. Tampoco en las ulteriores fases del procedimiento jurisdiccional. Consecuentemente no existía en el ligero Recurso de Casación interpuesto referencia alguna a las trascendentes materias que afectan a algunas de las relaciones entre las funciones notarial y registral sobre las que, sin embargo, la Sala se va a pronunciar a modo de innecesario *obiter dicta*.

Para justificar el anterior aserto creo legítimo transcribir el breve y único Motivo de casación fundado en la infracción de una de las exigencias del apartado 3 del art. 98.

Allí se decía:

“Así las cosas... es lo cierto que no se ha cumplido con la exigencia formal del art. 98 en cuya virtud ha de exhibirse al notario “el documento auténtico acreditativo de la representación” pues la copia parcial del mismo no puede formalmente considerarse como documento auténtico —falta el elemental requisito de la escritura pública notarial consistente en su integridad— si no cumple los requisitos que al efecto señala la legislación notarial en los que se funda la presunción de integridad de la escritura.

¹ Es emblemático el tema resuelto en la Sentencia de 20 de septiembre de 2011, con una trascendencia ínfima para el sistema de seguridad jurídica preventiva, pues se trataba en definitiva de validar o no la notificación por fax de las calificaciones negativas al Sr. Notario y que es decidido por el Pleno de la Sala 1ª como también se había decidido por éste, en la Sentencia de 3 de enero de 2011, la eventual nulidad de las Resoluciones de la DGRN que excediera del plazo habilitado al efecto por el art. 327 L.H.



Tal inviabilidad deriva del apartado 3 del propio art. 98 donde se especifica que "deberán ser unidos a la matriz, original o por testimonio los documentos complementarios de la misma cuando así lo exija la ley y podrán serlo aquellos que el Notario autorizante juzgue convenientes. **En los casos de unión, incorporación o testimonio parcial, el Notario dará fe de que en lo omitido no hay nada que restrinja ni en forma alguna modifique o condicione la parte transcrita**".

Es obvio que en el presente caso el Sr. Notario no pudo dar fe de que en lo omitido no hubiera nada que restringiera, modificara o condicionara la parte transcrita por el simple hecho de no tenerlo a la vista. De dicha manifestación deriva la presunción de integridad del documento a pesar de tratarse de una copia parcial del mismo. Y obviamente es el notario autorizante de la escritura el que debiera dar fe de tal extremo y no, en ningún caso, quien emitió la copia parcial pues ignoraba la finalidad a la que se destinaba.

En definitiva –concluía el Motivo– el juicio de suficiencia realizado conforme al art. 98 incumplía las exigencias formales de la legislación notarial en orden a cual fuera el documento auténtico del que derivaba la representación juzgada suficiente por el Sr. Notario, por lo que el no entenderlo así la Sentencia recurrida supone la infracción del mentado precepto".

Parca pretensión casacional, no había nada más, que ha recibido exorbitante respuesta a pesar de que efectivamente la Sentencia exponía correctamente cual era la pretensión sobre la que se articulaba el Motivo.

Concretamente, la Sentencia resumía con claridad el alcance del Recurso:

"El hoy recurrente, admitiendo como ya hizo en su inicial informe, que existe

reseña del poder y juicio notarial de suficiencia, viene a afirmar que se ha vulnerado lo dispuesto por el citado artículo –art. 98.3– en tanto que no se ha exhibido al notario "el documento auténtico acreditativo de la representación" pues la copia parcial del mismo no puede formalmente considerarse como documento auténtico si no cumple los requisitos que al efecto señala la legislación notarial y cita al respecto la exigencia contenida en el apartado 3 de dicha norma significando que en el caso presente, ante la presentación de copias parciales de escrituras de apoderamiento, el notario no pudo dar fe de que en lo omitido no hubiera nada que restringiera ni en forma alguna modificara o condicionara la parte transcrita al no tener a la vista el documento íntegro".

Efectivamente era ésta, y ninguna otra, la pretensión casacional y a ella debiera haberse ajustado, a mi juicio, la respuesta de la Sala.

Sin embargo, frente a tan concreto planteamiento y debate, la Sala entra a decidir temas de evidente relevancia, que no son sino trascendentes *obiter dicta* pues realmente en ningún caso habían sido objeto de planteamiento casacional a diferencia de lo que acaece en otros Recursos pendientes y donde, detalladamente, se argumenta sobre los problemas respecto de los cuales la Sala un tanto apodóticamente² ya se ha pronunciado.

La queja básica de este escrito es palpable: se han hurtado al conocimiento de la Sala, incluso del Pleno, los argumentos que debían ser valorados para decidir lo que sin ellos ya se ha decidido aunque con ese valor de *obiter dicta*, único que puede darse para no incidir en una radical incongruencia *extra petita*.

Por ello no es momento de cuestionar, tan solo de exponer, los aspectos que exceden el Motivo casacional pues parece que debería

². Y que los temas tratados son mucho más complejos lo evidencia no solo los Recursos pendientes y la multiplicidad de Sentencias recaídas, sino la reciente monografía de Méndez González F.P., ("Los actos dispositivos realizados por el apoderado del titular registral y el control del tracto sucesivo.") en cuya valoración no voy a incidir pero en todo caso reveladora de que frente a la alba *praeter* decisión de la Sala 1ª hay mucho más complejas tonalidades grises, incluso negras.

→ haber sido en otra sede casacional donde, sobre la base de los concretos motivos vinculados con lo hoy decidido y articulados detalladamente en los oportunos recursos, se hubiera producido el debate y ulterior pronunciamiento que una lógica elemental permite intuir degradado. Esto acaece desde el momento en que, indebidamente, ya se han sentado de forma indirecta las bases de la futura decisión obviando los ineludibles principios de rogación y contradicción casacional.

En este sentido para comprobar que lo dicho no es una apreciación subjetiva de quien suscribe me limito a apuntar el revelador *abstract* de la Sentencia, esencia de su contenido: **Registro de la Propiedad. Calificación negativa de inscripción de documento intervenido por notario en el cual una de las partes actuaba por representación. Corresponde al notario apreciar la existencia de representación. Limitación de la facultad calificadora del registrador.**

Obvio resulta afirmar que, a la vista del motivo ya transcrito, ninguna de esas cuestiones se integraba en el modesto reproche casacional articulado, del que también parece ya necesario decir fui autor, por lo que resulta legítimo discrepar no tanto del sentido de la respuesta como de que, al margen de lo debatido, exista la respuesta a los temas epigrafiados.

Y efectivamente la Sentencia contiene varias afirmaciones a las que con precisión responde el *abstract* transcrito que por otro lado para nada se refiere al tema articulado en el único Motivo de casación.

a) De esta manera, en primer lugar parte la Sentencia de la que afirma como evidente discordancia entre el art. 18 LH y el art. 98 de la Ley 24/2001 para concluir una inobjetable preferencia de éste, y consiguiente abrogación de aquél, en cuanto ley especial³. Tema objetivamente no debatido y susceptible de argumentaciones mucho más sutiles⁴ que son objeto de detallada exposición en posteriores recursos aún no decididos y cuya suerte decisoria se adivina apriorísticamente maliciada. Ciertamente el principio en que se funda la Sala pero también lo es el de probidad del legislador que impide considerar como querida por éste la tácita derogación de un precepto (art. 18 LH) que expresa y coetáneamente se modificó a la vez en otros apartados.

b) Se argumenta también en la Sentencia que el Registrador del caso, quien tan solo podía valorar la congruencia del juicio de suficiencia pero no otros temas, realmente no cuestionó el punto para el que estaba competencialmente habilitado por la norma sino que, excediendo su cometido, examinó la corrección del juicio de suficiencia: nos limitamos a la lectura del Motivo de casación articulado para, de nuevo, referir que en modo alguno se suscitaba este tema ni se reprochaba en si el juicio de suficiencia o su alcance en el seno del procedimiento registral sino tan solo la base documental tenida en cuenta para emitirlo. Por ello no había

³ Dice la Sentencia: "en primer lugar la evidente antinomia existente entre ambas normas -la primera supone una clara excepción a la aplicación de la segunda—ha de resolverse mediante la aplicación del principio de especialidad". De distinta manera, sin profundizar en el debate, apunto que a mi juicio son normas coordinables a cuyo efecto me limito a indicar que el primero es precepto regulador de la documentación notarial del negocio representativo y el segundo es precepto dirigido a la calificación registral. Son, como el agua y el aceite, elementos normativos no susceptibles de *conmixtión*.

⁴ No se olvide que la propia DGRN recurrida, promotora inicial de la norma y por ende potencial interpretadora auténtica de la misma, en la única Instrucción vinculante dictada al amparo del art. 103 de la propia Ley 24/2001 (Rs. de 12 de abril de 2002), interpretó ambos preceptos diciendo (Fundamento de Derecho 5 párrafo 5º) que el Sr. Registrador "**debe seguir realizando su función calificadora como demuestra el art. 18 de la Ley Hipotecaria, cuyo tenor permanece invariable tras la reforma llevada a cabo por la Ley 24/2001**" pues el incremento de la fe pública determinado por el art. 98.2 de la ley 24/2001 se hace "**sin merma de la función de los Registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles**" (Fundamento de Derecho 3 in fine).

necesidad alguna del pronunciamiento acaecido.

- c) De igual manera, la Sentencia refiere, para tranquilidad del eventual perjudicado, la eventual responsabilidad del Sr. Notario respecto de las consecuencias nocivas que eventualmente derivaran de que en lo omitido si que hubiera previsión alguna que ampliara, restringiera o modificara lo inserto. En todo caso, apunto, difícilmente responderá el notario que emitió dicha aseveración de las consecuencias derivadas de negocios futuros que desconocía⁵.

Finalmente, en relación con el tema en que se sustentaba el Motivo se desestima su argumentación en términos que no parece útil discutir: se ha dado respuesta a lo argumentado casacionalmente y a ella debe estarse pues a la Sala 1ª le parece posible emitir el juicio de suficiencia sobre la copia parcial del documento de apoderamiento que a efectos del art. 98.3 considera documento auténtico y por ende íntegro: la integridad de lo mutilado y los magos del derecho.

Para acabar este inicial análisis insistiré en el alcance de mi queja: se han hurtado al conocimiento de la Sala, y por ende, en su caso, del Pleno, los argumentos que sirven a la postura que sin posibilidad de alegación defensiva se ha finiquitado radicalmente. Y es indudable que la realidad de las cosas propicia la dificultad de alterar el entendimiento de lo decidido *obiter dicta* en términos que ya han supuesto una apriorística degradación –en cuanto que será objeto de valoración ya predeterminada– de un caudal argumental laboriosamente articulado sobre la exégesis de unas normas cuya coexistencia no puede despacharse con la sencilla derogación de una por otra pues es

Para acabar este inicial análisis insistiré en el alcance de mi queja: se han hurtado al conocimiento de la Sala, y por ende, en su caso, del Pleno, los argumentos que sirven a la postura que sin posibilidad de alegación defensiva se ha finiquitado radicalmente

materia mucho mas compleja de lo que revela la drástica pero argumentalmente liviana solución que ha recibido. Basta para comprobarlo con analizar las decenas de páginas en que se ha articulado el siguiente recurso sometido a la decisión de la Sala, éste sí referente a la íntegra exégesis del art. 98 y sus aledaños. Puestos a comparar la entidad argumental de la Sentencia que comento sería oportuno contrastar su contenido con el de la SAP de Madrid de 13 de mayo de 2009 donde se da reflexiva respuesta a todos los argumentos que a favor de una y otra tesis sobre las relaciones entre los preceptos debatidos se han esgrimido de igual manera que otras muchas Sentencias de Audiencias, sostenedoras de tesis contrarias, han enriquecido un debate que la Sala 1ª, con una evidente ligereza, ha degradado hasta el paroxismo.

Ante tal quehacer ignoro qué tratamiento va a merecer, sin duda por el Pleno de la Sala, el fundamentado recurso de casación que, interpuesto por el máximo tratadista del derecho hipotecario, está pendiente de una más motivada decisión sobre alguno de los temas claves del debate dada la objetiva incongruencia *extra petita* en que ya se ha incurrido y que solo su valoración por parte de la propia Sala como *obiter dicta* puede solventar. ■

⁵. Con carácter un tanto general diré que a mi juicio, la Sala, con tal conclusión, no satisface las finalidades básicas a las que tiende lo que se ha denominado el sistema de seguridad jurídica preventiva y que descansa en las funciones notarial y registral. Un sistema que funde sus soluciones, como en definitiva parece considerarse, en satisfacer el interés del titular del derecho real, caso de despojo, a través de un mecanismo indemnizatorio no colma sus exigencias. El sistema de seguridad jurídica preventiva tiende, como su usual y poco técnica denominación refiere, hacia una lógica preventiva y no resarcitoria. No se trata de buscar un responsable si el sistema falla sino de evitar que falle. Asegurar la indemnidad del titular registral a través de su resarcimiento pecuniario, caso de pérdida de su dominio, es incompatible con la funcionalidad de un Registro de derechos y, en definitiva, obedece a un esquema de protección del dominio a través del mecanismo del seguro de títulos ajeno a nuestro sistema jurídico.

J. San José, s.a.

mobiliario de oficina
impresión



- despachos
- puestos operativos
- recepciones
- sillería
- salas de espera
- salas de juntas
- salas audiovisuales
- almacenaje
- bibliotecas
- auditorios
- complementos
- divisiones
- cortinas
- iluminación

Exposición y venta

en **Manuel Tovar, 10**

Tel.: 91 729 22 82

Fx: 91 729 15 85

28034 Madrid



Futuro Registro Civil

Cuando la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil entre en vigor, junto con la Ley Orgánica, el 22 de julio de 2014, se va a producir una profundísima transformación en el Registro de Estado Civil, cuyas líneas maestras son las siguientes:

- **Adaptación a la Constitución.** La Constitución de 1978 sitúa a las personas y a sus derechos en el centro de la acción pública. Y ese inequívoco reconocimiento de la dignidad y la igualdad ha supuesto el progresivo abandono de construcciones jurídicas de épocas pasadas que configuraban el estado civil a partir del estado social, la religión, el sexo, la filiación o el matrimonio.
- **Desjudicialización.** La Ley deslinda con claridad las tradicionales funciones gubernativas y judiciales que por inercia histórica todavía aparecen entremezcladas en el sistema de la Ley de 1957. La llevanza del Registro Civil será asumida por funcionarios públicos distintos de aquellos que integran el poder judicial del Estado, cuyo cometido constitucional es juzgar y ejecutar lo juzgado.
- **No territorial.** La Ley abandona la vieja preocupación por la constatación territorial de los hechos concernientes a las personas, sustituyéndola por un modelo radicalmente distinto que prioriza el historial de cada individuo.
- **Registro individual.** Se suprime el tradicional sistema de división del Registro Civil en Secciones -nacimientos, matrimonios, defunciones, tutelas y representaciones legales- y se crea un registro individual para cada persona a la que desde la primera inscripción que se practique se le asigna un código personal.
- **Registro único.** La Ley diseña un Registro Civil único para toda España, informatizado y accesible electrónicamente. Tendrá una Oficina Central y una, al menos, por Comunidad Autónoma o isla.
- **Base de datos única.** El Registro Civil se configura como una base de datos única que permite compaginar la unidad de la información con la gestión territorializada y la universalidad en el acceso. Este salto conceptual, que sustituye el Registro físicamente articulado en libros custodiados en oficinas distribuidas por toda España, obliga a un replanteamiento de toda su estructura organizativa.
- **Sin actuaciones presenciales.** Se pretende eximir al ciudadano de la carga de tener que acudir presencialmente a las oficinas del Registro.
- **Privacidad.** Aunque el Registro Civil está **excluido** del ámbito de aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, se presta una especial protección a los datos, en tanto contengan información que afecta a la esfera de la intimidad de la persona. Los datos protegidos sólo pertenecen a su titular y a él corresponde autorizar que sean facilitados a terceros.
- **Convenciones.** Se incorporan contenidos de Convenciones firmadas por España como la de los **derechos del niño** de 20 de noviembre de 1989 y la Convención sobre los derechos de las personas con **discapacidad**.

¿Sabías qué...

Por **José Félix Merino Escartín**

Registrador de La Orotava (Tenerife)

...el contador partidor no puede declarar un legado como inoficioso sin la intervención de los interesados?

...no es preciso legalizar las firmas de los Agentes Diplomáticos y Consulares de los países que forman el Consejo de Europa, por permitirlo así el Convenio de 7 de junio de 1968, ratificado por España?

...para determinar cuáles de los artículos de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas son de aplicación general a las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas, hay que acudir a la disposición final segunda de dicha Ley 33/2003, de 3 de noviembre y disposición final única de su Reglamento?

...el acta complementaria del título inmatriculador puede utilizarse no sólo cuando no existe el documento fehaciente anterior, sino también cuando, existiendo, no es posible que el mismo sirva de antetítulo por cualquier causa, entre las que hay que incluir las diferencias descriptivas entre uno y otro?

Nota:

la reseña íntegra de la nueva Ley de Registro Civil y los enlaces a la procedencia de la información de los "sabías qué" están en www.notariosregistradores.com

X Congreso Nacional de la Abogacía

El Gran Teatro Falla de Cádiz ha sido el escenario del X Congreso Nacional de la Abogacía en el que la puntualidad, la retransmisión en directo, y el nuevo formato abandonando el modelo profesional para profesionales han caracterizado el mismo. En cuanto a contenido, la Constitución, los portales, la legalidad ordinaria y la legalidad constitucional, el tribunal supremo y el tribunal constitucional, los hechos y los derechos centraron la primera jornada. Y el ejercicio y el futuro de la abogacía, la administración de justicia, la abogacía y los medios de comunicación coparon las siguientes dos jornadas.



El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, afirmó en su discurso de inauguración del X Congreso Nacional de la Abogacía que "es un clamor social afrontar de una vez por todas reformas radicales en nuestra Administración de Justicia". Aseguró que "se ha parcheado muchísimas veces su estructura, pero el sistema para la Administración de Justicia no consigue coger el paso de la sociedad a la que sirve. Y leyes tan vitales para impartir Justicia como la Ley de Enjuiciamiento Criminal (1882) o el Código Civil (1889), pensados para la sociedad del siglo XIX, siguen vigentes en pleno siglo XXI".

Carlos Carnicer realizó estas declaraciones durante la jornada de inauguración en el Gran Teatro Falla de Cádiz del X Congreso



Carnicer: "Es un clamor social afrontar de una vez por todas reformas radicales en nuestra Administración de Justicia"

Nacional de la Abogacía Española, acto al que han asistido el ministro de Justicia, Francisco Caamaño, y la alcaldesa de Cádiz, Teófila Martínez.

Por otro lado, el presidente del CGAE ha pedido que "entre todos (políticos, jueces, fiscales,

abogados, procuradores, secretarios judiciales y funcionarios), se regenere la Justicia en España con imaginación, utilizando y aun apurando las nuevas tecnologías que facilitan la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la objetividad".

La Abogacía tramitó el año pasado más de 200.000 expedientes electrónicos de Justicia Gratuita en los más de 50 Colegios de Abogados que están utilizando este sistema desarrollado por la Infraestructura Tecnológica del Consejo General de la Abogacía Española. Recientemente, el Ministerio de Justicia ha reconocido dentro de los Premios de Buenas Prácticas en Justicia, mediante una mención honorífica, un servicio que cuenta con un amplio respaldo de los ciudadanos ya que en el primer semestre de 2011 se gestionaron 165.841 expedientes electrónicos de Justicia Gratuita. Este servicio de tramitación electrónica permite acortar los plazos de gestión de los documentos necesarios hasta en 40 días, recopilando de forma automática los datos para la justificación del derecho a la Justicia Gratuita, evitando a los ciudadanos tener que obtenerlos personalmente de las distintas Administraciones implicadas.

El presidente recordó a los integrantes de las Cortes de Cádiz en 1811 (una quinta parte de los cuales eran abogados y juristas) cuando estaban asediados por los franceses y a los abogados asistentes al IV Congreso de León en 1970, en plena dictadura, para asegurar "que en esas situaciones de dificultad, la Abogacía española se crece y es capaz de las mejores producciones en Justicia, Derecho y libertades". Por ello ha propuesto la búsqueda de soluciones "entre todos".

Entre los temas tratados, Carnicer destacó la "confirmación unánime de que España necesita regenerar su Justicia. Hasta cuatro ex ministros apostaron durante este Congreso por un Pacto de Estado para reformar la Justicia, pero debe tener una vigencia superior a una Legislatura".

Otros dos temas acrisolados durante el Congreso fueron el de la formación continuada y el reconocimiento de que tenemos una Abogacía puesta al día e innovadora tecnológicamente.

Durante su intervención, el presidente del CGAE que clausuró el X Congreso Nacional de la Abogacía, señaló que "este es el primer Congreso que no tiene conclusiones, sino que ha sido protagonizado por los congresistas y los ponentes, que nos han dicho cosas muy interesantes". Además, destacó que "lo hemos transmitido por primera vez en directo y hemos mostrado oportunamente que nuestras actividades se desarrollan con transparencia en todos los medios, asumiendo lo que decimos en cada momento, porque esta es nuestra forma de actuar, aunque la historia nos haya achacado otra condición". "Se han hecho alusiones a temas importantísimos, algunos añejos, otros más recientes. Pero lo que es seguro es que los que hemos asistido de todos los Colegios hemos de reflexionar mucho, porque ha habido material interesantísimo y sensible".

El presidente recordó que "la Abogacía estaba presente en la redacción de la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, una iniciativa conjunta de jueces, fiscales, abogados, procuradores, periodistas... que reunidos fuimos desgajando lo que eran los derechos fundamentales del ciudadano en la administración de Justicia".

El secretario de Estado de Justicia, Juan Carlos Campo también intervino en la clausura y destacó que "cuando el mundo del derecho se pone a trabajar lo hace bien", especialmente cuando está implicada la Abogacía, que es "viva, dinámica y exigente", y destacó la amplia participación en el acto de clausura, que "denota el interés y la preocupación por la Justicia", y agradeció al CGAE "permitirnos reflexionar y seguir en la búsqueda de las soluciones. No ha sido otra la cuestión que ha pretendido el Ministerio de Justicia cuando asumió el compromiso de participar en la modernización de la Justicia". Según Campo, "el Plan Estratégico de Modernización ha sido un impulso de un



¿Fin de la corrupción urbanística por la crisis?

Mesa redonda sobre delito urbanístico, medio ambiente y corrupción

En el segundo seminario de la tarde de la jornada del 27 de octubre, *Delito urbanístico, medio ambiente y corrupción*, moderado por la decana del Colegio de Abogados de Granollers, Lidia Condal, se habló sobre esos tres temas.

El abogado José Manuel Marraco destacó que "lo ambiental se ha quedado desfasado", y consideró que "las leyes son necesarias cuando aspiran a ordenar con justicia la realidad interviniendo en ella, pero se envenenan si sólo sirven para tranquilizar nuestra conciencia".

El también abogado José Luis Díez habló desde su perspectiva de criminólogo y expuso el caso de la urbanización de Ronda (Málaga), proyecto que se localiza dentro de una reserva de la biosfera, para ilustrar en qué medida desarrollar macro proyectos urbanísticos, influyen en el tejido social, los agentes económicos y la reacción de las Administraciones, entre otros. Por otro lado, destacó el papel que tienen los despachos de abogados en el impulso de estas iniciativas.

El abogado Eduardo Salazar expuso el caso de la Cerrichera, en Águilas (Murcia), que está protegido por una Directiva de la UE, para argumentar la historia de cómo la protección ambiental, lejos de ser un problema, se convierte en un obstáculo que hay que solventar y salvar. Además, Salazar insistió por ello en la necesidad de hacer informes técnicos a medida. "No se podrán alterar estos espacios o excluir terrenos de los mismos, solamente en el caso en que éstos sean por evolución natural, no por degradación", añadió.

Finalmente, el también abogado Fernando José Zamora habló desde su óptica de derecho administrativo, y señaló que desde la reforma del Código Penal del año 95 ha cambiado el grado de sanción. "En la última reforma del 2010 se han agravado las penas pero hemos asistido al nacimiento de la auto-denuncia". "Las medidas cautelares son esenciales para los delitos de corrupción urbanística", añadió, porque "la prevención es menor que el daño, muchas veces, que el que se consigue al final del proceso". ■

paquete de reformas para dar un aire nuevo a un modelo agotado. Muchos se muestran escépticos, pero puedo decir que realmen-

te son tiempos de cambio y son realidades. Lo único que necesitamos es tiempo". El secretario de Estado de Justicia se despidió

diciendo que "nunca hemos tenido una Justicia efectiva y pronta, tenemos que seguir buscándola entre todos". ■



Joaquín Delgado Ramos, Eduardo Calvo Rojas, Alfonso Candau, Rafael Arnaiz Ramos, José Luís Laso Martínez y José Manuel Galindo.

Novedades introducidas por el R.D. Ley 8/2011 de 1 de julio

Registro de la Propiedad y Urbanismo

Destacados expertos en la materia debatieron durante la jornada sobre las medidas dirigidas a regular los efectos del silencio administrativo frente a la actividad de contenido urbanístico, y las enfocadas a reforzar el control registral de la legalidad urbanística y su coordinación con las administraciones competentes.

El pasado 7 de noviembre el Colegio de Registradores acogió una interesante jornada en la que bajo el título "Registro de la Propiedad y Urbanismo: Novedades introducidas por el R.D. Ley 8/2011 de 1 de julio", se analizaron las consecuencias derivadas de la publicación del citado Real Decreto Ley y más concretamente, de dos de los aspectos que más han alimentado recientemente el debate jurídico en el ámbito del urbanismo y el Registro: por un lado, las medidas dirigidas a

regular los efectos del silencio administrativo frente a la actividad de contenido urbanístico y por el otro, las medidas enfocadas a reforzar el control registral de la legalidad urbanística y su coordinación con las administraciones competentes en la materia.

La temática de la jornada dio continuidad al estudio que de la problemática urbanística y la protección del tercero hipotecario de buena fe se ha venido haciendo desde el Colegio este último año y que, como

el decano Alfonso Candau recordó en la inauguración del debate, tuvo su punto álgido con la celebración en el pasado mes de enero de una jornada que abordó la cuestión de la ejecución de sentencias de demolición de edificaciones cuyos titulares se encuentran amparados por la fe pública registral y la situación de desprotección de dicho adquirente de buena fe.

Entrando ya en el análisis de la jornada que nos ocupa, ésta se dividió en dos partes dedicándose la primera de ellas a centrar el objeto de debate mediante cuatro exposiciones que, sobre distintos aspectos de la materia, realizaron los registradores de la Propiedad Rafael Arnaiz Ramos, Joaquín Delgado Ramos, Basilio Aguirre Fernández y el abogado Vicente Laso Baeza. La segunda parte consistió en una

mesa redonda moderada por el Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Eduardo Calvo Rojas, en la que se escucharon las opiniones que sobre la materia desgranaron el catedrático de Dº Administrativo Martín Bassols Coma, los registradores de la Propiedad Rafael Arnaiz Eguren, Jesús González Salinas, Eduardo Fernández Galbis, Jesús Camy Escobar y José Luis Laso Martínez y por último el catedrático de Derecho Civil Vicente Guilarte Gutiérrez.

El primer bloque de la jornada será convenientemente tratado y documentado mediante la publicación en páginas posteriores de las cuatro ponencias que abrieron la jornada, por lo que en estas páginas nos limitaremos a poner de relieve los argumentos más interesantes que compartieron los participantes de la mesa redonda, así como los asistentes que tuvieron la oportunidad de intervenir que, debido a lo limitado del tiempo, no pudieron ser todos aquellos que lo deseaban.

No obstante, sí nos parece apropiado deslizar la línea de debate principal que dividió el primer bloque y que, tras analizar diversas cuestiones sobre las que quizá las posiciones fueron más cercanas, se situó fundamentalmente en la nueva redacción del art. 20 del Texto Refundido de la Ley del Suelo que propugna el Real Decreto Ley 8/2011 en su art. 24 respecto de la inscripción de la obra nueva en el Registro de la Propiedad y más concretamente en la letra *b* del apartado 4 que se refiere a la que puede describirse como *obra nueva antigua* y la aportación del "acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación". El debate se centró en dilucidar si tal exigencia supone la obligación del registrador de requerir al solicitante de cualquier inscripción de obras consolidadas por su antigüedad, la aportación de acto administrativo declarativo de la situación de fuera de ordenación de la edificación de tal manera que, la no aportación de la citada declaración administrativa, suponga el cierre registral.



El registrador de la Propiedad, Jorge Requejo, en un momento de su intervención en el debate.



La directora de Relaciones Institucionales del Colegio, María José Pérez Martín, y la directora del Servicio de Atención a los Consumidores y Usuarios, Belén Madrazo.

Una vez finalizado el primer bloque de intervenciones y abierta la mesa de debate, lo primero que pudieron constatar los asistentes que coparon el aforo de la sala, fue la práctica unanimidad en las críticas al Real Decreto. En primer lugar al no estimar justificada la urgencia y la necesidad imperiosa en la regulación de las materias objeto de debate por medio de un instrumento legislativo de tal naturaleza. Así lo puso de manifiesto al abrir el debate Eduardo Calvo Rojas poniendo como ejemplo la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 137/2011 de 14 de septiembre que declaró inconstitucional el Real Decreto Ley 4/2000

de 23 de junio de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes por no encontrar justificada la extraordinaria y urgente necesidad que requiere el art. 86.1 de la Constitución Española para la aprobación por el Gobierno del Decreto Ley.

La intervención de Rafael Arnaiz Eguren fue más allá en las críticas al Real Decreto al entender que éste no solo no estaba justificado desde el punto de vista de su necesidad y urgencia sino que además, carece de técnica jurídica en su precipitada redacción.

Fue objeto también de crítica e incluso alarma por parte de los parti- ➔

→ cipantes –y en ello coincidieron tanto José Luis Laso como Jesús González Salinas o el mismo Rafael Arnaiz Eguren– la, a su juicio, progresiva administrativización que sufre el Registro de la Propiedad como consecuencia de la proliferación de normativa que transfiere al registrador competencias de vigilancia del cumplimiento de la legalidad urbanística que pretenden convertirle, en palabras de Laso, en un policía urbanístico. Arnaiz Eguren fue más allá subrayando que no se puede desnaturalizar el Registro convirtiendo al Registrador en un mero calificador de situaciones técnico-administrativas.

Otra cuestión relevante que, como ya hemos señalado, centró buena parte del discurso de los ponentes durante el primer bloque y que fue objeto también del análisis de los intervinientes de la mesa redonda, fue la del procedimiento de inscripción registral de las obras nuevas de edificaciones consideradas fuera de la ordenación que regula el Real Decreto mediante la nueva redacción que da al art. 20. 4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y, en particular, el sentido y desarrollo de su letra b.

En este sentido, el profesor Martín Bassols mostró su disconformidad con la identificación que en su opinión realiza el RDL de las declaraciones de fuera de ordenación con la nueva regulación de las edificaciones ilegales en las que ha prescrito la acción tal y como las define el apartado cuarto del artículo 20, algo que él considera un desacierto pues abre la puerta a una nueva problemática que puede surgir en algunos supuestos a raíz de las certificaciones que pueden remitir los ayuntamientos que, como recuerda Bassols, cuentan con competencias que, en el caso de la legislación catalana, permiten la rehabilitación mediante instrumentos como el planeamiento urbanístico de construcciones declaradas fuera de ordenación.

Continuando con este mismo argumento, Eduardo Fernández Galbis, que realizó un detallado análisis de los tres apartados del art. 20.4, se refirió a la redacción del precepto



Carmen de Grado, Vicente Laso, Vicente Guilarte, Martín Bassols Coma y Eduardo Fernández Galbis.



Martín Bassols Coma, Eduardo Fernández Galbis y Pilar Palazón.



como “francamente desafortunada” y de manera especial en su apartado 4. Fernández Galbis sitúa la novedad del precepto en su letra b y el supuesto introducido de fuera de ordenación. A juicio del ponente, resulta cuanto menos curioso que tanto en el apartado cuarto del artículo 20 como en el 6º de la Exposición de Motivos, el legislador estatal introduce la definición de lo que constituyen edificios fuera de ordenación a estos efectos, equiparándolos a las obras ilegales prescritas. Si bien este argumento viene sustentado por la jurisprudencia del TS o el TSJM que permiten esta equiparación, aunque las obras ilegales se consoliden por el paso del tiempo, no pueden gozar de los mismas posibilidades constructivas que las obras construidas legalmente, cosa que según señala, no sucede en Andalucía donde esta equiparación es completa y se aplican las mismas limitaciones constructivas que las edificaciones declaradas fuera de ordenación.

También para Jesús Camy el Real Decreto Ley 8/2011 confunde lo que es el concepto fuera de ordenación con la asimilación a fuera de ordenación. No obstante, en su opinión, si bien el RDL es a todas luces insuficiente, sí que contiene algunas novedades que considera acertadas en el marco de la coordinación en materia urbanística de la Administración con el Registro. Así y en relación con el requisito introducido de aportación al registro de la licencia de primera ocupación para la inscripción de escrituras de declaración de obra nueva terminada, destaca el protagonismo que ha adquirido el uso desde la publicación del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2007 y en concreto sus artículos 3, 8 y 9. En este sentido afirma que el registrador no tiene la potestad de entrar a calificar los usos pero sí puede exigir el acto administrativo que indique cuál es la situación respecto del uso de esa edificación o parcela, destacando



Jesús Sieira Gil y Cristina Bordallo.



además que, si bien respecto de las edificaciones las acciones prescriben, el uso no prescribe. En resumen, Camy valoró como positiva la novedad introducida de aportación de la licencia de primera ocupación como instrumento que establece el uso para esa edificación. Por tanto entiende que no se administrativiza el Registro como criticaron otros ponentes sino que se incorpora un aspecto muy importante como es el uso y el asimilar este tipo de edificaciones al régimen jurídico de fuera de ordenación porque no es el mismo régimen jurídico que el de una vivienda legal. Hizo también mención a cómo el cierre registral que supone la no aportación de la licencia de ocupación que requiere el artículo 20.4, se produce en las mismas circunstancias que en el caso del artículo 17.2 del mismo texto legal.

Precisamente sobre este aspecto del cierre registral incidió durante su intervención Vicente Guilarte

al denunciar el abuso que de dicho mecanismo se está produciendo por el legislador, llegando a situaciones que calificó de absurdas y que no tienen razón de ser en la situación tan delicada por la que atraviesa la economía nacional y más concretamente el sector inmobiliario. Guilarte abogó por recomponer la función del Registro fundamentalmente en materia urbanística y se mostró partidario de potenciar la coordinación Registro-Urbanismo pero nunca a través del cierre registral pues señaló cómo este tipo de medidas introducidas en disposiciones administrativas, fiscales, etc., acaban ocasionando una discordancia entre la realidad sustantiva y la realidad registral que no es aceptable. A día de hoy, muchos de los supuestos de cierre, comentó, como el derivado de la exigencias del seguro decenal o las referencias al pago de gastos comunes, carecen de sentido alguno.

En relación con el sistema de anotaciones o notificaciones administrativas que propugna el Real Decreto con el ánimo de proteger o prevenir al potencial tercer adquirente de buena fe, en un escenario de cierta inseguridad jurídica provocada por la ejecución de sentencias de demolición de edificaciones amparadas por la presunción de ajuste a la legalidad que otorga el Registro debido a la anulación en sede judicial de licencias concedidas por la Administración, Guilarte sostiene que, de cara al futuro, puede ser un camino adecuado pero que aún queda por resolver el problema de lo ya edificado y los terceros adquirentes de buena fe cuya única vía de protección, defiende, es el art. 34 de la Ley Hipotecaria.

Entre las últimas intervenciones a cargo de los asistentes a la jornada, tuvo un especial interés por aportar un sugestivo argumento respecto de una de las cuestiones centrales del debate, la que corrió a cargo de Marisol Fernández-Aragoncillo, registradora de la Propiedad de Rubí, quien expuso una original visión hermenéutica de la nueva redacción del artículo 20.4 que introduce el Real Decreto Ley. Así, al

contrario de la tesis escuchada en la parte inicial de la Jornada en cuya virtud la letra *b* del apartado cuarto del artículo 20 y la aportación del acto administrativo constituye un requisito *sine qua non* para que el registrador pueda proceder a la inscripción de las edificaciones que el apartado 4 define como "fuera de ordenación", entiende la registradora, que la letra *b* no establece un requisito general aplicable a todas las edificaciones que se engloban en el ámbito que delimita el primer párrafo del apartado 4. Según Fernández-Aragoncillo, es en la letra *a* en la que se establece el procedimiento de inscripción y los requisitos cuyo cumplimiento debe exigir el registrador y, en cambio, la letra *b* lo que introduce es la posibilidad de que en el asiento de inscripción se haga constar expresamente la situación de fuera de ordenación de la obra nueva inscrita para lo cual, será preciso que la Administración actúe y lo declare expresamente mediante acto administrativo. En caso de no ser así y no aportarse dicha declaración, la única consecuencia del precepto no será en ningún caso el cierre registral sino que no constará registralmente este extremo si bien cabe la posibilidad de hacerlo mediante nota marginal en el supuesto de que la Administración, notificada de la práctica de la inscripción conforme a la letra *c*, lo comunicase al Registro a posteriori.

Finalmente, junto con alguna otra intervención que por razones de espacio no es posible recoger, sí que debe mencionarse la preocupación manifestada por el Presidente de ASPRIMA, José Manuel Galindo Cueva, quien consideró que la eventual aplicación retroactiva de las exigencias contenidas en el Real Decreto a las promociones que nacieron y se contrataron sin valorar las mismas llevaría al definitivo colapso de las ventas, abogando, muy razonablemente, por considerar su aplicación tan solo a obras futuras como ya acaeció con la Ley de Ordenación de la Edificación pues otra cosa supondría alterar a *mitad del partido* las reglas del juego. ■

Rafael Arnaiz Ramos

Registrador de la Propiedad

Declaraciones de obra nueva relativas a edificaciones cuya existencia haya quedado consolidada por razón de su antigüedad

Es cuestión que está generando importantes dudas la interpretación que deba darse al contenido del artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2011, que da nueva redacción al artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, en relación con la inscripción, en el Registro de la Propiedad, de declaraciones de obra nueva relativas a edificaciones cuya existencia haya quedado consolidada por razón de su antigüedad.

La principal duda generada es la de si a partir de la nueva regulación se ha de entender (a) que constituye requisito para que pueda llevarse a cabo la inscripción de tales declaraciones de obra la previa presentación en el Registro de certificación, expedida por el Ayuntamiento, de la que resulte si la edificación está o no en situación de fuera de ordenación y, en el primer caso, las limitaciones resultantes de la situación o si, por el contrario (b) la inscripción de la obra nueva puede practicarse con la sola justificación de la imposibilidad de su derribo y la inexistencia de rastro registral de expedientes de disciplina urbanística, notificando el registrador

la inscripción realizada al Ayuntamiento para que éste proceda a continuación y en su caso, a promover la constancia registral de la posible situación de fuera de ordenación y de su contenido.

La búsqueda del criterio a aplicar puede comenzar, dado lo confuso de la redacción de la norma, por el contenido de su Exposición de Motivos, donde el legislador señala que *"se permite el acceso al Registro de la Propiedad de los edificios fuera de ordenación, esto es, aquéllos respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes. De esta manera, se consigue la protección de sus propietarios,*

en muchos casos, terceros adquirentes de buena fe, sin que ello signifique desconocer su carácter de fuera de ordenación y las limitaciones que ello implica."

De ello resulta que la fundamental preocupación del legislador es evitar la existencia de situaciones de apariencia de adecuación a la ordenación urbanística, de edificaciones consolidadas por su antigüedad, en las cuales depositen su confianza terceros adquirentes de buena fe que, posteriormente, puedan sufrir las consecuencias de la imposición, sobre su derecho de propiedad, de las limitaciones resultantes del régimen legal de fuera de ordenación. Y a tal efecto, según indica la Exposición de Motivos transcrita, se permite la inscripción de

tales edificaciones y se promueve la constancia en el Registro de la situación de fuera de ordenación y de las limitaciones que de la misma resultan.

Resulta así que el legislador parece no haber considerado suficiente, en orden a la consecución de tal objetivo, el contenido de los artículos 52 y 54 del Real Decreto 1093/97, a los que habrá de entenderse derogados, y que ya permitían la inscripción de las obras nuevas correspondientes a edificaciones antiguas una vez acreditada su antigüedad suficiente para que se hubiera producido la prescripción de las acciones que pudieran provocar su demolición, siempre que del Registro no resultara la incoación de expedientes de disciplina urbanística. Practicada la inscripción, y salvo que la antigüedad se hubiera acreditado con certificación del propio Ayuntamiento o Certificación catastral, el registrador había de notificar la inscripción realizada al Ayuntamiento, dejando constancia de la notificación realizada tanto en la inscripción como en la nota de despacho.

Sin embargo, la nueva regulación establecida no

La nueva regulación establecida no define un nuevo sistema claramente distinto del anterior, sino que reproduce de forma casi literal la práctica totalidad del contenido de los artículos 52 y 54 e introduce dentro del mismo un contenido nuevo



define un nuevo sistema claramente distinto del anterior, sino que reproduce de forma casi literal la práctica totalidad del contenido de los artículos 52 y 54 e introduce dentro del mismo un contenido nuevo, el previsto en la letra b) del artículo, cuyo encaje con la regulación preexistente y, en la medida que recogida en la nueva redacción, subsistente, resulta ciertamente complicado.

El nuevo precepto mantiene, en sus letras a) y c), el contenido de los artículos 52 y 54, introduciendo como únicas novedades sobre la redacción de aquellos la obligación del registrador de comprobar que la edificación no se halla situada sobre suelo demanial o afectado por servidumbres de uso público o general, y la extensión de la obligación del registrador de notificar la inscripción realizada al Ayuntamiento a todos los supuestos previstos en la letra a), y no sólo a aquellos en los que la antigüedad hubiera sido acreditada por certificación de técnico o acta notarial, es decir, sin intervención municipal.

Refuerza por tanto las obligaciones de calificación y notificación del registrador, lo cual, a nuestro juicio, tiene sentido en la medida en que se regula el acceso al Registro de una edificación acerca de cuya adecuación a la ordenación urbanística no se aporta justificación administrativa alguna.

La principal novedad se introduce en la letra b) del precepto, que se integra dentro de la regulación del procedimiento registral para inscribir obras "antiguas", y que comienza exigiendo que en las inscripciones de tales obras se haga constar la situación de fuera de ordenación de todo o parte de la edificación declarada, estableciendo, a continuación, como requisito para hacer constar tal situación en el Registro, que se presente certificación del acto administrativo del que resulte, con delimitación de su contenido.

¿Supone tal exigencia la necesidad de que, con carácter previo a la práctica de cualquier inscripción de obras consolidadas por su antigüedad, deba el regis-

trador exigir una declaración administrativa de fuera de ordenación de la edificación, de forma que, faltando el acto administrativo que declare la situación de fuera de ordenación, quede cerrado el Registro?

A nuestro juicio, y es criterio ciertamente discutido entre los propios registradores, la respuesta a tal pregunta ha de ser negativa, por las razones siguientes:

- El legislador no ha alterado el principio, procedente de la D.T. 6ª de la Ley 8/90, en cuya virtud se entiende incorporada al patrimonio de su titular la edificación respecto de la cual no proceda adoptar medidas de reestablecimiento de la legalidad que impliquen su demolición. Tampoco, pese a que se discutió en la redacción de algún borrador de la norma, ha establecido un límite temporal para tal efecto, aceptando la regulación procedente del R.D. 1093/97, que admitió la inscripción sobre la base de la

antigüedad cualquiera que fuera la fecha de terminación de la obra.

- Entender que la inscripción de una obra consolidada por su antigüedad y, con ello, patrimonializada por su titular y no sujeta a posible demolición, debe quedar sujeta a una previa decisión municipal, -la de dictar un acto administrativo relativo a la situación de fuera de ordenación de la edificación y su contenido-, supondría alterar, -sin que el legislador lo prevea expresamente-, todo el sistema anterior, que protege al titular o adquirente frente a la pasividad administrativa. Así, se sujeta a previa fiscalización, -a realizar por la administración cuya inactividad generó el problema-, una actuación, la de inscribir, cuyo único efecto es el de evitar la discordancia entre la realidad registral y la realidad física extraregistral y dar plena eficacia a la titularidad jurídica real acreditada sobre la edificación.
- La interpretación que exige la previa intervención municipal es contraria a la estructura y dicción literal de la

- norma, pues de seguirse quedaría sin sentido el contenido de las letras a) y c) del precepto, toda vez que existiendo una manifestación formal del Ayuntamiento en relación con la adecuación o no de la obra a la ordenación y el régimen que a su uso sea aplicable, resulta superfluo imponer al Registrador que exija justificación de su antigüedad, que compruebe que el suelo no es demanial ni afectado por servidumbres de uso público, y que notifique la inscripción al Ayuntamiento. Y la nueva norma no sólo mantiene las obligaciones calificadoras y notificadas del Registrador, sino que, como hemos visto las refuerza.
- La inscripción de la declaración de obra nueva correspondiente a edificaciones consolidadas por su antigüedad no produce alteración alguna en su situación urbanística, ni reduce las posibilidades de actuación del Ayuntamiento para la adopción de medidas que, por hallarse la edificación en situación de fuera de ordenación o asimilada, impongan limitaciones sobre el uso de la edificación o sobre la

realización de obras o mejoras sobre la misma, y ello, tanto respecto de quien declara la obra, como respecto de adquirentes posteriores, sobre todo a partir de la doctrina sentada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la sentencia, entre otras, de 18 de mayo de 2008. Es decir: la posibilidad de adopción de medidas de disciplina para evitar usos y obras de mejora o ampliación sobre edificaciones consolidadas por su antigüedad e inscritas sin fiscalización previa municipal son idénticas a las que el Ayuntamiento tendría si la inscripción de la obra se sujeta a su previa fiscalización.

- La inscripción de la declaración de obra nueva correspondiente a edificaciones consolidadas por su antigüedad no genera una apariencia de legalidad urbanística de la edificación, que pueda provocar la aparición de terceros de buena fe posteriormente perjudicados, en la medida en que de la propia inscripción y, por tanto, de su publicidad registral, ha de resultar que la existencia de la obra y de su inscripción ha sido notificada al Ayun-

tamiento a fin de que éste declare si se halla en situación conforme con la ordenación o en situación de fuera de ordenación, y en su caso, promueva la inscripción del régimen correspondiente a dicha situación o, si procede, la anotación preventiva de expediente de disciplina urbanística.

- Pese a lo que parece resultar de la redacción dada a la letra b) del Artículo 20.4, no todas las edificaciones cuya obra se declara sobre la base de su antigüedad se hallan en situación de fuera de ordenación. Por tanto, si la fiscalización municipal hubiera de ser previa a la inscripción, debería serlo no sólo para declarar la situación de todo o parte de lo edificado en situación de fuera de ordenación sino, también, para declarar su adecuación a la ordenación urbanística vigente, supuesto no previsto por la letra b) del artículo 20.4.
- En todos los casos en que el legislador impone, como requisito previo para la inscripción, la realización de un previo acto administrativo de aprobación, autorización o conformidad, lo exige de forma absolutamente clara, (cfr. Arts. 20.2 TRLS, artículo 78 R.D. 1093/97 de 4 de julio), toda vez que el cierre registral a actos civiles válidos y realizados por quien está para ello legitimado por ser titular registral ha de constituir una excepción expresamente prevista por el legisla-

dor. No puede pensarse, por tanto, en que el cierre registral resulte de una norma que no lo prevé de forma expresa. Y menos, a nuestro juicio, cuando, según se ha justificado, dicho cierre en nada refuerza la protección de la legalidad urbanística y si, por el contrario, genera el riesgo de promover cierta inactividad administrativa, de todo punto perjudicial tanto para el administrado como para la seguridad jurídica.

Lo hasta aquí dicho nos lleva a considerar más ajustada a la letra y contenido del artículo 20.4, la interpretación que considera el mismo mantiene la posibilidad de resolver la discordancia entre la realidad física extrarregistral, -consolidada y patrimonializada por su titular-, y el contenido del Registro, sobre la base de la justificación ante el registrador de circunstancias de hecho (descripción y antigüedad de la obra, inexistencia de rastro registral de expedientes de disciplina urbanística), reforzando su labor calificadora (comprobación de que el suelo no es demanial ni está afectado por servidumbres de uso público), y sin necesidad de previa manifestación formal del Ayuntamiento. Y, como novedad fundamental, establece las medidas necesarias para reforzar la constancia y publicidad registral en la inscripción de obra nueva, tanto del hecho de que el Ayuntamiento ha sido notificado de la existencia de la obra a los efectos que procedan, como de la posible situación de fuera de ordenación en caso de que sea declarada. ■

Pese a lo que parece resultar de la redacción dada a la letra b) del Artículo 20.4, no todas las edificaciones cuya obra se declara sobre la base de su antigüedad se hallan en situación de fuera de ordenación

Cómo comprar una vivienda en España



P A S O A P A S O



1

Buscando
la vivienda adecuada

2

La firma
del contrato



3

El pago
de los impuestos



4 **La inscripción**
en el Registro de la Propiedad



5

Los costes
que genera la compra de una vivienda

Solicite gratuitamente la guía "Cómo comprar una vivienda en España paso a paso" en los Registros de la Propiedad o llamando al teléfono 900 10 11 41. También puede consultarla en www.registradores.org

Registradores de España

Joaquín Delgado Ramos

Registrador de la Propiedad. Notario

La inscripción registral de las obras antiguas “prescritas” tras el R.D. Ley 8/2011

ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN NORMATIVA

Con anterioridad a 1990 bastaba la mera declaración de la existencia de una edificación, como dato descriptivo, para su acceso al Registro de la Propiedad. La ley de suelo de 1990 exigió la aportación de la preceptiva licencia de obras, y la acreditación de la adecuación de la obra al proyecto aprobado por tal licencia.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación introdujo la necesidad de calificación registral de la existencia de un seguro decenal de responsabilidad por daños estructurales, cuando el destino primordial de la edificación sea el de vivienda. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo exigió también a la calificación registral la comprobación registral de la existencia y disponibilidad de determinada documentación que integra el llamado “Libro del Edificio”, que en algunas comunidades autónomas, como la catalana o la andaluza, es preciso depositar en el mismo Registro.

En ese contexto, se promulga el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, por el

que se modifican determinados artículos del Texto refundido de la ley del suelo, de 2008, haciendo extensivo a todo el Estado la exigencia de licencia de ocupación para la inscripción de edificaciones terminadas. Y además, se introduce como novedad la necesidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética.

Culmina así, por el momento, esa evolución constante hacia un sistema legal de control registral cada vez más exhaustivo, no sólo de la legalidad urbanística del objeto edificado y del uso previsto para el mismo, sino de otros extremos que en principio podrían parecer no tan esenciales, –como la existencia del libro del edificio, seguro decenal y certificado de eficiencia

energética–, pero cuyo cumplimiento el legislador ha querido convertir expresamente en requisito calificable para la obtener la inscripción registral, de modo que toda edificación terminada habrá de cumplir la legalidad referida para poder ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

¿Toda? ¡No!

Como en las historietas de Asterix, podríamos decir que aún quedaba “un supuesto irreductible que se resistía todavía y siempre al legislador”.

Y no es una pequeña aldea gala, sino un auténtico agujero negro o puerta falsa en el sistema por el que desde hace más de 20 años se han colado y todavía pretenden colarse muchas edificaciones ilegales: el de la mal llamada “prescripción urbanística”.

LAS EDIFICACIONES ANTIGUAS “PRESCRITAS”

Desde el primer momento en la ley del suelo de 1990 exigió el control registral de la legalidad urbanística de la edificación; se planteó la cuestión de qué tratamiento dar a las edificaciones preexistentes, y en particular, a aquéllas que según la legislación urbanística pudieran considerarse como “prescritas” (expresión tan inapropiada, como usual en la práctica por su brevedad).

A ellas dedicó una **disposición transitoria**, luego recogida en las leyes ulteriores hasta llegar al texto vigente de 2008, disponiendo que “*Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelos urbanos o urbanizables, (...) respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular*”.

Por su parte, a nivel reglamentario, el art 52 del RD 1093/1997 estableció un sistema peculiar para su inscripción registral.

Al comparar ambos textos normativos, ley y reglamento, resultaba evi-

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación introdujo la necesidad de calificación registral de la existencia de un seguro decenal de responsabilidad por daños estructurales, cuando el destino primordial de la edificación sea el de vivienda



dente que la norma reglamentaria era mucho más permisiva que la legal, rayando incluso en su vulneración, por lo siguiente:

1. El texto legal estableció un régimen transitorio limitado a edificaciones preexistentes al año 1992, a modo de "ley de punto final", y ceñido al suelo urbano o urbanizable, mientras que el reglamento configura un régimen jurídico indefinido y para edificaciones tanto pasadas como futuras, y en todo tipo de suelos.
2. La ley exige que haya prescrito la potestad de restablecimiento de la legalidad que pudiera implicar su demolición. El reglamento sólo hablaba de la prescripción

de la infracción urbanística en que hubiera incurrido el edificante, que es algo totalmente distinto, pues la primera puede no prescribir nunca, según el tipo de suelo, y puede afectar a terceros no autores de la edificación ilegal, mientras que la potestad sancionadora de la infracción siempre prescribe y sólo afecta a los responsables directos de la infracción, y no a terceros.

3. De la ley parece desprenderse que es necesario acreditar la prescripción, lo cual, ante la imposibilidad de contienda probatoria en el procedimiento registral, implicaría una declara-

ción administrativa del titular de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística en tal sentido. En cambio, según el reglamento, cabe la inscripción registral basada en indicios probatorios ajenos a la administración.

Es más: ante la hipótesis de que algún expediente administrativo de disciplina urbanística hubiera interrumpido el plazo legal de prescripción, el reglamento invierte la carga de la prueba, pues presume que si la administración no ha anotado registralmente el expediente de disciplina urbanística, es que se ha consumado la prescripción.

4. La ley implica un control registral riguroso y previo a la inscripción, y el reglamento lo sustituye por un control previo muy atenuado, y, –quizá afectado por su mala conciencia–, trata de ofrecer a la administración alguna capacidad de reacción ante las facilidades registrales concedidas al infractor, imponiendo que el registrador, a posteriori, eso sí, notifique la inscripción al Ayuntamiento. (Art 54)

Pero lo más curioso es que esta *disparidad de criterio*, –por llamarla suavemente–, entre el texto legal y el reglamentario se había mantenido hasta nuestros días, hasta que por fin, el RD Ley 8/2001 sí ha decidido coger el toro por los cuernos y abordar, con rango de ley, por primera vez desde el texto de 1990, tan espinosa cuestión.

LA NUEVA REGULACIÓN DE LAS OBRAS ANTIGUAS EN EL ART 20.4 DE LA LEY DEL SUELO

Su exposición de motivos dice al respecto que "Se permite igualmente el acceso al Registro de la



→ *Propiedad de los edificios fuera de ordenación, esto es, aquéllos respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes. De esta manera, se consigue la protección de sus propietarios, en muchos casos, terceros adquirentes de buena fe, sin que ello signifique desconocer su carácter de fuera de ordenación y las limitaciones que ello implica”.*

Y dedica a esta materia la nueva redacción del art 20.4 de la ley de suelo¹.

Autores de reconocido prestigio, como Rafael Arnaiz Ramos, o Antonio Gallardo Piqueras, sostienen, en esencia, que la finalidad del RD Ley que da redacción a este artículo era facilitar la inscripción directa de la edificación por el simple transcurso del plazo de caducidad de la acción de demolición, sin necesidad de previo acto administrativo expreso, reforzando los controles posteriores a la inscripción en lugar de establecer controles ex ante o previos; que tal interpretación no

reduce las posibilidades de actuación del Ayuntamiento para la adopción de medidas a posteriori, y que, de no interpretarse así, perdería todo su sentido el último párrafo, letra c, del precepto que obligaría a notificar al Ayuntamiento algo que ya habría sido objeto de previo pronunciamiento municipal.

Por el contrario, otros muchos, entre los que me encuentro, sostenemos que la reforma legal no es un simple refrendo del sistema reglamentario hasta ahora vigente, sino que tiene mucho más calado:

Por una parte, la ley acepta definitivamente que, como ya hizo el reglamento, exista un régimen especial para la inscripción de este tipo de edificaciones, no ceñido sólo a las preexistentes a 1992, sino también posteriores, ni ceñido al suelo urbano o urbanizable, sino potencialmente aplicable a toda clase de suelo.

Pero, a la vez, **se introducen modificaciones esenciales, que desautorizan la regulación reglamentaria anterior**, no sólo aclarando conceptualmente la cuestión, sino determinando cuáles son los requisitos de proce-

dimiento, previos, simultáneos y posteriores a la inscripción:

1. Conceptualmente:

Aclara, como era de rigor, que no se trata de acreditar la prescripción de la infracción urbanística, como decía el art 52 del Reglamento, sino de “que no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes”.

2. Con carácter previo a la inscripción:

El registrador, además de comprobar que se acredite la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título, y que no conste anotado expediente de disciplina urbanística, (como hasta ahora), debe comprobar:

- Que el suelo sobre el que se ubica no tiene carácter demanial ni está afectado por servidumbres de uso público general.
- Que se aporte “el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación, con la delimitación de su contenido”.

3. Al practicar la inscripción,

en el contenido del asiento dejará constancia “de la situación de fuera de ordenación en la que queda todo o parte de la construcción, edificación e instalación, de conformidad con el ordenamiento urbanístico aplicable”.

4. Tras practicar la inscripción

(cumplidos los requisitos anteriores) “dará cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción y en la nota de despacho la práctica de dicha notificación”.

La clave de la nueva regulación se encuentra en el apartado b del art. 20.4, sobre la necesidad de aportar, como requisito “preciso” para practicar el asiento de inscripción, el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación, “con la delimitación de su contenido”, del cual acto y contenido se dejará constancia en el asiento de inscripción.

El concreto acto administrativo que habrá de aportarse vendrá determinado por cada legislación urbanística autonómica, y,

¹ Art 20.4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

- Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.
- El asiento de inscripción dejará constancia de la situación de fuera de ordenación en la que queda todo o parte de la construcción, edificación e instalación, de conformidad con el ordenamiento urbanístico aplicable. A tales efectos, será preciso aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación, con la delimitación de su contenido.
- Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción y en la nota de despacho la práctica de dicha notificación.»

evidentemente, habrá de ser siempre expreso y no presunto, -aparte de por la nueva regulación del silencio negativo-, porque no cabe que un acto presunto pueda cumplir el requisito de determinar el contenido del régimen jurídico en que queda la edificación².

Con la nueva regulación estatal, al exigir para la inscripción la previa aportación del acto administrativo referido, se atiende al propósito confesado de su exposición de motivos de aprobar "*medidas registrales cuyo objeto consiste en garantizar y fortalecer la seguridad jurídica en los actos y negocios inmobiliarios por medio del Registro de la Propiedad*", por lo que "*se hace especial hincapié en las medidas de protección registral cuyo objetivo consiste en la protección preventiva y en la depuración a futuro de situaciones que se producen en la actualidad y que están afectando de manera muy negativa a la inversión en el sector inmobiliario, tanto a nivel interno, como internacional*".

En efecto, una de las graves carencias de nuestro sistema (en Europa nos acusan de tercermundistas en materia de seguridad jurídica), era que por la simple vía del transcurso del tiempo se inscriban obras antiguas sin que en el Registro conste el con-

creto régimen jurídico que les afecta.

Para reaccionar urgentemente frente a esa carencia, se ha decidido legalmente, y con gran acierto a mi juicio, que el Registro debe comprobar y publicar no sólo que la edificación (nueva o antigua) no está sujeta a la potestad de demolición, sino que puede (o no) ser utilizada para un determinado uso: por eso se exige siempre, bien licencia de ocupación, o bien, cuando no proceda, declaración administrativa que concrete el régimen jurídico de la edificación (de fuera de ordenación, o de asimilado), con expreso pronunciamiento sobre el uso permitido o tolerado, o expresando, si fuera el caso, que no puede ser usada.

De este modo, la ley acaba radicalmente con la práctica que ha supuesto el ahora ya derogado art. 52 del RD 1093/1997, que como antes dijimos, constituía una puerta falsa del sistema de la que, a mi juicio, se estaba abusando en detrimento de la legalidad urbanística y la seguridad jurídica.

No obstante, es un hecho que todavía, a modo de "irreductibles galos", quedan muchos notarios y -no tantos- registradores aferrados al argumento de que si se exigiera el acto administrativo a que se refiere el párrafo b del nuevo art 20.4 como

requisito previo para la inscripción de estas edificaciones, carecería de sentido la comprobación registral previa de los extremos previstos en el apartado a) y la notificación registral a posteriori al Ayuntamiento que ordena el apartado c).

Y es cierto que con la exigencia de la letra b, que es la esencial, pueden parecer superfluos los requisitos de las letras a y c.

Pero, aún así, no son irrelevantes, sino que los tres párrafos son requisitos acumulativos del procedimiento de inscripción (como expresamente lo llama el propio artículo), de modo que, por ejemplo, si el registrador comprobara que el suelo ocupado es de dominio público o afectado por servidumbres públicas, no podría aceptar la inscripción ni aunque se aportara la declaración municipal del régimen de fuera de ordenación de una edificación de un particular. Y, por otra parte, aunque el Ayuntamiento ya se haya debido pronunciar sobre el régimen jurídico de esa edificación como requisito previo para que acceda al Registro, aun así le interesa conocer el hecho de que efectivamente se ha producido tal inscripción y sus datos, por ejemplo, para el seguimiento ulterior de ese u otro expediente urbanístico

relativo al mismo edificio, o para cumplir su eventual obligación de anotar registralmente la iniciación de algún procedimiento que cuestione la legalidad de tal pronunciamiento municipal previo.

En cualquier caso, intentar situar el centro de gravedad en los apartados a y c (que no son sino residuos de la redacción reglamentaria que el autor del RD Ley ha copiado por inercia) a costa inaplicar el apartado b, que, con una redacción clarísima constituye la innovación esencial del precepto, me parecería profundamente equivocado, al pretender primar la aplicación de lo accesorio sobre lo esencial, queriendo devaluar el alcance y contenido de la calificación registral previa a la inscripción, y confiando el remedio a una mera notificación a posteriori.

Eso era, precisamente, lo que, inspirado por parecida filosofía a la del también desafortunado art 79, ya venía haciendo desde hace muchos años, el famoso el art 52 del Real Decreto 1093/1997.

Como diría un castizo, "para ese viaje, no hacían falta alforjas".

Ni una reforma de urgencia por Real Decreto Ley para "garantizar y fortalecer la seguridad jurídica", añadiría yo. ■

² A Por ejemplo, en el Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen en su artículo 53 dos posibilidades:

- a) Si el uso pretendido es conforme con el ordenamiento urbanístico vigente, deberá aportarse la licencia de ocupación o primera utilización, con el contenido exigido en el artículo 53.5 de este Reglamento.
- b) Y si el uso no es conforme a la ordenación urbanística, deberá como mínimo aportarse la declaración de asimilación a fuera de ordenación, con el contenido previsto en el artículo 53.4, es decir, "declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido".

Vicente Laso Baeza

Abogado

El silencio administrativo en los actos administrativos de naturaleza urbanística tras el R.D. Ley 8/2011

El Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, ha previsto en su artículo 23 una regulación del silencio administrativo de sentido negativo para los que denomina “*procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa*” y que se proyecta sobre una relación de actos urbanísticos configurada con carácter cerrado, regulación dictada, conforme a su Disposición final primera, al amparo de los apartados 1º y 18º del artículo 149.1 de la Constitución.

En su Exposición de Motivos se señala que el nuevo régimen del silencio viene a confirmar “*la regla, ya contenida en la Ley estatal de Suelo, de la imposible adquisición por silencio administrativo, de facultades o derechos que contravengan la ordenación terri-*

torial o urbanística, y que culminan determinando la nulidad de pleno derecho de estos actos”, y afirma, igualmente, que, en base a la sentencia de 28 de enero de 2009 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, el artículo 8.1.b de la Ley del Suelo del Estado vigente constituye una norma con rango de ley básica estatal y que contiene los citados efectos desestimatorios, de tal modo que lo que viene a hacer el Real Decreto-Ley no es más que “*explicitar el carácter negativo del silencio (...) lo que sin duda contribuirá a una mayor seguridad jurídica, impidiendo que la mera pasividad o inexistencia de actuaciones tempestivas de los Ayuntamientos permita entender a cualquier privado que le han sido concedidas licencias urbanísticas del más variado tipo*”.

A la vista de esta regulación, en cuyo trasfondo se encuentra sin duda una de las problemáticas más características del silencio administrativo en el ámbito del urbanismo, la referida al silencio *contra legem*, se hace preciso atender a sus antecedentes más significativos y, a la luz de ellos, constatar el curso de un proceso en el que se ha basculado desde la aceptación únicamente del silencio positivo supeditado a la conformidad de lo proyectado con el ordenamiento, hasta su reconocimiento pleno, con efectos equivalentes a los del acto expreso, con motivo de la reforma operada en la LPAC mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El recorrido apuntado parte así de una jurisprudencia mayoritaria que otorgando primacía a la legalidad frente a la seguridad jurídica, consideró que siendo el silencio creación de la Ley, no cabía aceptar que a través de él se pudiera obtener lo que la Ley prohibía, de tal modo que la sustitución del acto expreso por el silencio únicamente resultaba admisible dentro de los límites de la Ley.

A partir de la jurisprudencia anterior y haciendo abstracción de la regulación en la materia introducida por la LPAC en el año 1992, el siguiente paso se corresponde con el período abierto por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la cual, además de convertir en regla general el sentido positivo del silencio, supuso entender de modo mayoritario también en el ámbito urbanístico y con el respaldo de los Tribunales Superiores de Justicia que nacido el acto por silencio sus efectos eran los mismos que los del acto expreso, lo que suponía, conforme a la Exposición de Motivos de la reforma, que si el acto adolecía de vicios determinantes de su invalidez la Administración tenía la carga de revisarlo de oficio o bien declarar su lesividad e impugnarlo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, no siendo jurídicamente admisible, como destacó la doctrina, que la Administración desconociera, por sí y ante sí, el efecto *ipso iure* del silencio positivo.

Pues bien, en este contexto, plenamente favorable al efecto positivo del

El artículo 8.1.b de la Ley del Suelo del Estado vigente constituye una norma con rango de ley básica estatal y que contiene los citados efectos desestimatorios, de tal modo que lo que viene a hacer el Real Decreto-Ley no es más que “*explicitar el carácter negativo del silencio*”



silencio en el ámbito urbanístico y a la aplicación de la forma de producción y efectos contemplada en la Ley 4/1999, es en el que surge la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009 dictada en el recurso de casación en interés de ley interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 29 de marzo de 2007, declarándola como gravemente dañosa y errónea para el interés general por entender que era insostenible hablar de ausencia de silencio positivo de las licencias de ser *contra legem* y ello por dar esta interpretación cauce a "una situación de anarquía e ilegalidad en un ámbito tan sensible y de tanta trascendencia social como

A partir de la jurisprudencia anterior y haciendo abstracción de la regulación en la materia introducida por la LPAC en el año 1992, el siguiente paso se corresponde con el período abierto por la Ley 4/1999 la cual, además de convertir en regla general el sentido positivo del silencio, supuso entender de modo mayoritario también en el ámbito urbanístico y con el respaldo de los Tribunales Superiores de Justicia

es el urbanismo". Toda vez que el artículo 43.2 de la LPAC exceptúa del régimen general del silencio positivo los supuestos en los que una norma con rango de Ley o de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario, la vigencia, según la sentencia, del artículo 242.6 de la Ley del Suelo de 1992 y ya hoy del 8.1.b de la Ley 2/2008, da lugar a mantener "la misma doctrina jurisprudencial que existía con anterioridad a la Ley

4/1999, que modificó el artículo 43.2 de la LPAC".

De esta manera el Tribunal Supremo corta de raíz las altas expectativas abiertas a favor del silencio positivo por la Ley 4/1999 y reabre de nuevo una amplia problemática con evidentes repercusiones en el terreno práctico ante la diversidad de dificultades que ocasiona la operatividad de un sentido positivo del silencio que, aunque no negado en la sentencia de 28 de enero de 2009, que-

da siempre expuesto a las consecuencias en ocasiones dramáticas debidas a la adopción de una resolución tardía contraria o sencillamente desconocedora del silencio.

Desde este marco y ya con la aparición final del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, el recorrido descrito revela una sucesión de posiciones que, con el paréntesis favorable al silencio positivo situado entre la reforma del año 1999 de la LPAC y la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009, concluye mediante una respuesta drástica con el cambio de sentido que por lo demás, más allá de la cuestión sobre su oportunidad, es indudable que venía ya herido por esta última sentencia al rehabilitar una jurisprudencia supuestamente superada cuya aplicación práctica

→ no exenta de incertidumbres se ve en parte resuelta con el nuevo texto legal en cuanto permite zanjar, por la vía de la eliminación de sus presupuestos, el debate recurrente sobre el silencio *contra legem*.

Todo lo cual, con las dudas que viene ya suscitando entre la doctrina la regulación del sentido del silencio por el legislador estatal respecto de las licencias desde la perspectiva competencial, choca con la corriente dominante favorable al sentido positivo definida por la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en virtud de la cual el sentido negativo se limitaba a aquellos supuestos en los que concurría “una razón imperiosa de interés general”, noción que, entre otros, abarca el ámbito de la protección del consumidor, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, incluida la planificación urbana y rural, y que dio lugar a la reforma del artículo 43 de la LPAC llevada a cabo mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

A partir de aquí, con el preludio de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que bajo los premisas de una supuesta simplificación administrativa y agilización de la actuación administrativa anunció la ampliación del ámbito del silencio positivo salvo en aquellos procedimientos en los que concurrían “razones imperiosas de interés general”, el alcance del Real Decreto-Ley 8/2011 atribuye a las licencias urbanísticas el ya

visto sentido negativo por concurrir, según dice, tales supuestas razones ligadas a una exigencia de seguridad jurídica añadida, a su vez, a las razones esgrimidas por la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009 más atrás señaladas y a las que se remite el propio Real Decreto-Ley.

Por ello, ante las dificultades inherentes al intento de aprovechar la aparente utilidad de la licencia supuestamente obtenida por silencio por estar siempre en estado de potencial claudicación ante la amenaza permanente de un pronunciamiento administrativo contrario, y sin descono-

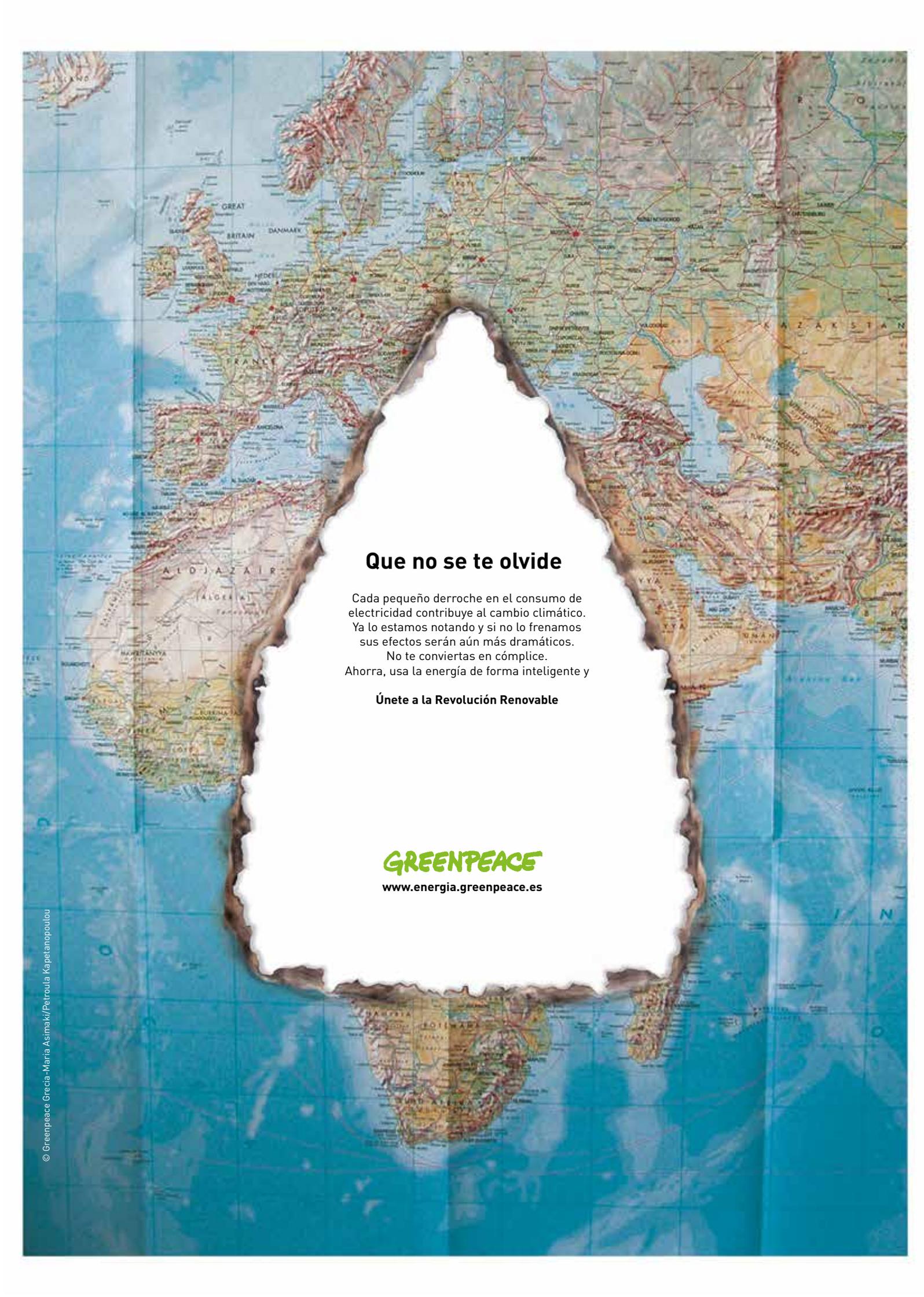
cer los efectos propios del silencio negativo, no parece descabellado afirmar que la limitación sobre el silencio no ha venido tanto, con ser evidentemente relevante, del Real Decreto-Ley 8/2011, que en realidad lo que hace es culminar el cerco al silencio positivo, como de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009 al hacer inaplicable en el urbanismo las previsiones contempladas en la Ley 4/1999 en relación con su forma de producción y efectos y, con ello, a debilitar decisivamente una institución cuyo certificado de defunción se ha encargado de expedir el Real Decreto-Ley.

Aun así, sin embargo, ha de significarse que el sentido negativo del silencio, en sí mismo considerado, representa una clara desincentivación de la Administración a fin de resolver en plazo las solicitudes de licencia toda vez que su consideración como ficción legal de efectos meramente procesales en orden a permitir el acceso a la vía judicial y la posibilidad de dictar resolución tardía confirmatoria de la petición de licencia, inevitablemente traerá como consecuencia una ralentización todavía mayor de los plazos de resolución que solo puede incidir en perjuicio del particular.

En este sentido, en fin, no resulta fácil atisbar la razonabilidad de la opción elegida cuando su justificación se sitúa en la imputación difícilmente compartible de haber sido el silencio el causante de los males del urbanismo nacional de los últimos años cuando, más bien, la respuesta parecería situarse en una pluralidad de circunstancias en todo caso cercanas a un ejercicio en no pocas ocasiones irresponsable de la potestad de planeamiento, a la utilización del urbanismo como medio de financiación de las Administraciones públicas, a la pasividad de estas ante ilegalidades nacidas y consolidadas con su consentimiento tácito o, entre otras posibles causas, a prácticas no deseables vinculadas a los procesos urbanísticos, circunstancias que desde luego nada tienen que ver con el carácter positivo del silencio administrativo. ■



El sentido negativo del silencio, en sí mismo considerado, representa una clara desincentivación de la Administración a fin de resolver en plazo las solicitudes de licencia



Que no se te olvide

Cada pequeño derroche en el consumo de electricidad contribuye al cambio climático. Ya lo estamos notando y si no lo frenamos sus efectos serán aún más dramáticos.

No te conviertas en cómplice.

Ahorra, usa la energía de forma inteligente y

Únete a la Revolución Renovable

GREENPEACE

www.energia.greenpeace.es

Basilio Aguirre Fernández

Registrador de la Propiedad

Medidas introducidas por el R.D. Ley 8/2011 para fomentar la coordinación entre contenido del Registro y disciplina urbanística

Se analizan en este punto las modificaciones introducidas en la Ley del Suelo por el artículo 25 del Real Decreto Ley 8/2011.

Una primera medida es la de imponer la necesidad de autorización administrativa para la inscripción de actos de constitución o modificación de conjuntos inmobiliarios. Se trata de una decisión que sigue la línea marcada por algunas legislaciones autonómicas de someter a licencia situaciones que, si bien en sentido estricto no constituyen genuinos casos de división de una finca, sí que tienen las mismas consecuencias fácticas, debiendo por tanto estar sometidas a su mismo régimen jurídico.

En segundo término se modifica también los artículos 51 y 53 del mismo Texto Refundido de la Ley del Suelo. En general el objetivo perseguido es la mayor utilización del Registro de la Propiedad como instrumento de colaboración con la administración y los tribunales de justicia a la hora de hacer efectivo el cumplimiento de la legalidad urbanística. Al mismo tiempo, esta mayor implicación del Registro en el mundo urbanístico garantiza a los terceros la posibilidad de conocer la verdadera situación de las fincas en las que tienen intereses, consiguiendo así una mejor tutela de sus derechos y cumpliendo con las exigencias

del principio de seguridad jurídica.

Se hace especial hincapié en el análisis de la jurisprudencia de la sala tercera del Tribunal Supremo que ha provocado un agitado debate sobre el alcance que pueden tener las sentencias anulatorias de licencias urbanísticas frente a los terceros de buena fe que han adquirido confiando en el Registro. En la práctica se ha producido situaciones en que una persona que ha adquirido de buena fe un piso confiando en la publicidad registral que le garantizaba que se trataba de una construcción inscrita con la pertinente licencia otorgada por la administración competente, sobre la base de un proyecto técnico elaborado por un profesional y visado por su correspondiente colegio, con el seguro decenal concedido por una entidad inscrita en los registros de la Dirección General de Seguros, y con todos los parabienes, se entera de que se está ejecutando una sentencia judicial que ordena la demolición de esa vivienda por haber sido declarada nula la licencia municipal que autorizó la obra, y ha de pasar por ello sin otra alternativa que intentar que, tras

un arduo y eterno proceso judicial, alguna de las administraciones públicas implicadas le indemnice parte de los perjuicios sufridos.

Reconociendo la buena intención de esta línea interpretativa sostenida por el Supremo, se critica la poca relevancia que se ha concedido al juego de los principios registrales. Partiendo de esa visión crítica se propone la adopción por futuras reformas legales de ciertas medidas que traten de conciliar la necesaria garantía de los intereses públicos que demandan el cumplimiento de la legalidad urbanística, con la ineludible obligación que todo Estado económicamente avanzado tiene de tutelar los derechos de quienes de buena fe contratan confiando en las instituciones que el ordenamiento jurídico ha dispuesto para llevar a efecto el principio constitucional de seguridad jurídica.

Dentro de este proceso de colaboración del Registro y las administraciones públicas en el ámbito de la disciplina urbanística hay que resaltar la obligación que se ha impuesto a los Registradores de notificar a las Comunidades Autónomas la práctica de inscripciones de parcelación o reparcelación de fincas, la declaración de nuevas construcciones o la constitución de regímenes de propiedad horizontal, o conjuntos inmobiliarios, acompañando a esta notificación certificación de los asientos practicados y copia de la autorización administrativa que se acompañe al título inscrito. Se facilita así enormemente la posibilidad que tienen las Comunidades Autónomas de ejercer sus facultades de inspección y vigilancia sobre la actividad urbanística de las Entidades Locales. ■





En **Entreculturas** trabajamos por el derecho a la educación de todas las personas, para que los más desfavorecidos tengan una educación de calidad. **Colabora con nosotros**, porque la educación es la herramienta más poderosa para acabar con la pobreza.

Escuelas que cambian el mundo



entreculturas
ONG JESUITA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO

902 444 844

www.entreculturas.org



¿Que es la fundación Campaner?

Es una entidad sin ánimo de lucro, fundada el año 1996 por la familia Campaner-Navarro. Pep y Marilena son mallorquines y su objetivo es intentar erradicar la noma (*Cancrum oris*).

¿Donde actúa la fundación?

Su ámbito de actuación es el Níger, país que, con una media de 48°C de temperatura, tiene el triste privilegio de ser el lugar más pobre del mundo, donde la ayuda internacional es casi inexistente.



¿Que es la noma (Cancrum oris)?

Es una enfermedad infecciosa que afecta los niños bajos de defensas por malnutrición y falta de higiene.

¿Como se desarrolla?

Afecta rápidamente las partes blandas de la cara y mutila el rostro de tal forma que dificulta la alimentación, echo que provoca una dolorosa agonía y el desprecio del entorno familiar: la mayoría de los afectados mueren abandonados.

¿Cuales son los proyectos de la fundación?

Los proyectos se fundamentan en tres ejes principales:

- **ATENCIÓN SANITARIA.** Asistencia y acogida de los enfermos, traslados para intervenciones quirúrgicas.
- **SENSIBILIZACIÓN.** Da a conocer la enfermedad y las tareas de la fundación.
- **PREVENCIÓN.** Mejora la higiene y la alimentación de la población nigeriana.

¿La noma tiene curación? ¡Sí!

- Es necesario aplicar penicilina, una dieta mínima y hábitos higiénicos básicos.
- A los afectados se les puede rehacer la cara mediante la cirugía reconstructora.
- Lo más importante es que **SÓLO CON 3 EUROS** puedes apartar un niño de la enfermedad.

Central Mallorca
Son Ordre, 3 07300 Inca
Telèfon - Fax 971 882 051
información@fundacioncampaner.com

Barcelona
Rambla Catalunya, 10, 1er 08007
Telèfon 665 80 46 43
infocat@fundacioncampaner.com



NOMÉS NOMA

Fundació Campaner

www.fundacioncampaner.com

Legalidad urbanística, demolición y terceros adquirentes de buena fe

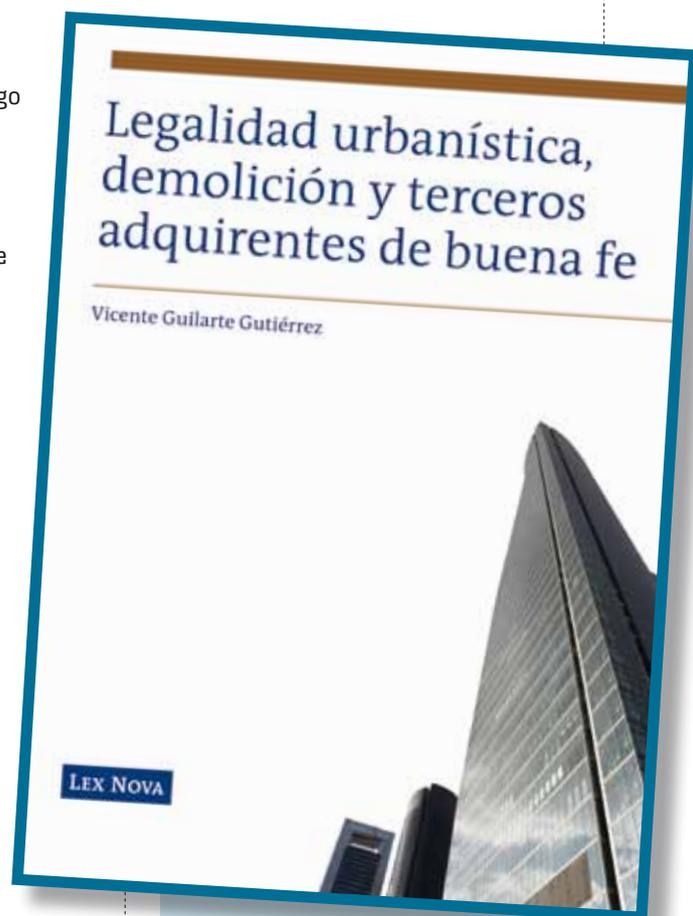
Esta monografía busca, en un primer momento, exponer para luego solventar uno de

los grandes conflictos que la diversidad de órdenes jurisdiccionales plantea en nuestro sistema jurídico, que determina en los países de la UE un degradado entendimiento de nuestro sistema de seguridad jurídica y atribución de derechos. La consecuencia expresada trae causa del desentendimiento por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa de la suerte de los adquirentes de viviendas ante la anulación de licencias administrativas edificatorias de cuyas deficiencias no tenían noticia.

Con la finalidad de evitar la continuidad de esta situación, se analiza, inicialmente, la condición del tercero protegido por el principio de fe pública registral y la evolución que en este camino dirigido a su tutela se ha propiciado desde la Sala 1.^a del TS a partir de la Sentencia de 5 de marzo de 2007. Sentadas estas bases, se examina, en un segundo momento, el entendimiento de las cosas surgido de la Sala 3.^a del TS, exponiendo y criticando las decisiones recaídas que simplemente marginan cualquier tratamiento de los posibles terceros adquirentes. La crítica de las soluciones propiciadas para dichos adquirentes por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo lleva a un apartado final donde se ofrecen, sin necesidad de distorsiones hermenéuticas, las pautas de coordinación de ambos



Vicente Guilarte Gutiérrez
Catedrático de Derecho Civil



LEGALIDAD URBANÍSTICA, DEMOLICIÓN Y TERCEROS ADQUIRENTES DE BUENA FE

Autor: Vicente Guilarte Gutiérrez

Páginas: 148

Precio: 25,57€ + IVA

www.tiendaonline.lexnova.es

órdenes jurisdiccionales que necesariamente deben pasar por la protección de ese tercero y por el refuerzo del principio de fe pública registral, reflejo del superior principio constitucional de seguridad jurídica. ■

Legal English

In the last number we looked at the lexicon specific to contract law. In this one we shall examine: (IV) INTERNATIONAL LAW

In its widest sense, international law can include public international law, private international law and, more recently, supranational law. In its narrowest meaning, the term international law is used to refer to what is commonly known as public international law. Private international law is also referred to as conflict of laws. Conflict of laws can also refer to conflicts between states in a federal system, such as the USA.

Public international law is the body of rules, laws or legal principles that govern the rights and duties of nation states in relation to each other. It is derived from a number of sources (*fuentes*), including custom, legislation and treaties. Article 2 of the Vienna Convention on the Law of Treaties (1969) defines a treaty as 'an international agreement concluded between States in written form and governed by international law ...'. These treaties may be in the form of conventions, agreements, charters (*cartas*), framework/outline conventions (*convenios marco*). Custom, also referred to as customary international law, is another binding source of law, and originates from a pattern

of state practice motivated by a sense of legal right or obligation. Laws of war were a matter of customary law before being codified in the Geneva Conventions and other treaties.

International institutions and intergovernmental organisations whose members are states have become a principal vehicle for making, applying, implementing and enforcing public international law, especially since the end of World War II.

The best-known intergovernmental organisation is the United Nations, which develops new advisory standards, e.g. the Universal Declaration of Human Rights. Other international norms and laws have been established through international agreements such as the Geneva Conventions on the conduct of war or armed conflict, as well as by other international organisations, such as the World Health Organisation, the World Intellectual Property Organisation, the World Trade Organisation and the International Monetary Fund.

Private international law refers to the body of rights and duties of private individuals and business entities of different sovereign states. It addresses

John Woodger

Intérprete Jurado
Ldo. en Derecho
inglés y español



two main questions: 1) the jurisdiction in which a case may be heard, and 2) which laws from which jurisdiction(s) apply. It is distinguished from public international law because it governs conflicts between private individuals or business entities, rather than conflicts between states or other international bodies.

Supranational law, or the law of supranational organisations, refers to regional agreements where the laws of a nation state are not applicable if in conflict with a supranational legal framework. At present, the only example of this is the European Union, which constitutes a new legal order in international law where sovereign nations have united their authority

through a system of courts and political institutions.

In the field of international law, it is not uncommon to find several adjectives formed with prefixes, such as *supranational* and *intergovernmental*.

- 1 bi- two
- 2 inter- between, among
- 3 intra- within, inside
- 4 multi- many
- 5 non- not, other than
- 6 supra- above, beyond

The choice of prepositions also plays an important role. Below follow a few examples:

- 1 Parties **TO** a treaty are the States or the International Organisations which have consented to be bound **BY** the treaty and for which the treaty is **IN** force.

- 2 By becoming a signatory **TO** a convention with 172 other countries, Russia is taking an important step to facilitate anti-smoking legislation.
- 3 **UNDER** the Convention on the Rights of the Child, persons under the age of 18 years are entitled **TO** special protection.
- 4 International laws apply **TO** the citizens of all signatory nations.
- 5 The Council of Ministers of the East African Community is a policy organ whose decisions, directives and regulations are binding **ON** Partner States.

In the following number we shall take a closer look at Community law as a specific example of international law. ■

Aprender inglés sin libros de texto, sin deberes para mañana y sin sentarse en un aula; en definitiva, sumergirse en el idioma sin tener que salir al extranjero. Con esta filosofía nació **Pueblo Inglés** hace más de siete años.

Veinte nativos de habla inglesa y otros tantos españoles conviven durante ocho días en el idioma de Shakespeare, esa es la fórmula de Pueblo Inglés. Mas de 100 horas de inglés repartidas en conversaciones one-to-one, sesiones telefónicas, presentaciones, teatro... Así, durante todo el año en Valdelavilla, La Alberca, Pals, Cazorla o Umbría se cuelga el cartel de: "Aquí sólo se habla inglés". Detalles y fechas en www.puebloingles.com

¡NOVEDAD! ¿Tienes que presentar un proyecto en inglés? ¿Quieres conocer el lenguaje de las negociaciones? ¿Te vendría bien repasar vocabulario jurídico?

Si la respuesta a alguna de las preguntas es SÍ, te presentamos nuestros **monográficos**. Pueblo Inglés lanza **un seminario especial** que incluirá:

- Legal Drafting (formato y texto de contratos)
- Legal Writing (redacción de e-mails, cartas e informes)
- Legal Speaking (llamadas telefónicas, presentaciones y reuniones).

Pregunte por el **SEMINARIO LEGAL** llamando al **902 10 37 37**.



INTERMÓN OXFAM. 50 AÑOS AYUDANDO A CAMBIAR EL MUNDO.

Un plato de comida elimina el hambre de una persona. Un tractor, la de todo un pueblo. En Intermón Oxfam necesitamos personas dispuestas a luchar contra las causas de la pobreza, las injusticias, y no simplemente contra sus consecuencias. Necesitamos gente convencida de que es posible lograr que algún día los mas desfavorecidos dejen de necesitar ayuda. Gente como tú. Gente IO.



Intermón Oxfam
Soy IO

PARA UNO



PARA TODO UN PUEBLO



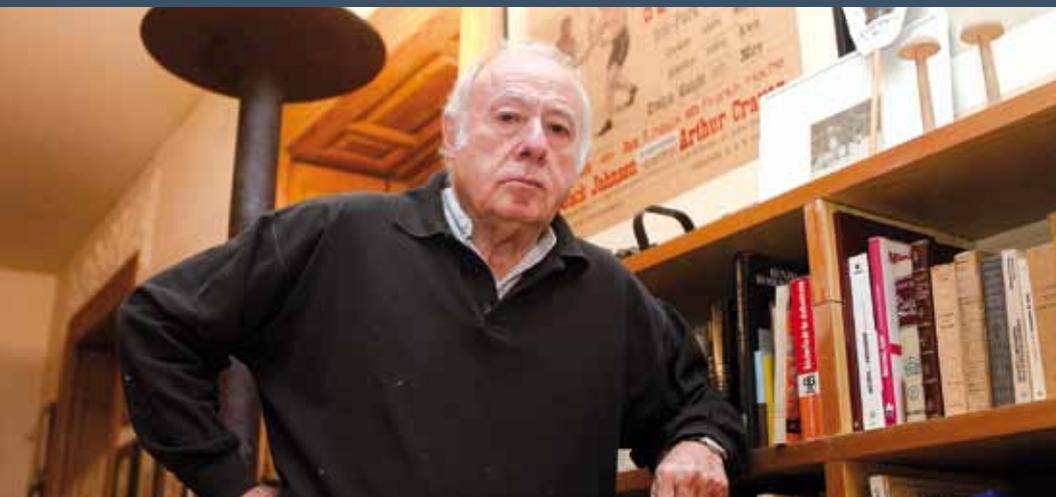
PARA AYUDAR HOY



PARA QUE ALGÚN DÍA NADIE NECESITE AYUDA

HAZTE SOCIO 902 330 331
IntermonOxfam.org





EDUARDO ARROYO

y su batalla cotidiana con el cuadro

Es un artista integral, metódico y reflexivo. Su gusto por la palabra imprime su concepción verbal de la figuración. Posee un estilo veloz, afanoso,

atrevido y punzante. Vuela más allá del ataque y la acusación. Y consigue convertir al espectador en protagonista de lo que quiere transmitir. ■ P. 112

EXPOSICIONES

El desembarco del Hermitage en la pinacoteca madrileña

La acogida en el Museo del Prado de las principales obras maestras de las colecciones de pintura y arqueología del Hermitage se ha convertido en un acontecimiento cultural de repercusión mundial. P. 116



El Museo Patio Herreriano y el Museo Nacional de Escultura inauguran la exposición «Figuras de la Exclusión» P. 120



Música

Conciertos en el templo de la ópera

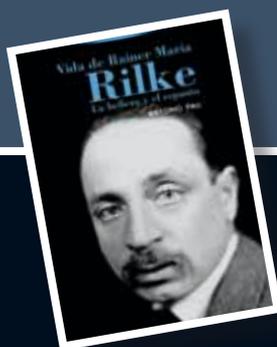
Es obvio que Mortier de ópera sabe lo escrito y no escrito, pero lo que le va es la polémica, siempre y cuando no se arruine él y el coliseo que le consiente crear y avivar tal dialéctica. Nos preparamos para la extravagante temporada de ópera que nos ha programado.

111

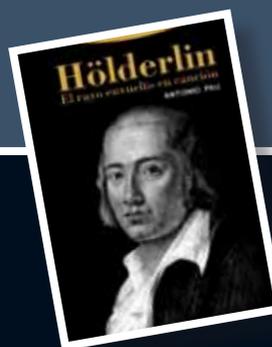
106

Antonio Pau culmina la trilogía sobre poetas alemanes

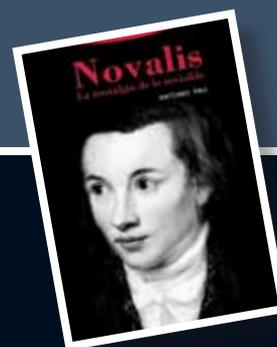
El poeta Antonio Colinas ha ido reseñando los tres libros para El Cultural.



La vida de Rainer Maria Rilke. La belleza y el espanto



Hölderlin. El rayo envuelto en canción



Novalis. La nostalgia de lo invisible

Antonio Pau culmina la trilogía sobre poetas alemanes

El poeta Antonio Colinas ha ido reseñando los tres libros para *El Cultural*

La vida de Rainer Maria Rilke. La belleza y el espanto

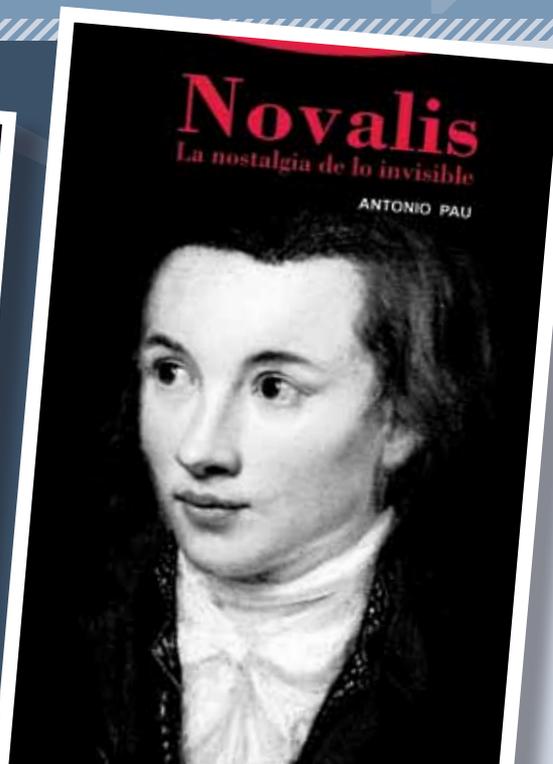
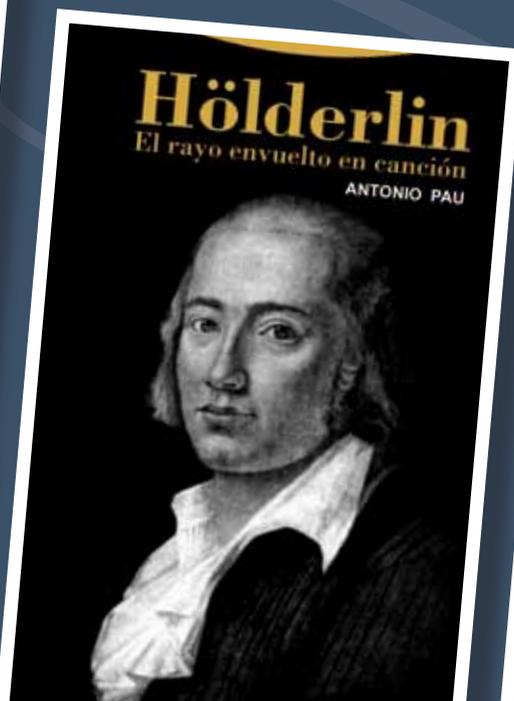
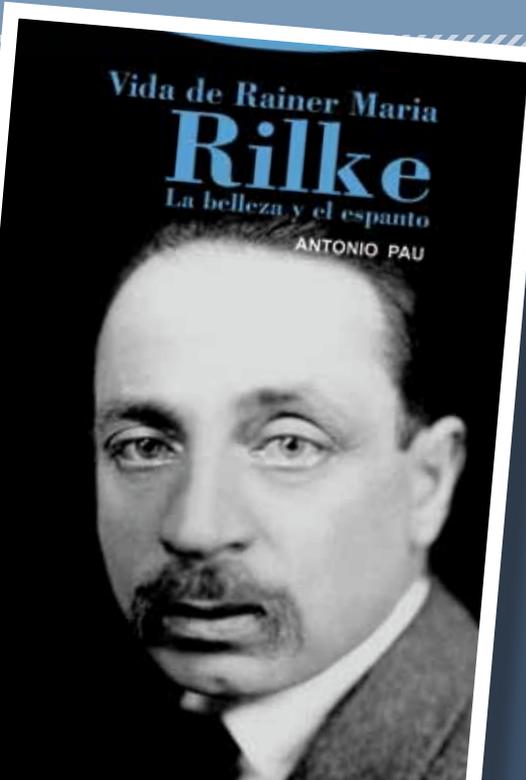
La biografía que de Rainer Maria Rilke ha escrito Antonio Pau no tiene por fin primordial acumular datos, conocidos o no, sobre Rilke, sino ofrecernos una visión en profundidad del poeta, re-

pasando, eso sí, cuidadosamente, las más sobresalientes claves de su vida y deteniéndose también en el análisis –a veces con detalle, como en el caso de las *Elegías de Duino*– de sus obras más señaladas. Hay también otra característica relevante en este libro y es que, en todo momento, el biógrafo acompaña los hechos cronológicos o las circunstancias creativas con citas muy selectas de la obra de Rilke, particularmente de sus poemas, y siempre en versión bilingüe. Estas citas oportunas, muy clara y melódicamente vertidas, son un magnífico complemento del relato, ascendente por lo dramático, de la vida; relato que, por lo demás, también fluye con su propia música, al utilizar Antonio Pau un estilo encendido, emocionado, que sintoniza –como debe ser– con los hechos tan intensos y excepcionales de la vida narrada.

Esta sensación de revelar atmosféricamente los hechos de la vida de Rilke

Rilke ante el escritorio de su casa de Westerwede.





está muy lograda al transmitirnos un tema central como es el de la soledad que le tocó vivir a este poeta (o que, más bien, él mismo escogió, de una manera tan radical como justificada). Si de algo es el resultado la poesía de Rilke, es de esas largas temporadas de soledad –en grandes ciudades o en los lugares más apartados– en las que el poeta sólo se debía escuchar a sí mismo; o a la voz que comenzaba dictándole sus poemas. Esta necesidad de vacío pleno se agudiza cuando se establece en el torreón suizo de Muzot y se desencadena la escritura en unas fechas muy concretas, las que van del 2 al 23 de febrero de 1922. En estos pocos días –tras unas Navidades desoladas– no sólo completa las *Elegías* tan angustiosamente interrumpidas, sino que escribe un nuevo libro, *Los sonetos a Orfeo*. (En opinión de Antonio Pau el Orfeo rilkeano será incluso una figura superadora de los ángeles.) Dos cartas que le envía a continuación –una a la princesa Maria Thurn und Taxis y la otra a su traductor polaco– nos muestran cuál fue el acelerado proceso creador de los poemas en aquellos días en los que el poeta apenas comió.

Esta etapa creativa final no sólo es importante literariamente sino que en ella Rilke obtiene las respuestas claves a preguntas que él se había hecho a lo

largo de su vida y que esta biografía pone muy bien de manifiesto; respuestas del tipo de “Todos esos contrarios aparentes coinciden en un punto, en un sitio, en un lugar en que cantan el himno de sus bodas. Y ese lugar es, de momento, nuestro corazón”. O también: “No hay ni un acá ni un allá, sino la gran unidad”. También de la carta a su traductor es, seguramente, la más bella frase en prosa que Rilke escribiera y que alude a un pensar y a un sentir esencial, en los límites: “Somos las abejas de lo invisible. Libamos desesperadamente la miel de lo visible para acumularla en la gran colmena de oro de lo Invisible”. Había dado, al fin, con esa unidad que era la que habitaban sus ángeles, los familiares mensajeros que le sugerían viajes y amistades, los que le proporcionaban esos primeros versos que daban lugar al nacimiento de los

poemas. Los días finales en Muzot son como la piedra angular del arco, a la vez tenso y abierto, que fue su vida.

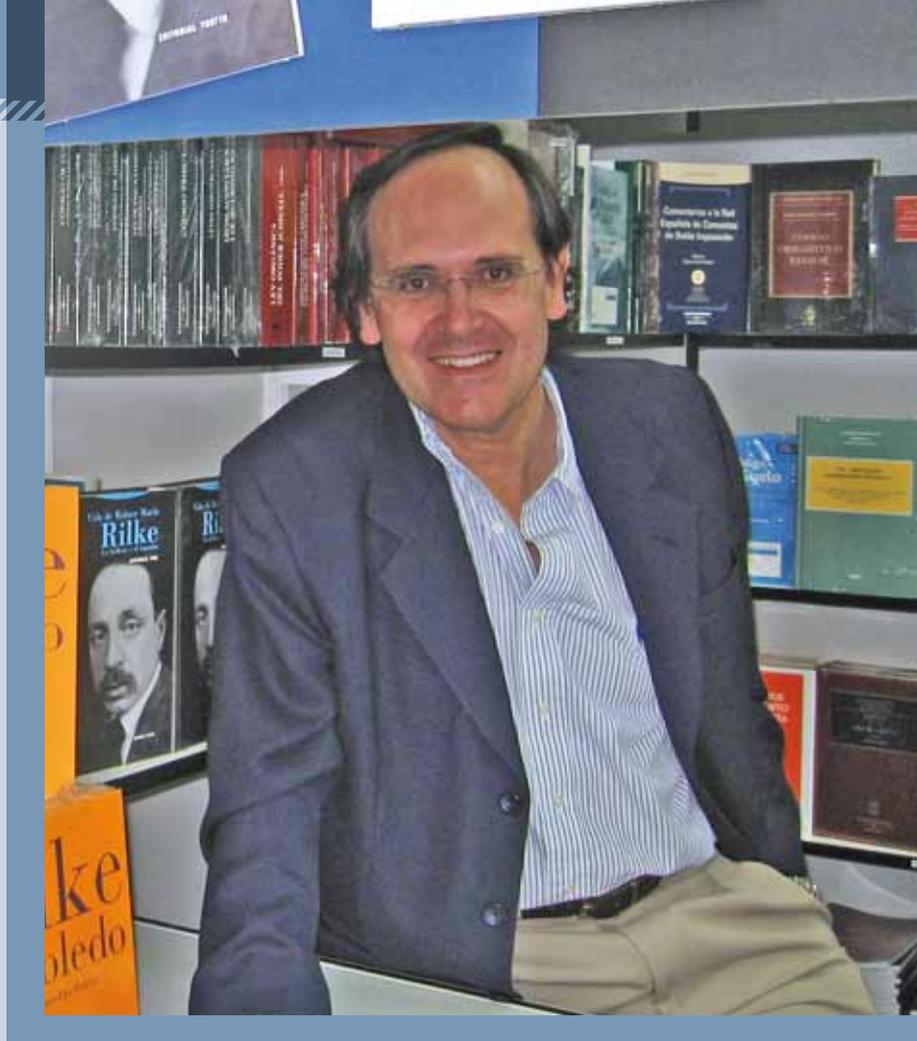
Antes de estas jornadas luminosas y desesperadas discurre la vida de uno de los poetas europeos más grandes y en el que se dio, con tanta coherencia, la fusión entre vida y obra. Una no era en realidad sino consecuencia de la otra. Y, en esa vida, la influencia para bien o para mal de sus padres (materia inmensa para los psicólogos), su asombro ante las cosas, sus frecuentes y obsesivos viajes, las numerosas mujeres que amo (en un siempre repetido proceso de aproximación, identificación y huida), la ya mentada soledad, la influencia de culturas diversas (decisivas fueron la rusa y la española), una religiosidad –o un misticismo, más bien– muy exclusivamente suyos, son algunas de las claves fundamentales de aquel ser que

Si de algo es el resultado la poesía de Rilke, es de esas largas temporadas de soledad –en grandes ciudades o en los lugares más apartados– en las que el poeta sólo se debía escuchar a sí mismo; o a la voz que comenzaba dictándole sus poemas

→ la biografía de Antonio Pau ha sabido apresar puntualmente de manera inspirada y fundamentada.

A la estancia de Rilke en España le dedica Antonio Pau uno de los capítulos más extensos, analizando muy bien las distintas claves de este viaje que había nacido de una “llamada” del más allá que había tenido en Duino. Los ángeles, que ya se habían manifestado en el arranque de la primera de las elegías, regresarán para ir trasladándole a una realidad más trascendente. Ya en Toledo, se encontrará caminando por la Calle del Ángel y, en concreto, los ángeles de El Greco adquirirán para él tintes de realidad. Unos días antes, en el Museo del Prado, esos mismos ángeles le revelan que la sangre puede llegar a ser “música”. Pero será sobre todo el torturado paisaje de los alrededores de Toledo –también revelado a través de otro cuadro de nuestro pintor– el que desencadenará nuevos poemas; nada menos que la sexta de las elegías, la cual brotó de la contemplación de una higuera de aquellos campos (“perfecto secreto” fruto de la “labor más dulce”).

Bajo aquellos cielos se le revela en suma “lo invisible”, que es aquello en lo que reconocemos “el más alto grado de la realidad”. Otros lugares, como la ciudad de Ronda, serán manifestación de símbolos humildes –un pastor de resonancias leopardianas, la raíz–, que le llevarán a los poemas de la Trilogía española. Pero sobre todo en Toledo fue testigo, desde el puente de San Martín, de la caída de aquella estrella que fundió para él, de manera ideal, la realidad exterior y la interior. Unos años después, esa presencia celeste volverá a su memoria obsesivamente –como volvería el caballo desbocado que un día vio avanzar por la estepa rusa– para fijarse en nuevos versos: “Oh estrella precipitada en el abismo,/que una vez vi desde un puente:/ no he de olvidarte nunca.” No sabemos muy bien qué es lo que pasó por su ánimo al visitar las ciudades de Córdoba y Sevilla, porque no sintonizó con ellas. ¿Acaso le faltó en ellas la



A la estancia de Rilke en España le dedica Antonio Pau uno de los capítulos más extensos, analizando muy bien las distintas claves de este viaje que había nacido de una “llamada” del más allá que había tenido en Duino

perspectiva celeste, el vuelo que a la mirada le ofrecieron las otras?

Ofrece luego este libro una serie de documentos que lo hacen doblemente atractivo; así, las numerosas fotografías que se refieren a tres aspectos primordiales de la vida del poeta: las personas que conoció, los lugares que visitó y las obras de arte (pictóricas la mayoría de ellas) que le marcaron profundamente en diversos momentos de su vida (la de El Greco no fue una de las menores).

La vida de los grandes poetas –como la que comentamos– nos reconcilian no sólo con la escritura sino con esa concepción, que hemos ido perdiendo, de considerar la creación literaria como algo consustancial a la experiencia de

ser y de estar en el mundo. Fue Rilke un gran escritor, pero a la vez un ser humano consciente de su misión en grado sumo. Allá donde pongamos nuestros ojos en su obra –poemas, prosas, cartas– es ante todo el ser humano el que sentimos latir. Luego, el valor de su obra –ese decir tan lúcido, en los límites siempre del sentir y el pensar– es de referencia. Esa obra que el paso del tiempo no ha dañado lo más mínimo, a pesar de tener la fragilidad y la transparencia de los vidrios más puros. ■

→ *La vida de Rainer Maria Rilke.*
La belleza y el espanto
 Ed. Trotta, Madrid 2007
 512 páginas

Hölderlin. El rayo envuelto en canción

Tras su espléndida biografía de Rilke, continúa Antonio Pau su camino tras las huellas de otros grandes poetas en lengua alemana. Ha volcado ahora su atención sobre Friedrich Hölderlin (1770-1843), una de las figuras centrales de la lírica europea y precursor de ese espíritu universal que sopló durante el mejor Romanticismo abriendo la palabra poética a la modernidad. Su camino y su ejemplo guardan muchas semejanzas con la figura de Leopardi: profundo conocimiento de los clásicos, particularmente de los grecolatinos, temprana pasión por la Revolución francesa y Bonaparte y posterior decepción, afán de superar cualquier neoclasicismo hueco en busca de una palabra poética verdaderamente nueva, amor a la soledad y a la naturaleza, incomprensión de sus coetáneos, padecimientos físicos o la infame utilización por los totalitarismos de sus respectivos países -un siglo después-, de sus cantos patrióticos. Hay sin embargo en Hölderlin una fidelidad serena a lo sagrado que lo distingue del pesimismo leopardiano, pues según él "sólo descansa el corazón de todos los trabajos / en la fidelidad sagrada".

Hay también en la vida de Hölderlin esa incomprensión de su tiempo que fue seguramente -más allá de la traumática ruptura con Susette Gontard (Diótima)- el verdadero desencadenante de su desequilibrio. Rechazo del mundo académico, incomprensión luego de los "grandes" de su tiempo, de la que el poeta fue consciente desde su lucidez: "La proximidad de los espíritus verdaderamente grandes me abate". Goethe y Schiller no contestaban a sus cartas y éstos, según el testimonio de Heinrich Voss, "se partían de risa" al leer las traducciones que había hecho de Sófocles. Luego, él utili-

zaría los versos para poner de relieve de manera radical este rechazo al señalar "los amargos desprecios de los envidiosos". O: "¡Vosotros, fríos hipócritas, no habléis sobre los dioses!" Frente a este lamento, gratifica el humanismo, la presencia de la amistad verdadera gracias a la fidelidad de Isaac Sinclair o el ebánista Zimmer y su familia.

Pero la incomprensión desde los días en Jena, y el consiguiente rechazo, parecen ser consustanciales al genio y Antonio Pau nos va desvelando, con extremada claridad, el proceso ascendente y peligroso de la vida y de la obra de Hölderlin. Como en su biografía de Rilke, Pau logra ir combinando de manera ideal el tiempo vital con el tiempo creativo, los avatares de la existencia con el sutil desarrollo de su obra y las puntuales citas de poemas. Pero hay en todo momento un sustrato del que Hölderlin recibe su fertilidad: la fidelidad a un mundo traspasado por lo sagrado ("No es bueno/ estar sin alma"), revelado de manera especial en un país que nunca visitaría, Grecia, y en un poema delicioso, "El Archipiélago". También en la constante búsqueda de la armonía de ser, expresada en afirmaciones como: "Pero es a ti [armonía] a quien entre todas he elegido,/ desde que, estremecido, te divisé a lo lejos. / Temblando te he jurado amor, / reina del mundo".

Pero hay en Hölderlin, por encima de esa cristalina conciencia del bien y del mal, una lucidez que denota de qué manera tan prodigiosa había dado con la fusión entre el sentir y el pensar; hasta el punto de que nos permite señalar que en él, además de un gran lírico, se dio un filósofo. Nacen así esas ideas de las que todavía nos nutrimos o la hermosa sentencia de su *Hiperión*: "Ser uno con todo es la vida de la divi-

nidad, ese es el cielo del hombre. Ser uno con todo lo que vive". Y acompañando sus sentimientos con la esencia de su misión, de su destino de poeta: "poéticamente habita el hombre", "mas lo que permanece lo fundan los poetas", "para qué poetas en tiempos tan mezquinos".

Hay también en este libro un riquísimo material fotográfico, del que es autor el propio Pau, que no sólo nos habla de la sensibilidad e inteligencia que ha puesto al redactar el texto, sino que lo ilumina profundamente. Los manuscritos, retratos y lugares del poeta, y de los personajes que estuvieron cerca de él, proporcionan al libro vivacidad, aunque éste ya posea en sí mismo enjundia suficiente. Con esta nueva biografía de un verdadero poeta, Antonio Pau no sólo muestra su sensibilidad como traductor e intérprete, sino que con su libro nos pone frente a ese fenómeno que es la poesía. ■

► *Hölderlin. El rayo envuelto en canción*
Ed. Trotta, Madrid 2008
424 páginas



Hölderlin, retrato al pastel de Franz Karl Hiemer (1792). Hiemer fue compañero de Hölderlin en la escuela conventual de Maulbronn.

Novalis.

La nostalgia de lo invisible

La editorial Trotta ha prestado especial atención a una línea de poetas auténticos, cercanos a un sentir y a un pensar esenciales, y que era necesario rescatar en sus versiones españolas. A veces estos autores -Celan, Sachs- están más cerca de nuestro tiempo, seduciéndonos con su consciencia en los límites de una existencia desgarradora. Otras, la mirada editorial va más atrás, hacia ese romanticismo que es el centroeuropeo y que reconocemos como esencial frente al nuestro, más melodramático, menos en consonancia con el pensamiento y la ciencia, algo clarísimo en los versos y en las ideas del poeta sobre el que hoy escribimos, especialmente en su afán final de unidad. En esta etapa aparecen dos nombres muy especiales: Friedrich Hölderlin y Friedrich von Hardenberg (Novalis).

En esa dirección editorial que conjuga siempre la calidad literaria con el afán de trascendencia en obras y autores, ha tenido mucho que ver Antonio Pau, que nos ha ofrecido hasta el momento una trilogía de estudios o monografías de una gran claridad y hondura en el análisis, y modélicas al conectar con el ser y el mensaje primordial de los poetas. Así, nos ha entregado *Rainer María Rilke. La belleza y el espanto* (2007), *Hölderlin. El rayo envuelto en canción* (2008) y ahora *Novalis. La nostalgia de lo invisible* (2010). Subraya así este estudioso y traductor no sólo una línea ineludible de la poesía europea, sino particularmente de la alemana. Antonio Pau no ha seguido los caminos analíticos al uso sino que se ha esforzado por revelar el esencial mensaje de cada autor; primero, a través del prisma de sus vidas; luego, por medio de la aproximación con sus obras e intercalando, en versión



A la izquierda, el retrato original de Novalis, por Franz Gareis. En el caballete, una copia realizada por Uta Matauschké y a la derecha, el retrato del padre de Novalis, Heinrich Ulrich Erasmus von Hardenberg.

bilingüe, poemas y prosas, los ejemplos imprescindibles.

Repite su método en este Novalis, de menor extensión porque breves fueron los 28 años de vida del poeta (1772-1801). Reparando en esta brevedad, no he tenido por menos que pensar en la de un músico que escucho en estos días, Pergolesi, el cual, como Novalis, también muere de tuberculosis a los 26 años. Sólo pocos días antes había compuesto su prodigioso *Stabat Mater*. Algo parecido acaece con las dos obras centrales de Novalis, su novela *Henrich von Ofterdingen* y sus *Himnos a la noche*, escritos un par de años antes de su muerte; la primera, inacabada y la segunda, la única del autor publicada en vida, en 1800, en el último número de la revista *Athenaeum*.

Antonio Pau repara en dos claves primordiales de ambas: la ruptura del género literario en la primera y en el ca-

rácter de obra única de la segunda. Pero no le pasa inadvertido otro aspecto de Novalis: el pensamiento que late en su obra; revelado en sus poemas, pero especialmente en una serie de aforismos que Pau se detiene a seleccionar y traducir: sobre todo los que son indicadores de una Poética ambiciosa. No olvidemos que Novalis fue geólogo, y ello nos lleva a reparar en ese diálogo con otras formas del conocimiento, que también fue consustancial a ese romanticismo. Este rescate iluminador de la figura de Novalis es un nuevo y excelente revulsivo en estos tiempos del plano sentir y pensar, de la poesía disminuida como género, bien por una excesiva erudición, bien por su renuncia al mensaje y a los valores, a la misión de un género que adquirió en la Europa de los albores del XVIII una de sus cimas más elevadas. Gracias a la luz de aquellos "faros" seguimos sin extraviarnos hoy en el huro "bosque" de las palabras que ni inspiran ni son inspiradas. ■

► *Novalis. La nostalgia de lo invisible*
Ed. Trotta, Madrid 2010
261 páginas

Conciertos en el templo de la ópera

Como la revista se va a publicar ahora trimestralmente, me da pie para posar la mirada en la, diré, extravagante temporada de ópera que nos ha preparado el ínclito Mortier. Es obvio que de ópera sabe lo escrito y no escrito, pero lo que le va es la polémica, siempre y cuando no se arruine él y el coliseo que le consiente crear y avivar tal dialéctica.

Vayamos a la temporada de abono: aparte de que se nos engaña introduciendo alguna ópera de versión en concierto (luego hablaré de ellas), se centran en las obras del siglo XX. Está claro que *Electra* es una de las mejores óperas de Ricardo Strauss y que puede que no se vuelva a escuchar en el Real una versión como la que se presenta, por director e intérpretes. Es un fallo programar otra vez *Pelleas et Melisande* lo mismo que *La Clemenza de Tito*, escuchada por enésima vez. Cierto es que *Lady Macbeth de Mtsensk* es una muy buena ópera, que viene muy bien envuelta, pero no puede ser más triste para los tiempos que corren.

Lo contrario pasa con *Iolanta*, cuya audición recomiendo especialmente, preciosa y corta con pasajes hermosísimos y exigencia para las voces.

Después, las extravagancias del director artístico: *Cyrano*, (una obra floja), *Poppea* y *Nerone*, para que no se pueda decir que no se programa



Gerard Mortier,
director artístico
del Teatro Real de
Madrid.

Monteverdi, aunque si la puesta en escena es igual a la de Król Roger, pues hablamos del mismo director de escena, ya podemos salir sin entender si existieron los protagonistas o se los llevó el director al cielo en una nave espacial. De Marina Abramovich y de Ainamadar, sin comentario.

Puestos los caprichos, interesantes pero inadecuados de Mortier, ahora viene la rentabilidad del teatro y aquí, sí se nota su poder de convicción y la atención con que le siguen sus ejecutantes. Así, nótese la magnífica programación de óperas en versión

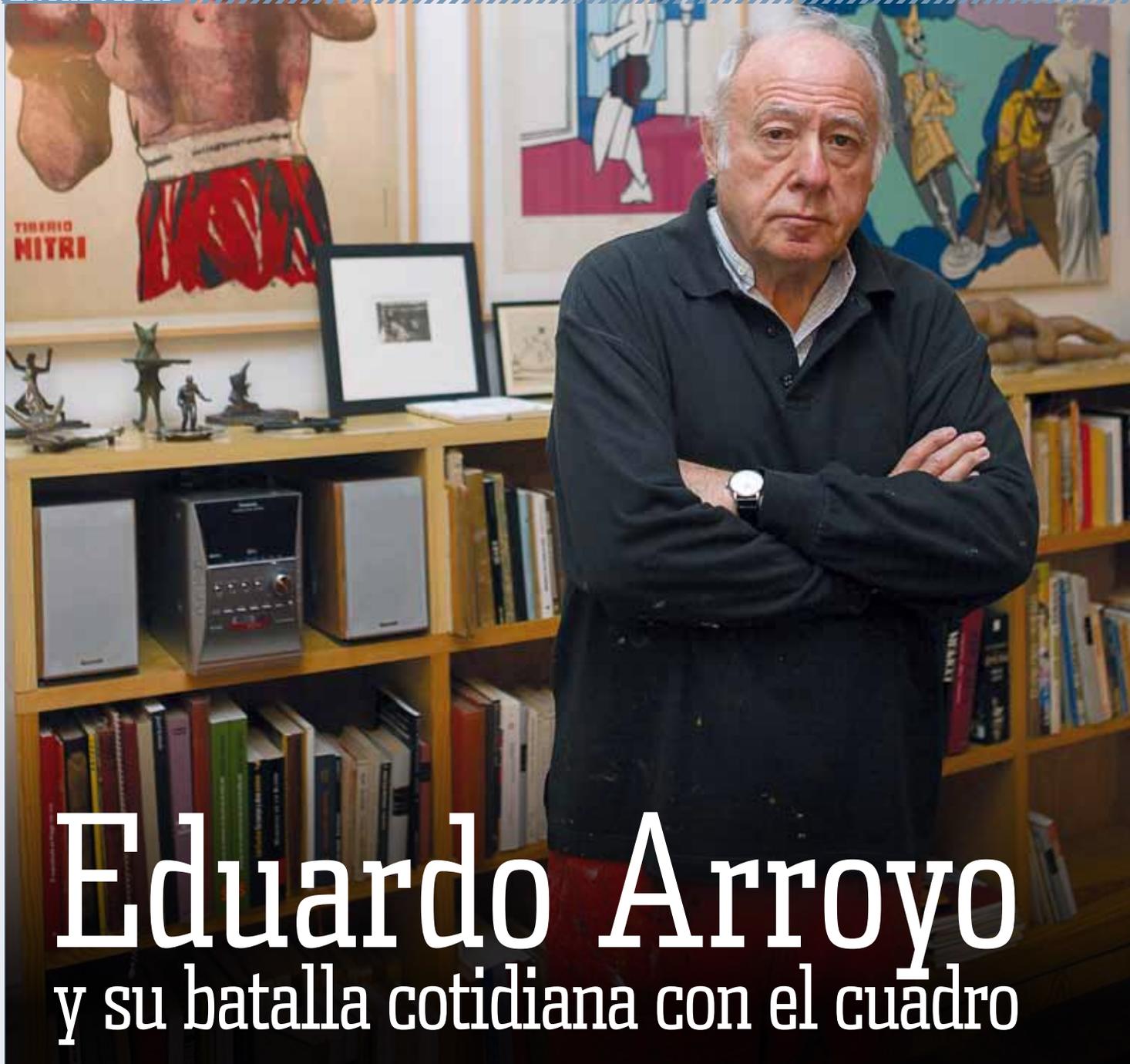
de concierto. Tanto la *Finta Giardiniera*, como *Don Quichotte* o *Rienzi* se salen de la tabla en cuanto a directores e intérpretes. No deje el lector de asomarse, por lo menos a alguna de ellas. Ni puede perderse lo mejor de la temporada: los conciertos. Uno, con Sir Neville Marriner; otro, con Jaroussky, el contratenor por excelencia; otros dos por Valerie Gergiev; y el de Rafael Frühbeck trayendo a Beethoven o a Brahms.

¡Cómo se nota la crisis cuando lo mejor de un teatro de ópera son sus conciertos!

P.D.: Ricardo Muti viene a dirigir *I Due Figaro* de Mercadante. Últimamente dirige óperas fáciles, pero muy bien representadas. Esta vez Sagi es garantía de un rotundo éxito. Que la temporada os sea leve. ■

Nótese la magnífica programación de óperas en versión de concierto. Tanto la *Finta Giardiniera*, como *Don Quichotte* o *Rienzi* se salen de la tabla en cuanto a directores e intérpretes

Por Javier Navarro
Registrador de la Propiedad



Eduardo Arroyo

y su batalla cotidiana con el cuadro

PINTOR Y ESCULTOR

Es un artista integral, metódico y reflexivo. Su gusto por la palabra imprime su concepción verbal de la figuración. Posee un estilo veloz, afanoso, atrevido y punzante. Vuela más allá del ataque y la acusación. Y consigue convertir al espectador en protagonista de lo que quiere transmitir.

Desde *Registradores de España* y con motivo de la reciente exposición CAROTTA de la obra de tres amigos de antaño y además tres de los máximos representantes del panorama artístico español de las últimas décadas, los creadores de un pop muy singular a la española, los pintores Eduardo Arroyo, Luis Gordillo y el fotógrafo Jordi Socías en la galería *Ivorypress Art + Books Space II de Madrid*, que comenzó el 7 de septiembre y ha concluido el 5 de noviembre pasado,

nos hemos acercado a dialogar con Eduardo Arroyo.

El deportista, el periodista, el escritor, el caricaturista, el escenógrafo, el poseedor de sentimiento político... ¿Cree que todas esas facetas que confluyen en el pintor Eduardo Arroyo, han marcado o influido en su obra?

Es una pregunta interesante. El cuadro es mi actividad principal y me considero un pintor. Pero si es verdad que todas esas facetas han marcado mi forma de pintar. Hay aportaciones

Perfil

Con raíces leonesas, nace en Madrid en 1937. Es aficionado al deporte. Jugó al baloncesto en el Real Madrid y le gusta el boxeo, tiene una biblioteca pugilística con más de 4.000 volúmenes. Adquiere protagonismo en el circuito artístico nacional tardíamente, a partir de los años 80, tras un alejamiento de dos décadas por el régimen político. Al concluir la carrera de Periodismo (1957), se traslada a París.

Deja atrás su primera etapa de caricaturista y con incipientes contactos con la pintura, aunque su primera vocación fue escribir, labor que continúa hasta hoy. Ya en 1960 vivía de su trabajo como pintor. Su actitud crítica ante las dictaduras, tanto políticas como artísticas, le marca en su creación tomando iniciativas controvertidas. Opta por la pintura figurativa, en unos años en los que domina pintura abstracta en París. Sus primeros temas recuerdan a la *España negra*. Su obra evoluciona y pasa a un colorido más vivo y pincelada lisa, propios del *pop art*, un ejemplo de esta etapa es *Robinson Crusoe* (1965). Arroyo expone en una colectiva en París (1960), pero su primer impacto público se produjo tres años después, al presentar en la III Bienal de París una serie de efigies de dictadores que provocó las protestas del gobierno español. Dos años después, participa en París en la muestra *25 años de paz* en oposición al XXV aniversario del franquismo. Durante esos años, otra de sus preocupaciones es la polémica entre el

compromiso político del arte y la vanguardia. Nacen las series *Vivir y dejar morir* o *el fin trágico de Marcel Duchamp* (1965) y *Miró rehecho* (1966). Su obra se integra de lleno en el movimiento Pop de connotaciones americanas y matices narrativos con un rico vocabulario iconográfico que le permite satirizar y criticar la cultura, la política y la sociedad de su época.

A finales de los sesenta, trabaja en proyectos escenográficos al lado de Klaus Grüber. En 1973 regresa a París y, al año siguiente, viaja a Valencia donde es detenido y expulsado de España. A partir de entonces se acentúan en su obra los temas del exilio. Al instaurarse la democracia en 1976, regresa a la Península y comienza una nueva etapa artística. El reconocimiento de su obra se hace patente con el Premio Nacional de Artes Plásticas del Ministerio de Cultura (1982) o el título de Caballero de las Artes y las Letras concedido por el gobierno francés y en las numerosas retrospectivas de su obra como las celebradas en la Biblioteca Nacional de Madrid, en el Centro de Pompidou de París o la del Museo Guggenheim de Nueva York.

Despliega su creación en campos muy diversos como la dramaturgia, la escenografía, la cerámica y la escritura. Gran observador,

ningún detalle se escapa a su perspicaz mirada. En 2007 es galardonado con el Premio nacional de Arte Gráfico.

Buena parte de su trabajo la ha dedicado al retrato, dibujando en forma de caricatura los rasgos de diferentes personajes. Desde sus *Cuatro dictadores* (1963) hasta sus retratos de toreros, boxeadores y luchadores, algunos de ellos encapuchados, sin que llegue a saberse nunca su identidad.

Arroyo cuenta actualmente con presencia en los más importantes centros de arte. El Museo Reina Sofía de Madrid expone dos lienzos, destacando *Carmen Amaya asa sardinas en el Waldorf Astoria* donde el personaje se presenta con un mantón andaluz. El Museo de Bellas Artes de Bilbao, que le dedicó una muestra, posee *El camarote de los hermanos marxistas* que mezcla cine y comunismo, dos de sus temas recurrentes. ■

de ellas, símbolos, números, letras, presentes en mis obras. Han contaminado y enriquecido mi pintura. Es lo que da coherencia a mi obra que en sí misma es incoherente.

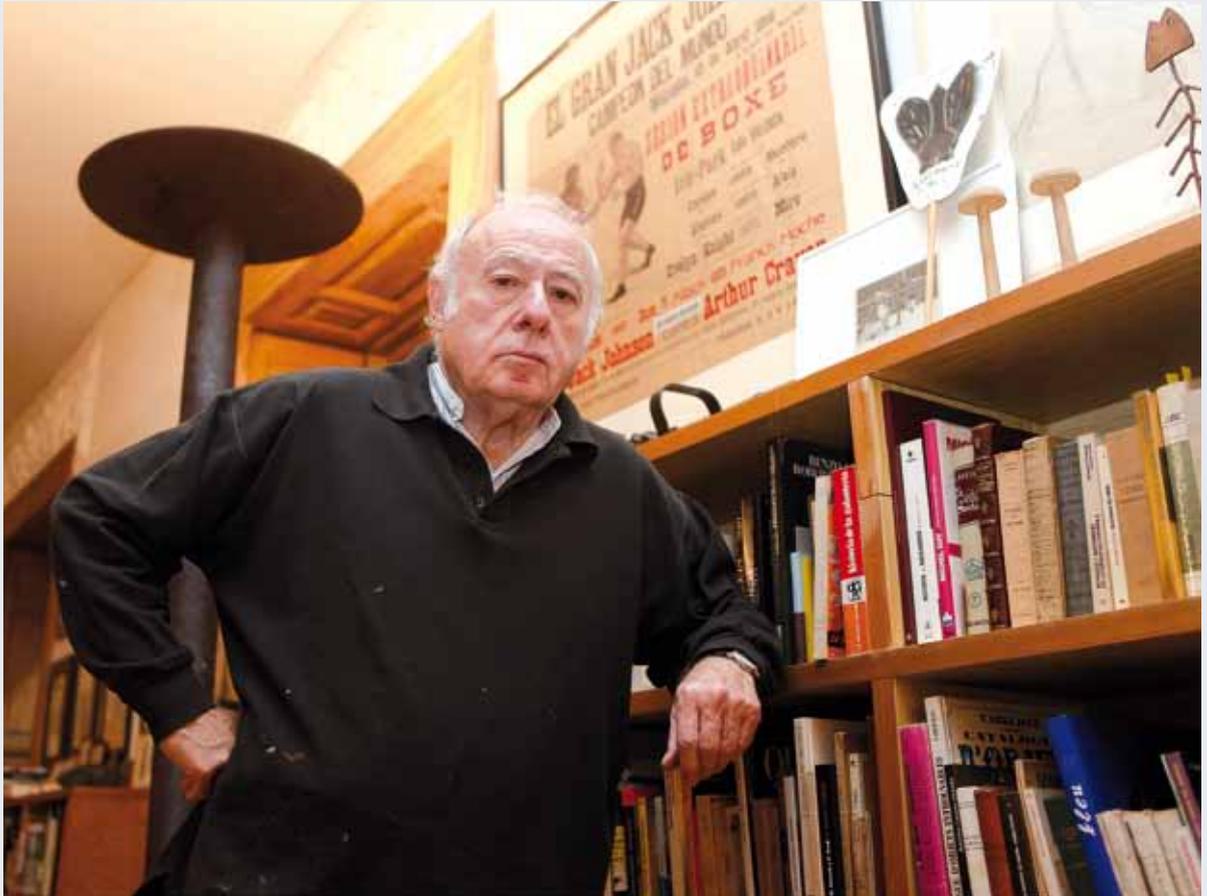
¿Cuál de esas actividades le ha llenado más o le ha dejado mejor recuerdo?

Quizás las actividades de adolescente, las más lejanas en el recuerdo son las más agradables. Las labores de periodista que no he vuelto a realizar, solía ir a Barajas a entrevistar a los famosos que llegaban, las guardo gratamente en la memoria. Al igual que mis primeras ilustraciones y caricaturas.

Nos situamos en el proceso de elaboración de una de sus obras de arte y nos cuestionamos una serie de interrogantes: ¿Cómo surge la idea inicial o cómo se inspira? ¿Cómo la plasma? ¿Qué siente durante ese período de creación? ¿Cuándo decide que ha terminado la obra? ¿Le gusta su obra tras su creación o ha habido alguna que no le ha dejado satisfecho?

Los cuadros los empiezo y los termino por completo, no dejo ninguno sin acabar. Es un proceso de reflexión y trabajo en el mismo cuadro día a día hasta su final. Empiezo en el centro, y abajo y por detrás firmo y pongo el título. Una vez realizados estos pasos el cuadro ya vive solo. La gestación del cuadro es un producto muy mental, está muy pensado y surge de intuiciones, deseos, lecturas, visiones, de leer el periódico, de salir a la calle, de ver a la gente... Un vez que he terminado el cuadro desaparece de mi mente, pues ya tiene vida propia.





➔ **¿Qué piensa de los premios? Y ¿Cuál de los que ha recibido le ha hecho más ilusión?**

Los premios son un reconocimiento y a quién no le gusta. Vienen por los méritos de una trayectoria, pero no me obsesionan ni constituyen mi horizonte. Es mi trabajo diario el que me preocupa.

De las numerosas exposiciones que ha realizado, ¿con cuál se queda?

Todas, no sabría decir. La pintura te deja un toque amargo, porque nunca consigues pintar lo que querías. Pintar me resulta angustioso. Tras finalizar el cuadro, siento como una batalla perdida, pero no con desánimo para

el siguiente cuadro, no me arrepiento y miro hacia adelante con entusiasmo para comenzar el siguiente.

En la exposición CAROTA reúne 42 obras tuyas, entre instantáneas, dibujos, imágenes digitales y cuadros de diversas series desde el 2002, salvo dos cuadros nuevos *Fantomas* y el *hombre invisible* y *Señoras Fantomas*. La muestra es un acto compensado de obras de los tres artistas. ¿Puede definirme lo que ha significado esta exposición para usted?

La exposición nace de una sesión fotográfica de retratos y de la materialización de nuestra amistad. Y

en sí me satisface que haya salido bien y haya sido visitada, pero no me preocupa demasiado. Lo que realmente centra mi atención es la batalla cotidiana con el cuadro, mientras estoy creando, una vez concluido para mí ya es historia. El cuadro terminado ya subsiste solo no necesita de mí.

¿Se identifica con las tendencias actuales del arte?

No me identifico con el arte de ahora, es un aburrimiento. No me interesan los jóvenes artistas, ni yo les importo a ellos porque sigo pintando al óleo. Me atrae el arte que yo siento.

¿Cómo es un día laboral en la vida actual de Eduardo Arroyo?

Mi jornada de trabajo empieza muy pronto y termina tarde cuando ya estoy cansado. Por la mañana pinto en mi estudio y por la tarde trabajo sentado. Lo dedico a reflexionar sobre el cuadro, a leer, a escribir. Estoy pendiente de la actualidad, pero rechazo lo que veo a mi alrededor. ■

La gestación del cuadro es un producto muy mental, está muy pensado y surge de intuiciones, deseos, lecturas, visiones, de leer el periódico, de salir a la calle, de ver a la gente

AMIGO—AMIGO DE HONOR—AMIGO BENEFACTOR—AMIGO CORPORATIVO

AMIGOS DEL MUSEO THYSSEN- BORNEMISZA



Fotografía: Alberto Schommer

Formar parte de los Amigos del Museo Thyssen-Bornemisza significa recibir múltiples beneficios: con su adhesión sentirá el orgullo de contribuir a la conservación de una excepcional colección artística; se convertirá en portavoz privilegiado de la actividad del Museo y se integrará en un colectivo de personas e instituciones con especial curiosidad e interés por el mundo de la cultura.

Ser Amigo del Museo le permitirá estar puntualmente informado de nuestras actividades, participar en ellas con descuentos y beneficios exclusivos y obtener ventajas fiscales. Elija la categoría más acorde a sus intereses y entre en el Museo como en su propia casa. Su generosidad asegura la vitalidad de la Institución en el futuro.

www.museothyssen.org

tarjeta.amiga@museothyssen.org

Museo Thyssen-Bornemisza
Paseo del Prado, 8. 28014 Madrid
Tf. +34 914 203 944
Fax +34 914 202 780

MUSEO
THYSSEN-
BORNEMISZA



El desembarco del Hermitage en la pinacoteca madrileña

La acogida en el Museo del Prado de las principales obras maestras de las colecciones de pintura y arqueología del Hermitage se ha convertido en un acontecimiento cultural de repercusión mundial.

Desde el pasado 8 de noviembre y hasta el 25 de marzo de 2012, el público puede disfrutar de esta magna exposición con la que el Museo del Prado y Acción Cultural Española (AC/E) tienen el privilegio de mostrar, a través de casi ciento ochenta obras, la gran variedad y riqueza de las colecciones del Hermitage desde el siglo V a.c. hasta el siglo XX, pasando por sobresalientes piezas de arqueología, artes decorativas y los magníficos fondos de pintura, escultura y dibujo que conforman las excepcionales colecciones del museo ruso. La muestra, patrocinada por la Fundación BBVA, constituye además una ocasión única y extraordinaria al tratarse de la selección más importante de obras del State Hermitage Museum que se exhibe

fuera de su sede. Concluye así el intercambio de colecciones sin precedentes entre los dos grandes museos, auspiciado por la celebración del año Dual España-Rusia 2011 e iniciado a principios de año con la presentación de "El Prado en el Hermitage" en San Petersburgo

Tras la presentación en Rusia a principios de año de la exposición "El Prado en el Hermitage" (State Hermitage Museum, San Petersburgo, 25 febrero - 29 mayo 2011), que contó con la colaboración de AC/E y se clausuró como la muestra más visitada en la historia del museo ruso, con más de 630.000 visitantes, España recibe ahora "El Hermitage en el Prado" (Museo Nacional del Prado, Madrid, 8 de noviembre - 25 marzo 2012), coorganizada con Acción Cultural Española y patrocinada por la

Fundación BBVA, que fue inaugurada el pasado 7 de noviembre por SS.MM. los Reyes de España.

Compuesta por casi ciento ochenta obras de las célebres colecciones de pintura, dibujo y escultura del gran museo ruso, y de sus extensas e incomparables piezas arqueológicas y de artes decorativas, además de trajes de época y mobiliario, "El Hermitage en el Prado" puede visitarse todos los días de la semana durante un periodo excepcional de cuatro meses y medio. Se completa así el intercambio de colecciones sin precedentes acordado entre los dos grandes museos que comparten no sólo su importancia sino también su origen como herederos de las colecciones reales de sus respectivos países. Ambas exposiciones se inscriben en el marco de la celebración del año Dual España-Rusia 2011.

Con la presentación de la muestra ocupando todas las salas de exposiciones temporales de su ampliación, el

El Prado en el Hermitage

Entre el 25 de febrero y el 29 de mayo de 2011 se celebró la Exposición El Prado en el Hermitage organizada en el marco del Año Dual España-Rusia 2011 como parte del acuerdo suscrito entre el Museo del Prado, el State Hermitage Museum y la Sociedad Estatal de Acción Cultural para la materialización de un intercambio de colecciones sin precedentes entre ambas instituciones que permite a cada uno de los dos museos la celebración de una gran muestra representativa de la variedad, calidad y amplitud de colecciones del otro. El Museo español presentó un conjunto de sesenta y seis pinturas de las escuelas española, italiana y flamenca que mostraron a la sociedad rusa la importancia histórica y artística de la colección del museo español. La exposición mostró el papel que desempeñaron los reyes de España en la creación del Museo del Prado con la presencia de los principales fundadores de la colección, como Carlos V, con el retrato entero de la figura de Tiziano, Felipe IV, pintado por Velázquez, Carlos III y su hijo Carlos IV por Mengs y Fernando

VII, por Goya, entre otros. Esta selección de obras también plasmó de manera sobresaliente los distintos géneros representados en las colecciones de la institución española con ejemplos de pintura mitológica, como *Venus recreándose con el amor y la música* de Tiziano o *Perseo liberando a Andrómeda* de Rubens; importantes bodegones como la obra maestra de Sánchez Cotán, *Bodegón de caza, hortalizas y frutas*, *el Agnus Dei* de Zurbarán y dos obras de Luis Meléndez; obras de Moro, Pantoya de la Cruz, Velázquez, El Greco, Paret y Goya, que mostró la evolución del retrato en España; y el paisaje y la pintura de género representados por Lorena, Watteau y Joli y el gran cartón para tapiz de Goya, la *Vendimia*.

Además la pintura religiosa, fundamental en las colecciones del Prado, también tuvo una extensa representación en San Petersburgo con obras como la *Sagrada Familia del Cordero de Rafael*, la *Virgen del Rosario* de Murillo, *Cristo abrazado a la Cruz* de El Greco o la *Adoración de los Pastores* de Maíno, pintura que está



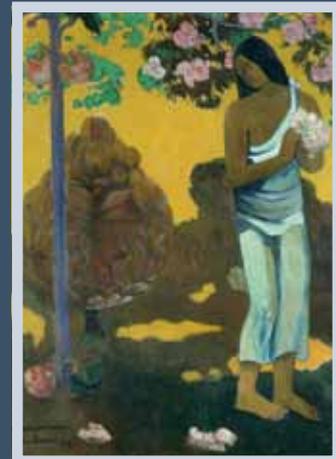
en estrecha relación con otra obra de este autor del mismo tema en la colección de El Hermitage estableciendo así un especial vínculo con el museo ruso, que se vio reafirmado en la muestra con los retratos

de *Pedro Ivanowitz Potemkin*, embajador de Rusia, realizado por Carreño de Miranda y el general *José de Urrutia* de Goya, condecorado con la cruz de San Jorge otorgada por Catalina la Grande. ■

Museo del Prado –como ya se hiciera en San Petersburgo con el primer proyecto fruto de este intercambio– brinda ahora a sus visitantes el privilegio de disfrutar también de un museo dentro de otro, incluyendo del Hermitage no

sólo muchas de las más emblemáticas obras de arte y arqueología que conserva y cuya amplia selección da cuenta de la riqueza de sus colecciones, sino también otras significativas piezas que revelan su propia historia. Con este fin, serán los

retratos de los emperadores, Pedro I, Catalina II y Nicolás I; y los cuadros de las espléndidas vistas de interiores del palacio y sus alrededores los que recibirán al visitante al inicio de la exposición. Esta visión palaciega de los orígenes del



➔ Hermitage se completará además con una selección de muebles y trajes de corte en otra sala de la muestra.

En cuanto al numeroso e importante conjunto de obras maestras de la pintura, la escultura y el dibujo incluidas en la muestra, destacan ejemplos tan notables como el *San Sebastián* de **Tiziano**, el *Tañedor de Laúd* de **Caravaggio**, el *San Sebastián* de **Ribera**, y el *Almuerzo* de **Velázquez**, o las dos obras de la importante colección de **Rembrandt** que atesora el Hermitage, *Retrato de un estudioso* y *Caída de Haman*, entre otras muchas. De su colección de dibujos, se exhiben obras de **Durero**, **Rubens**, **Watteau** e **Ingres** y, entre las escultu-

ras, destacan el boceto en terracota de **Bernini** para el *Éxtasis de Santa Teresa*, y una de las obras maestras en mármol de **Antonio Canova**, la *Magdalena penitente*. Como colofón, la exposición cuenta también con notables ejemplos de las célebres colecciones de pintura impresionista y post-impresionista del museo ruso, entre los que están representados genios como **Monet**, **Cézanne**, **Renoir**, **Gauguin** o **Matisse**, éste último con dos pinturas, *Juego de bolas* y *Conversación*. De **Picasso** se muestran tres obras, entre ellas *Mujer sentada* y *Bebedora de absenta*, y completan la selección dos iconos de la vanguardia abstracta rusa, la *Composición VI*

de **Kandinsky** y el misterioso *Cuadrado negro* de **Malevich**.

Pero el Hermitage es todavía más y ni siquiera este excepcional conjunto de obras maestras conseguiría transmitir una visión completa de la riqueza de sus fondos, por lo que la exposición incluye también una importante selección de piezas de sus asombrosas colecciones arqueológicas, entre las que destacan por su singularidad el *Peine con escena de batalla*, obra de oro escita del siglo IV a.C., y las obras de joyería siberiana procedentes de las colecciones de Pedro el Grande. Además y para completar el recorrido por la diversidad de objetos de arte que atesora el museo ruso, la muestra cuenta también con una importante representación de sus colecciones de artes decorativas, en la que se incluyen también piezas tan singulares como la espada decorada con plata, rubíes y diamantes, donada al zar en el siglo XVIII por el embajador indio, y el bellissimo *Vaso de flores* en cristal de roca, oro y diamantes del joyero de la familia imperial, Carl Fabergé (1846-1920). ■



En cuanto al numeroso e importante conjunto de obras maestras de la pintura, la escultura y el dibujo incluidas en la muestra, destacan ejemplos tan notables como el *San Sebastián* de Tiziano, el *Tañedor de Laúd* de Caravaggio, el *San Sebastián* de Ribera, y el *Almuerzo* de Velázquez

escuela



En **Entreculturas** trabajamos por el derecho a la educación de todas las personas, para que los más desfavorecidos tengan una educación de calidad. **Colabora con nosotros**, porque la educación es la herramienta más poderosa para acabar con la pobreza.

Escuelas que cambian el mundo



entreculturas

ONG JESUITA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO

902 444 844

www.entreculturas.org

El Museo Patio Herreriano y el Museo Nacional de Escultura inauguran la exposición «Figuras de la Exclusión»



Con motivo de la celebración de la V Cumbre Mundial del Microcrédito en Valladolid, los dos grandes museos de la ciudad, el Museo Nacional de Escultura y el Museo Patio Herreriano de Arte Contemporáneo Español, han organizado la exposición *Figuras de la Exclusión*.

Planteadas como un cruce de miradas entre tradición y modernidad, la exposición muestra la diversidad de poéticas, temas e intenciones con que

el artista ha 'figurado' los universos pasados y presentes de los excluidos, haciendo tangible esta compleja realidad de los excluidos a través del mundo de la imagen.

Más de 80 obras procedentes de sus respectivas colecciones se reparten entre las dos sedes. En el **Museo Nacional de Escultura** se aborda la forma en que la imagen devocional de los siglos XVI a XVIII —un periodo de nuestra historia brillante

y convulso, marcado por el sentido de la aventura y la intolerancia—, representa bajo distintas iconografías un amplio repertorio de excluidos, tanto por razones sociales como ideológicas (pobres, herejes, prostitutas, extranjeros, judíos, esclavos o niños abandonados). Es una etapa dinámica de nuestra historia, de máxima ambición y extrema decadencia, de grandes tensiones ideológicas y convulsiones sociales.

La exposición en cuatro capítulos

I. INÚTILES PARA EL MUNDO [pobres, enfermos, mendigos, huérfanos]

El primer capítulo de la exposición reúne un total

de 13 piezas que nos permiten ahondar en capítulos de marginalidad como son la pobreza, la mendicidad, el ejercicio de la caridad o

la enfermedad. La miseria y el auxilio social a los necesitados son una realidad que ha estado siempre presente en nuestra Historia.

II. LA MARCA DE CAÍN

[desterrados, judíos, herejes, indígenas]

El segundo capítulo de la exposición lo integran 6 piezas que reflejan una de las formas predilectas de la maldición divina: la experiencia del desarraigo, la dislocación espiritual y la carencia de

patria y hogar. Desde el relato inaugural del género humano que empieza con la expulsión del Paraíso, el nomadismo culpable de Caín y el éxodo del pueblo judío, la Biblia abunda en vivencias y metáforas del peregrinaje y el desarraigo, el dogma difunde la visión del destino humano como un errar por un valle de lágrimas, y las hagiografías cristianas contienen múltiples epopeyas de abandono de la vida estable, de la partida hacia un mundo inseguro o desconocido, de la incertidumbre de la persecución.

III. FUGA MUNDI [mártires, místicos, ermitaños]

Ascetismo, martirio y virginidad serán elementos esenciales de la moral eclesíástica de la España moderna y cobrarán, a instancias de las reformas de Trento, un nuevo auge, decisivo en la construcción de la ortodoxia y la catolicidad modernas, que el arte recogerá con insistencia.

Sin embargo, el espíritu de radicalismo religioso con el que se practica esta fuga mundi, desde abajo, fruto del evangelismo humanista que emerge con la modernidad, pone en guardia a la Corona y a la Iglesia oficial, alarmadas por su resistencia a la obediencia oficial y su proximidad a la herejía.

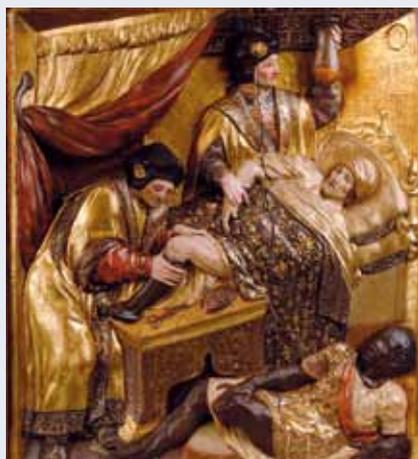
IV. VIDAS DE MUJERES

[vírgenes, monjas, prostitutas, concubinas]

Las 8 piezas que integran la última de las secciones de la muestra, pretenden establecer una serie de claves de conocimiento sobre el lado oscuro de la Creación, que, en términos históricos, fundamenta la superioridad masculina y explica la sujeción exigida a las mujeres y, en términos imaginarios, convierte a ésta en un objeto de inspiración de una cultura muy rica —en el arte, en los sermones, en las fábulas, en las hagiografías—, en suma, en el “animal más discutido del mundo”. ■



La propuesta del **Museo Patio Herreriano**, con obras de la Colección Arte Contemporáneo, nos ofrece una mirada desde el Género. Pretende superar las lecturas exclusivamente esteticistas para profundizar en el tema de las exclusiones, tomando el género como uno de los ejes, aunque no el único. No se trata de dar respuestas, sino de abrir nuevas preguntas; eso sí, preguntas que tienen en todos los casos un significado social. ■



Planteadas como un cruce de miradas entre tradición y modernidad, la exposición muestra la diversidad de poéticas, temas e intenciones con que el artista ha 'figurado' los universos pasados y presentes de los excluidos



Miguel Delibes
de Castro

Estación Biológica
de Doñana, CSIC
Sevilla

Planeta azul, frágil y poderoso

Félix Rodríguez de la Fuente nos habló del "Planeta azul" con la intención de convocar a la audiencia alrededor de la fragilidad de la Tierra. Pero no fue el primero. En aquellas fechas la humanidad entera había quedado fascinada por las imágenes de nuestra casa vista desde el espacio. Eran la evidencia de que todos flotábamos a bordo de un pequeño barco, nuestro único barco. Desde aquel instante cambió la idea que teníamos del mundo y de nosotros mismos, y al tiempo lo hizo la que teníamos de la conservación de la naturaleza. Advertimos que la nave Tierra estaba viva y que esa característica, precisamente, hacía posible nuestra existencia.

Hoy sabemos que la vida en la Tierra es frágil, porque estamos destruyéndola, pero también que es poderosa, pues dependemos de ella. Al conjunto de toda la variedad de vida en la Tierra lo hemos llamado biodiversidad. Las condiciones físico-químicas de nuestro planeta han hecho posible y condicionan a la biodiversidad, evidentemente, pero también la biodiversidad modifica al planeta. Y al hacerlo, lo torna habitable. James Lovelock defendió que los seres vivos modifican su ambiente y lo mantienen en un cierto equilibrio imprescindible para sostener la propia vida, y habló de la hipótesis Gaia, según la cual toda la Tierra se comportaría como un solo organismo con capacidad de autorregulación. Ha cambiado el paradigma. La vieja idea de que los seres vivos no tenían más alternativa que adaptarse a los cambios ambientales, ya no resiste. El biólogo español Ricard Guerrero ha dicho que la propia vida ha determinado las condiciones idóneas en la Tierra para su desarrollo y evolución. ¿Están en riesgo esas condiciones? Déjeme responder brevemente a dos preguntas. Primero: ¿Hasta qué punto es frágil la biodiversidad? Y enseguida: ¿Cómo nos afecta? o quizás: ¿De qué modo dependemos de ella?

Podríamos definir la biodiversidad de muchas maneras, entre otras cosas porque sus significados son múltiples. Como he apuntado, uno de ellas se refiere a la totalidad de la variación de formas de vida a múltiples escalas, desde los genes a los ecosistemas. No hay manera de medir la cantidad de biodiversidad pues, como señalan los expertos, "es casi infinita". Lo más sencillo

es medir el número de especies (simplificando mucho, una especie es un conjunto de seres vivos que se reproducen entre sí), pues son entidades relativamente fáciles de diferenciar (los nativos de Nueva Guinea distinguían casi las mismas especies de aves que los ornitólogos profesionales). ¿Cuántas especies hay? He dicho que es "relativamente fácil" diferenciarlas, pero nadie las ha contado. No existe, por el momento, nada parecido a un inventario general de las especies descritas en el mundo, pero se admite que son algo más de millón y medio las que han recibido un nombre por parte de los científicos. ¿Nos quedamos con esa cifra, pues? ¡Ni mucho menos! La mayor parte de la biodiversidad está por describir, no la conocemos. Se calcula que existen entre 3 y 100 millones de especies, aunque las estimaciones más razonables se centren entre 12 y 20 millones. Gastamos mucho tiempo y dinero para buscar vida en el espacio antes de conocer, ni siquiera aproximadamente, la diversidad de vida que existe aquí.

Sí que sabemos, en cambio, que esa biodiversidad se está perdiendo muy aprisa, a un ritmo que se estima entre 100 y 10.000 veces más rápido del que sería normal (todas las especies acaban extinguiéndose; el ritmo al que normalmente lo hacen lo llamamos "extinción de fondo"). En la actualidad se pierden para siempre decenas de miles de especies anualmente (Wilson sostiene que alrededor de 27.000, lo que supone tres especies por hora), en lo que se considera una extinción masiva tan grave como la que acabó con los dinosaurios, si no más. Ello podría considerarse meramente desafortunado, pero en realidad es peligroso. Recuerden que la vida, aunque frágil, es más fuerte que nosotros.

Los especialistas llaman servicios ecosistémicos a los beneficios que de forma gratuita nos proporciona la biodiversidad. Incluyen, con muchos otros, la regulación de gases de la atmósfera (que entre otras cosas nos proporciona oxígeno para respirar), la polinización de las cosechas, el control de las inundaciones, etc. Hace varios lustros un grupo de investigadores afrontó el reto imposible de estimar en dinero lo que costaría sustituir a esos servicios ecosistémicos. Concluyeron que su valor era de aproximadamente 33 billones de dólares de 1994, más o menos el doble del producto global bruto. Dicho de otro modo, si destruimos la biodiversidad no habrá en el mundo dinero suficiente para pagar la prestación de los servicios que nos está ofreciendo (por otra parte no sabríamos cómo hacerlo). Por esa razón conservar la naturaleza, la Tierra viva, es egoísta e imprescindible, ya que resulta esencial para el futuro de todos y cada uno de nosotros. ■

Hazte Amigo del Museo del Prado

Contribuye a conservar y difundir una
de las mejores colecciones de arte del mundo

- Carnet de Amigo
- Entrada gratuita al Museo del Prado
- Acceso reservado para los Amigos
- Invitaciones para visitar las exposiciones temporales
- Atención personalizada en el mostrador de Amigos del Museo
- Información sobre actividades
- Cursos y ciclos de conferencias
- Descuento en tiendas del Museo
- Desgravación fiscal

Hazte Amigo llamando al
teléfono 91 420 20 46 o a través de la
página web www.amigosmuseoprado.org



PON UN LEÓN EN TU VIDA.

Hay un león que siempre está ahí.
Y que siempre estará ahí. Un león con
el que ya han creado vínculos **70 millones
de asegurados en el mundo**. Vínculos
duraderos, basados en el compromiso de
una compañía con **175 años de historia**.



GENERALI
Seguros

El león de los seguros

